



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801
Directora General: Lic. Karen García Rivas Díaz Galindo Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 12 de junio de 2023

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL "PROGRAMA ESCUELA LIMPIA" EN PLANTELES EDUCATIVOS FEDERALIZADOS.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A CASAS JAVER DE MÉXICO S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HABITACIONAL HORIZONTAL TIPO MEDIO DENOMINADO "RESIDENZA PRIVADAS IV", UBICADO EN VIALIDAD MEXIQUENSE NÚMERO 90, MANZANA ÚNICA, LOTE 3, PUEBLO ORIGINARIO DE SAN FRANCISCO COACALCO, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A CASAS JAVER DE MÉXICO, S.A. DE C.V. EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO "FIORÉ RESIDENCIAL", UBICADO EN CALZADA DE LAS ARMAS, NÚMERO 80, COLONIA SAN JOSÉ PUENTE DE VIGAS, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES DEL LICENCIADO JOSÉ TRINIDAD MARTÍN VILCHIS MEJÍA, COMO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 205 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC.

AVISOS JUDICIALES: 3098, 3100, 3101, 998-A1, 3323, 3324, 3328, 3368, 3374, 3415, 3511, 3512, 3513, 3514, 3518, 3526, 3527, 3528, 3529, 3530, 3532, 1026-A1, 1098-A1, 1100-A1, 1102-A1, 1104-A1, 1106-A1, 1107-A1, 1108-A1, 1109-A1, 1110-A1, 3545, 3605, 3606, 3607, 3611, 3614, 3615, 3616, 3617, 3619, 3621, 3622, 3624, 3625, 3626, 3629, 3630, 3631, 3632, 3633, 3635, 3636, 3637 y 1141-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3401, 3414, 3343, 3344, 3347, 3342, 3356, 3360, 1047-A1, 1048-A1, 3373, 3377, 3393, 61-B1, 1049-A1, 1050-A1, 1051-A1, 1052-A1, 3608, 3609, 3610, 3613, 3618, 3627, 3639, 3640, 3641, 3642, 3643, 3644, 1142-A1, 64-B1, 1097-A1, 1103-A1, 3574-BIS, 3612, 3620, 3623, 3638, 3628, 3634, 1140-A1 y 3644-BIS.



TOMO

CCXV

Número

103

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: 30 años SEIEM.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN VI DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 34 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que el Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos aseguren el máximo logro de aprendizaje de los educandos, generando espacios que cuenten con las mejores condiciones.

Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, teniendo el Estado la obligación de garantizar el respeto a este derecho. Adicionando que el daño y deterioro ambiental genera responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley; asimismo, hace hincapié en que, en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez; este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez, de tal manera que se satisfagan sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece como Estrategia “Contar con espacios educativos dignos y pertinentes para la población escolar, con énfasis en los grupos vulnerables”; y entre sus líneas de acción en materia educativa prevé “Rehabilitar, acondicionar y equipar los inmuebles educativos de la entidad, conforme a las necesidades de los estudiantes y “Diseñar un programa de reparación y mantenimiento de escuelas, con la participación de la comunidad escolar”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México, el mencionado Organismo tendrá como objeto hacerse cargo integralmente de los servicios de educación básica y normal que le transfiera la Federación; encontrándose legalmente facultado para administrar su patrimonio, así como los recursos humanos, financieros, técnicos y materiales, destinados al cumplimiento de su objeto.

Que con el fin de implementar acciones que se enfoquen a prevenir daños a la salud de la comunidad escolar y recuperar espacios físicos en las escuelas, se ha propuesto la creación de un programa, para recuperar áreas en las que se encuentra confinado mobiliario inservible, generando contaminación y fauna nociva para la comunidad escolar, así como daños en la estructura física de los planteles educativos; resultando en el desaprovechamiento de áreas destinadas a la enseñanza y aprendizaje.

Que la disposición del mobiliario escolar inservible por parte de las autoridades escolares, requiere reglas sencillas, claras y transparentes, por lo que se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL “PROGRAMA ESCUELA LIMPIA” EN PLANTELES EDUCATIVOS FEDERALIZADOS

GENERALES

Los presentes lineamientos tienen como propósito establecer las reglas que habrán de observarse para el destino final del mobiliario escolar inservible, correspondiente a los planteles educativos de Educación Básica, Media y

Superior del sistema federalizado del sector público, a través del Programa "Escuela Limpia"; así como especificar, las funciones y atribuciones que tienen las y los servidores públicos que intervienen en cada una de las etapas.

1. OBJETIVO GENERAL.

Implementar acciones y reglas específicas que agilicen la baja de mobiliario inservible contemplado en el Padrón de Bienes Muebles de los Centros de Trabajo, a través del "Programa Escuela Limpia"; coadyuvando a reducir riesgos en la salud de la comunidad escolar, actualizar el padrón de bienes y recuperar espacios físicos destinados a la prestación del servicio educativo.

2. GLOSARIO.

Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Acta Administrativa Circunstanciada de la Venta de Bienes Muebles del Programa Escuela Limpia: Documento generado a través del Portal de Servicios del Departamento de Inventarios, específicamente en el módulo de "Escuela Limpia" cuya dirección electrónica es <https://inventarios.citas.seiem.edu.mx/>; en el cual, para la emisión de la citada acta, se deberá registrar nombre y clave del Centro de Trabajo, nombre del Titular del Centro de Trabajo, descripción completa de los bienes muebles inservibles objeto del programa (NIC, número de inventario, descripción, marca, modelo, serie e importe); nombre de quien testifica la enajenación de los bienes (Presidente del Consejo Escolar de Participación Social, Presidente de la Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia, o a falta de los anteriores, el Jefe Inmediato o Superior Jerárquico que corresponda), nombre, domicilio y r.f.c. del comprador; así como, el destino en forma detallada del recurso obtenido por la enajenación de los bienes muebles inservibles. **(Anexo 1)**

Centros de Trabajo: A Planteles Escolares de Educación Inicial, Centros de Atención Múltiple, Direcciones de los Planteles Escolares de Educación Elemental y Secundaria.

Comprobante que acredita el ingreso de recursos por la venta de mobiliario inservible: Recibo que acredita el ingreso por la venta de mobiliario inservible **(Anexo 2)**, generado a través del "Portal implementado para Módulo de Escuela Limpia" y será expedido por el Titular del Centro de Trabajo, conteniendo los siguientes conceptos:

- Fecha
- Número de Folio
- Nombre completo del Centro de Trabajo
- Clave de Centro de Trabajo (C.C.T.)
- Domicilio completo del Centro de Trabajo (Domicilio, Número Exterior, Colonia, Municipio, Entidad Federativa, Código Postal)
- Nombre del Titular del Centro de Trabajo
- Teléfono del Centro de Trabajo
- Nombre completo del comprador
- Domicilio completo del Comprador (Domicilio, Número Exterior, Colonia, Municipio, Entidad Federativa, Código Postal)
- Teléfono del Comprador
- Descripción de los Bienes (cantidad, marca, modelo y serie cuando aplique; precio unitario y total)
- Señalar en número y letra, el importe total recibido en dinero por los bienes muebles inservibles,
- Sello oficial del Centro de Trabajo
- Firma del Titular del Centro de Trabajo
- Firma del Presidente del Consejo Escolar de Participación Social y/o Presidente de la Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia, a falta de los anteriores, el Superior Jerárquico del Titular del Centro de Trabajo.
- Firma del Titular del Centro de Trabajo.

Departamento de Inventarios: Unidad Administrativa de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, responsable del Control del Patrimonio de SEIEM.

Mobiliario escolar inservible: Bienes muebles que su estado de deterioro, no permite el uso y aprovechamiento para el fin que fue destinado.

Órgano Interno de Control: Unidad Administrativa responsable del Control Interno de SEIEM, cuyo objetivo es supervisar, auditar, dictaminar y sancionar la operación administrativa y contable de SEIEM, a través de los mecanismos de control y evaluación establecidos por la Secretaría de la Contraloría, así como conocer y resolver sobre las responsabilidades administrativas en que incurran los servidores públicos adscritos a SEIEM.

Portal implementado para Módulo de Escuela Limpia: Sitio web que ofrece a los Titulares de los Centros de Trabajo, de forma fácil e integrada, el acceso a una serie de recursos y de servicios relacionados con la baja de bienes muebles inservibles, diferentes a equipo de cómputo; el cual, presentará en su pantalla inicial, un "Manual de usuario".

Presidente del Consejo Escolar de Participación Social: Representante de la comunidad escolar ante las autoridades educativas, municipales y estatales para fomentar acciones relacionadas con el mejoramiento escolar.

Presidente de la Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia: Representante de la organización que se constituye para coadyuvar con las autoridades escolares en la solución de problemas relacionados con la educación de sus hijos o pupilos y en el mejoramiento de los establecimientos escolares.

Sistema Automatizado del Departamento de Inventarios: Sistema informático establecido para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles del Departamento de Inventarios.

Sistema del Programa Escuela Limpia: Al "Sistema Informático" implementado para el registro y control de bienes que son susceptibles de ser dados de baja, a través del "Programa de Escuela Limpia". Sistema al que se tendrá acceso a través del Portal de Inventarios; para lo cual, será necesario actualizar la o el Responsable del Centro de Trabajo, en el Área de Actualización de Resguardatarios del Departamento de Inventarios.

Titular del Centro de Trabajo: La (el) Director del Centro de trabajo que es el responsable y resguardatario de los bienes.

SEIEM: Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

3. INSTANCIAS.

Instancia Normativa. Servicios Educativos Integrados al Estado de México, a través de la Dirección de Recursos Materiales y Financieros.

Instancia de Control Administrativo. El Departamento de Inventarios de SEIEM, es el responsable de la revisión y validación de los trámites, así como de la autorización en el sistema establecido para el trámite de baja de bienes muebles inservibles, a través del "Programa de Escuela Limpia".

Instancia responsable de los bienes muebles. Los Centros de Trabajo, a través de sus Titulares, quienes serán los que soliciten y ejecuten ante la Instancia de Control Administrativo, trámites de baja de bienes muebles inservibles a través del "Programa de Escuela Limpia", los cuales se encuentren contemplados en sus respectivos "Padrones de Bienes Muebles" y cumplan con lo previsto en el numeral 5 de estos lineamientos.

Instancia de Control y Evaluación. El Órgano Interno de Control de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

4. COBERTURA.

El presente Programa aplica a los Centros de Trabajo que forman parte de SEIEM y se encuentran distribuidos en los 125 municipios que conforman el Estado de México.

5. BIENES MUEBLES INSERVIBLES OBJETO DEL PROGRAMA.

Mobiliario escolar inservible, que cumple con las siguientes condiciones:

1. Son bienes muebles registrados en los "Padrones de Bienes Muebles" de los Centros de Trabajo.
2. Son bienes muebles, distintos al equipo de cómputo.

3. Cuentan con una antigüedad mínima de cuatro años, a partir del registro de “Fecha de asignación” del bien, la cual se encuentra contenida en el “Padrón de Bienes Muebles” del Centro de Trabajo de que se trate y es emitido por el Sistema Automatizado del Departamento de Inventarios.
4. Su costo es menor a 35 veces el valor para la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente al momento de su adquisición.
5. Por su obsolescencia o deterioro, es imposible su aprovechamiento en el servicio educativo.

6. POLÍTICAS DE OPERACIÓN.

1. La (el) Titular del Centro de Trabajo:

1. Deberá obtener y requisitar, a través del Portal SEIEM, el formulario para la solicitud de la clave de acceso al “Programa de Escuela Limpia”.
2. Es responsable del uso y resguardo de la clave de usuario y contraseña, que le da acceso al módulo de “Baja de bienes muebles, a través del Programa Escuela Limpia”.
3. Es responsable de recabar la documentación que lo acredita en su cargo.
4. Es responsable de la información contenida en su respectivo Padrón de Bienes Muebles; las gestiones administrativas, efectuadas ante el Departamento de Inventarios para la actualización de sus inventarios; así como de los registros realizados en el Portal de SEIEM, específicamente en el “Módulo de Bajas de Bienes Muebles”, a través del “Programa Escuela Limpia”.
5. Deberá enviar al Departamento de Inventarios, a través del Portal, previo a la enajenación, la información siguiente:
 - a) Proyecto de Acta Administrativa Circunstanciada de la Venta de Bienes Muebles del Programa Escuela Limpia, debidamente requisitada.
 - b) Listado de bienes seleccionados para su venta.
 - c) Evidencia fotográfica de cada uno de los bienes muebles inservibles objeto del programa, en la que se identifique número de inventario, marca, modelo, número de serie (cuando aplique) y a su vez, se aprecie el estado de deterioro que presentan dichos bienes.
 - d) Hasta tres propuestas escritas de los posibles compradores, en las que se adviertan los valores de las propuestas, así como datos de localización e identificación.
6. Realizarán la enajenación de los bienes muebles solicitados, una vez obtenida la autorización por parte del Departamento de Inventarios; la cual se hará llegar, a través del “Portal implementado para Módulo de Escuela Limpia”.
7. Utilizarán el recurso económico obtenido por la enajenación de los bienes muebles inservibles objeto del programa, únicamente para el mejoramiento del Centro de Trabajo (rehabilitación de: instalaciones), con el Visto bueno de los Presidentes del Consejo Escolar de Participación Social, Presidente de la Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia; en caso de que no existan los anteriores, ante el Jefe Inmediato o Superior Jerárquico que corresponda.
8. Serán responsables de expedir y conservar el “Comprobante que acredita el ingreso de recursos por la venta de mobiliario inservible”, correspondiente por la enajenación de los bienes muebles inservibles objeto del programa y entregarlo al Titular del Centro de Trabajo.
9. Deberán resguardar toda la documentación que acredita la enajenación de los bienes muebles inservibles, (comprobantes que acreditan el ingreso por la venta de mobiliario inservible, facturas, notas, voucher, etc), con los que se acredite las acciones realizadas para el mejoramiento del Centro de Trabajo.
10. Podrán iniciar y concluir trámites de baja de “Mobiliario escolar inservible”, a través del “Programa de Escuela Limpia”, dentro de los días hábiles comprendidos del 1 al 25 cada mes; cabe señalar que, de aquellos trámites no concluidos totalmente, a más tardar a las 12:00 horas p.m. del día 25 hábil de cada mes, o inmediato hábil que antecede al día 25, los folios serán cancelados en el sistema automatizado del Departamento de Inventarios, por lo que, para realizar la baja, deberá iniciar nuevamente el procedimiento, a partir del día 1 hábil del siguiente mes, con un nuevo folio del referido sistema.

2. El Departamento de Inventarios

1. Enviará a los Titulares de los Centros de Trabajo, a través del correo electrónico registrado en el Portal de SEIEM, la clave de usuario y contraseña, para acceder al módulo de “Baja de bienes muebles, a través del Programa Escuela Limpia”.
2. El Departamento de Inventarios, validará y autorizará, a través del “Portal implementado para Módulo de Escuela Limpia”, la enajenación de los bienes muebles, conforme a la documentación presentada por los Titulares de los Centros de Trabajo; siempre y cuando:
 - a) El Acta Administrativa Circunstanciada de la Venta de Bienes Muebles del Programa Escuela Limpia, cuente con la testificación del Presidente del Consejo Escolar de Participación Social o el Presidente de la Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia; a falta de los anteriores, la del Jefe Inmediato o Superior Jerárquico que corresponda; la testificación se considerará acreditada con la firma correspondiente y la evidencia fotográfica en la que se haga constar la participación respectiva.
 - b) Se adjunte la evidencia fotográfica de cada uno de los bienes muebles inservibles objeto del programa, en la que se identifique número de inventario, marca, modelo, número de serie (cuando aplique) y a su vez, se aprecie el estado de deterioro que presentan dichos bienes.
 - c) Se acredite con evidencia documental que los bienes fueron enajenados a la mejor propuesta económica, adjuntando hasta tres propuestas económicas.
 - d) El valor de venta de los bienes, objeto de la enajenación corresponda como mínimo al valor determinado en el “Portal implementado para el Módulo del Programa Escuela Limpia”.
3. Cancelará los trámites de baja de “Mobiliario escolar inservible”, a través del “Programa de Escuela Limpia”, cuando éstos, no se concluyan dentro de los días hábiles comprendidos del 1 al 25 cada mes, por lo que, para realizar la baja, será necesario que el Titular del Centro de Trabajo, realice nuevamente el procedimiento, a partir del día 1 hábil del siguiente mes, con un nuevo folio del referido sistema.

7. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

1. La falta de observancia de los presentes Lineamientos podrá ser objeto de responsabilidad administrativa.
2. Las sugerencias respecto a la operación de baja de bienes, a través del Programa Escuela Limpia, en el Portal de SEIEM, podrán ser presentadas en alguno de los siguientes medios:
 1. En la Dirección de Recursos Materiales y Financieros de SEIEM, con domicilio en Av. Agripín García Estrada 1306, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, Estado de México, Teléfono 722 265 1200 extensión 1317.
 2. El Departamento de Inventarios de SEIEM, con domicilio en Av. Agripín García Estrada 1306, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, Estado de México, Teléfono 722 265 1200 extensión 1321.
 3. Vía electrónica al correo di.esuelalimpia@seiem.gob.mx
3. Las quejas, podrán ser presentadas en las oficinas del Órgano Interno de Control de SEIEM, ubicado en Av. Isidro Fabela Norte número 517, Primer Piso, Colonia Doctores, Código Postal 50060, Toluca, Estado de México, teléfono 722 265 1200 extensión 0401, 0410 y 0411.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y dejarán sin efecto los publicados el 12 de septiembre de 2017.

Aprobado por el Consejo Directivo de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, en su 174 sesión ordinaria, celebrada en Santa Cruz Atzacapotzaltongo, municipio de Toluca, Estado de México, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

DOCTOR GUILLERMO LEGORRETA MARTÍNEZ.- DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105060000T/DRVMZNO/0768/2023.
Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 12 de abril de 2023.

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HABITACIONAL HORIZONTAL TIPO MEDIO

Ciudadano
José Antonio Robles Segura
Representante Legal del Fideicomiso No. B16522
y/o Casas Javier de México S.A de C.V.
Vialidad Mexiquense No. 90, Manzana Única, Lote 3,
Pueblo Originario de San Francisco Coacalco
Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México
Tel: 771 7751540
Correo electrónico: lislas@javer.com.mx
P r e s e n t e

En atención a la solicitud ingresada el treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, en la Residencia Local Tultitlán, integrada bajo el número de expediente DRVMZNO/RLT/020/2023, para obtener la autorización de un Condominio Habitacional Horizontal de Tipo Medio, para sesenta áreas privativas en el predio localizado en Vialidad Mexiquense No. 90, Manzana Única, Lote 3, Pueblo Originario de San Francisco Coacalco, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie del lote de 10,988.61 m²

Que esta autoridad administrativa es competente para atender y resolver su petición, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3, 5.5 fracción I, 5.7, 5.9, 5.49, 5.51, 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2, 3, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículos 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 21 de diciembre de 2022; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de junio de 2016, numeral VII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa" clave 224022000 "Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental", 224022010 al 224022014 "Residencias Locales Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Tlalnepantla, Tultitlán y Zumpango" vigente, por lo que:

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de Condominio Habitacional Horizontal de Tipo Medio, para desarrollar 60 viviendas, denominado "**RESIDENZA PRIVADAS IV**", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que mediante escritura número cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y dos (58,882), volumen MDCXLII, de fecha treinta de junio de dos mil veintidós, pasada ante la fe del Lic. Jorge Valdez Ramírez, notario público número veinticuatro del Estado de México, con residencia en Toluca, hace constar el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración de Inmueble para la Realización de un Desarrollo Inmobiliario con reserva del Derecho de Reversión identificado con el número BI 6,522, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Ecatepec, bajo el folio real electrónico 00220545, trámite 479611, de fecha 06/09/2022.
- III. Que presenta Escritura número 24,003 (veinticuatro mil tres), libro 784 (setecientos ochenta y cuatro) de fecha veintidós de octubre de dos mil diez, tirada por el Lic. José Javier Leal González, titular de la Notaría Pública

No.111, ubicada en Monterrey, Nuevo León, México, en la cual hace constar la Constitución de la Sociedad de la empresa “Casas Javier de México S.A. de C.V.”

- IV.** Que presenta Escritura Pública Número doscientos ocho mil ciento ochenta y ocho (208,188), libro nueve mil treinta y cuatro (9,034), de fecha veintiuno de julio de dos mil veintidós, tirada por la Lic. Cristina Guadalupe Ocañas Méndez, titular de la Notaría No. 42, ubicada en la Ciudad Monterrey, capital del Estado Nuevo León, en donde se hace constar Poder Especial para Actos de Administración y Poder Especial para Actos de Dominio Limitado en su Objeto a favor de Casas Javier de México S.A. de C.V. y del señor José Antonio Robles Segura, otorgado por Fideicomiso Irrevocable de Administración de Inmueble para la realización de un desarrollo inmobiliario con reserva del derecho de reversión No. BI 6522.
- V.** Que el ciudadano José Antonio Robles Segura representante legal de Casas Javier de México S.A. de C.V., se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número IDMEX 1976421004, vigente hasta el año 2029.
- VI.** Que presenta la Evaluación de Impacto Estatal número 020-15-06159-COIME-2023, con fecha de expedición 03 de marzo de 2023, en donde resuelve en su punto PRIMERO. se autoriza de manera condicionada en materia de impacto ambiental, a favor de la empresa denominada Casas Javier de México S.A de C.V. el Proyecto Condominio Habitacional de Tipo Medio, “Residencia Privadas IV”, consistente en la construcción de un total de sesenta viviendas de tipo medio, en un Condominio Horizontal, contando con áreas verdes, estacionamientos, vialidad interna y caseta, con ubicación en Vialidad Mexiquense número 90, manzana única, lote 3, Pueblo Originario de San Francisco Coacalco, municipio de Coacalco de Berriozábal, con un área de construcción para las viviendas de 6,575.948 m2, dentro de un predio con superficie total de 10,988.61 m2.
- VII.** Que presenta Licencia de Uso de Suelo para el predio ubicado en Vialidad Mexiquense número 90, manzana única, lote 3, Pueblo Originario de San Francisco Coacalco, municipio de Coacalco de Berriozábal, con número DDU/LUS/2022/0981 de fecha veintiocho de marzo del año dos mil veintitrés, número de expediente 2401/22, folio 1249 expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Coacalco de Berriozábal, con las siguientes normas para para el aprovechamiento del predio;

| NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO | |
|--|--|
| Plan Municipal de Desarrollo Urbano de: | Coacalco de Berriozábal |
| Categoría de la Zona: | Habitacional Densidad 125 |
| Clave de uso del suelo: | H-125-A |
| Uso del suelo que se autoriza: | Habitacional Plurifamiliar |
| Número máximo de viviendas | 60 |
| Coeficiente de ocupación | 75 % de la superficie del predio |
| Coeficiente máximo de construcción | 2.3 veces la superficie del predio. |
| Superficie mínima libre de construcción: | 25 % de la superficie del predio |
| Número de niveles y altura máxima: | 3 niveles o 9.00 metros a partir del nivel de desplante. |
| Lote mínimo: | 125.00 metros cuadrados. |
| Frente mínimo: | 4.00 metros cuadrados. |
| Cajones de Estacionamiento: | Hasta 80 mts un cajón, más de 80 hasta 150 mts dos cajones, más de 150 hasta 500 mts tres cajones. |

- VIII.** Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Coacalco de Berriozábal, expidió la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, con número DDU/AL-NO/2022/0657 de fecha cinco de octubre del dos mil veintidós, en el cual se indican las restricciones de construcción por arroyo pluvial denominado “La Garita” y restricción de construcción por canal a cielo abierto denominado “Canal de Cartagena”.
- IX.** Que presenta Ratificación de Factibilidad de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Coacalco de Berriozábal, según se acredita con oficio SAPASAC/DG/0008/2023, de fecha nueve

de enero de dos mil veintitrés, en donde determina que no tiene inconveniente en ratificar la factibilidad de servicios de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil veintidós y se ratifica que será para un total de sesenta viviendas para el predio ubicado en Vialidad Mexiquense No.90, manzana única, lote 3, Pueblo Originario San Francisco Coacalco, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

- X. Que presenta factibilidad de servicio de energía eléctrica para el proyecto del condominio pretendido, mediante el oficio No. DVMN-PASZTLA-503-2022, de fecha catorce de diciembre del año dos mil veintidós, a través de la oficina de la División Valle de México Norte, zona de Distribución Tlalnepantla Planeación y Construcción, en el cual refiere que existe la factibilidad para proporcionarle el servicio.
- XI. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Ecatepec, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes para el predio ubicado en Vialidad Mexiquense No.90, manzana única, lote 3, Pueblo Originario San Francisco Coacalco, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con folio real electrónico 00220545, trámite 519517, de fecha 17/04/2023. en donde se reporta la siguiente limitante:
- El Fideicomitente y Fideicomisario "B": CASA JAVERMEXICO S.A. DE C.V., deberá cumplir con los fines del Fideicomiso, como lo son entre otras cosas gestionar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México, Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente y ante toda clase de autoridad, oficina o dependencia municipal, la tramitación, gestión y obtención de los permisos, factibilidades y/o opiniones favorables, autorizaciones y licencias que se requieran...
- XII. Que presentó el plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa.
- XIII. Que presentó el plano de distribución de áreas del condominio, incluyendo sembrado de prototipos, en original y medio magnético;

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109 fracción I y II, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 118, 119 y 120 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza al Ciudadano José Antonio Robles Segura, Representante Legal del Fideicomiso No. B16522 y/o Casas Javier de México S.A de C.V., el Condominio Habitacional Horizontal Tipo Medio, denominado "**RESIDENZA PRIVADAS IV**", para que en el predio con superficie de 10,988.61 m² (diez mil novecientos ochenta y ocho metros sesenta y un centímetros cuadrados), ubicado en Vialidad Mexiquense número 90, manzana única, lote 3, Pueblo Originario de San Francisco Coacalco, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, se lleve a cabo el desarrollo del condominio con 60 áreas privativas, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

| CUADRO DE ÁREA PRIVATIVAS | | | |
|---------------------------|---------------------|----------------------|---------------------------------------|
| Área Privativa | Total de m2 de lote | Área construida (m2) | Porcentaje Indivisos Lote Condominial |
| 1-A | 92.200 | 111.024 | 1.8229 |
| 2-A | 80.000 | 109.5500 | 1.5817 |
| 2-B | 80.000 | 109.5500 | 1.5817 |
| 3-A | 80.000 | 109.5500 | 1.5817 |
| 3-B | 80.000 | 109.5500 | 1.5817 |
| 4-A | 80.000 | 109.5500 | 1.5817 |
| 4-B | 80.000 | 109.5500 | 1.5817 |
| 5-A | 80.000 | 109.5500 | 1.5817 |
| 5-B | 80.000 | 109.5500 | 1.5817 |
| 6-A | 80.000 | 109.5500 | 1.5817 |
| 6-B | 80.000 | 109.5500 | 1.5817 |

| | | | |
|--------------|------------------|------------------|---------------|
| 7-A | 80.000 | 109.5500 | 1.5817 |
| 7-B | 80.000 | 109.5500 | 1.5817 |
| 8-A | 80.000 | 109.5500 | 1.5817 |
| 8-B | 80.000 | 109.5500 | 1.5817 |
| 9-A | 80.000 | 109.5500 | 1.5817 |
| 9-B | 80.000 | 109.5500 | 1.5817 |
| 10-A | 80.000 | 109.5500 | 1.5817 |
| 10-B | 80.000 | 109.5500 | 1.5817 |
| 11-A | 80.000 | 109.5500 | 1.5817 |
| 11-B | 80.000 | 109.5500 | 1.5817 |
| 12-A | 80.000 | 109.5500 | 1.5817 |
| 12-B | 80.000 | 109.5500 | 1.5817 |
| 13-A | 80.000 | 109.5500 | 1.5817 |
| 13-B | 80.000 | 109.5500 | 1.5817 |
| 14-A | 175.250 | 109.5500 | 3.4648 |
| 14-B | 218.140 | 109.5500 | 4.3128 |
| 15-A | 80.000 | 109.5500 | 1.5817 |
| 15-B | 80.000 | 109.5500 | 1.5817 |
| 16-A | 80.000 | 109.5500 | 1.5817 |
| 16-B | 80.000 | 109.5500 | 1.5817 |
| 17-A | 80.000 | 109.5500 | 1.5817 |
| 17-B | 80.000 | 109.5500 | 1.5817 |
| 18-A | 80.000 | 109.5500 | 1.5817 |
| 18-B | 80.000 | 109.5500 | 1.5817 |
| 19-A | 80.000 | 109.5500 | 1.5817 |
| 19-B | 80.000 | 109.5500 | 1.5817 |
| 20-A | 80.000 | 109.5500 | 1.5817 |
| 20-B | 80.000 | 109.5500 | 1.5817 |
| 21-A | 80.000 | 109.5500 | 1.5817 |
| 21-B | 80.000 | 109.5500 | 1.5817 |
| 22-A | 80.000 | 109.5500 | 1.5817 |
| 22-B | 80.000 | 109.5500 | 1.5817 |
| 23-A | 80.000 | 109.5500 | 1.5817 |
| 23-B | 80.000 | 109.5500 | 1.5817 |
| 24-A | 80.000 | 109.5500 | 1.5817 |
| 24-B | 80.000 | 109.5500 | 1.5817 |
| 25-A | 80.000 | 109.5500 | 1.5817 |
| 25-B | 80.000 | 109.5500 | 1.5817 |
| 26-A | 80.000 | 109.5500 | 1.5817 |
| 26-B | 80.000 | 109.5500 | 1.5817 |
| 27-A | 80.000 | 109.5500 | 1.5817 |
| 27-B | 80.000 | 109.5500 | 1.5817 |
| 28-A | 79.790 | 109.5500 | 1.5775 |
| 28-B | 80.000 | 109.5500 | 1.5817 |
| 29-A | 80.000 | 109.5500 | 1.5817 |
| 29-B | 80.000 | 109.5500 | 1.5817 |
| 30-A | 80.000 | 109.5500 | 1.5817 |
| 30-B | 80.000 | 109.5500 | 1.5817 |
| 31-A | 92.620 | 109.5500 | 1.8312 |
| Total | 5,058.000 | 6,575.950 | 100.00 |

| CUADRO DE ÁREAS COMUNES | |
|--|-------------|
| Superficie de Área Verde y Recreativa de Uso Común | 1,770.42 m2 |
| Superficie de Caseta de Vigilancia | 12.09 m2 |

| | |
|---|---------------------|
| Superficie de Vialidad Privada (incluye superficie de banqueta de 692.46 m2) | 2,057.55 m2 |
| Área Común de Servicios para el Condominio (cisterna) | 113.90 m2 |
| Área Común de Servicios para el Condominio (cárcamo sanitario) | 143.36 m2 |
| Superficie de Estacionamiento Visitas (incluye 2 cajones para discapacitados) | 184.03 m2 |
| Superficie de Contenedor de basura | 39.04 m2 |
| Subtotal | 4,320.390 m2 |

| CUADRO DE ÁREAS GENERALES | | |
|--|---------------|------------|
| Uso | Superficie m2 | Porcentaje |
| Superficie de Áreas Privativas | 5,058.00 | 46.03 % |
| Superficie de Área Verde y Recreativa de Uso Común | 1,770.42 | 16.12 % |
| Superficie de Caseta de Vigilancia | 12.09 | 0.11 % |
| Contenedor de Basura | 39.04 | 0.36 % |
| Superficie de Vialidad Privada (incluye superficie de banqueta de 692.46 m2) | 2,057.55 | 18.72% |
| Infraestructura (cisterna) | 113.90 | 1.04 % |
| Infraestructura (cárcamo sanitario) | 143.36 | 1.30% |
| Superficie de Estacionamiento | 184.03 | 1.67 % |
| Superficie de Restricciones | 1,610.22 | 14.65 % |
| Superficie Total | 10,988.610 | 100.00 % |
| Número de desplantes habitacionales | 31 | |
| Número de cajones de estacionamiento para visitas(incluye dos cajones para discapacitados) | 15 | |

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$93,366.00 (noventa y tres mil trescientos sesenta y seis pesos 00/100 m.n.), por el concepto de autorización de 60 viviendas (áreas privativas), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, el Titular deberá realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término;
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso B) deberá protocolizar ante notario público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano el haber realizado dicha inscripción dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno". De lo cual deberá dar prueba de ello a esta Secretaría dentro del mismo término.
- IV. Que con fundamento en el artículo 5.50 del Código Administrativo del Estado de México y 110 del Reglamento del Libro, por tratarse de un condominio de 60 viviendas, serán aplicables los lineamientos que para los conjuntos urbanos establece el artículo 5.38 por lo que las obras de urbanización que correspondientes al condominio serán:

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Con fundamento en los artículos 110 y 114 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto y 5.38, fracción X inciso b) del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar las siguientes obras de infraestructura y urbanización al interior del condominio, se realizarán de acuerdo con los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente;

En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica y las demás que se señalen en las evaluaciones técnicas de impacto que sustentan la Evaluación de Impacto Estatal, opiniones y dictámenes que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población, así como las siguientes obras de urbanización al interior del condominio;

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Todas las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo en el artículo 5.38 fracción X inciso d) del Código Administrativo del Estado de México se deberá presentar a la Secretaría los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las autoridades competentes, de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano que establezcan los respectivos acuerdos de autorización. De igual forma con fundamento en el artículo 55 fracción VII inciso b) deberá presentar los proyectos arquitectónicos de equipamiento urbano, así como la constancia de haberse presentado los proyectos de urbanización e infraestructura a la aprobación de las instituciones gubernamentales competentes, el cual no deberá ser mayor a noventa días contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización

ÁREAS DE DONACIÓN.

Por tratarse de un Condominio Habitacional Horizontal para **60 viviendas** de tipo medio, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México el cual refiere que se deberá otorgar áreas de donación y construir equipamiento urbano, conforme a las normas aplicables a un conjunto urbano del mismo tipo y modalidad en la proporción que corresponda, el área de donación destinada a equipamiento urbano, no formará parte del condominio, y deberá apearse a las características indicadas en el artículo 57 del mismo reglamento en su caso.

| ÁREA DE DONACIÓN | |
|------------------|-------------|
| ESTATAL | 180.00 M2 |
| MUNICIPAL | 1,020.00 M2 |

De conformidad con lo previsto por el artículo 50 fracción V, inciso D) del Reglamento de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá ceder al Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a razón de diecisiete metros cuadrados por vivienda; un área equivalente a 1,020.00 m² (mil veinte metros cuadrados), que corresponde por las 60 viviendas previstas, que será destinada para equipamiento urbano municipal.

Así mismo con lo previsto por el artículo 50 fracción VI, inciso B) del Reglamento de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá ceder al Gobierno del Estado de México, a razón tres metros cuadrados por vivienda un área equivalente a 180.00 m² (ciento ochenta metros cuadrados), que será destinada para equipamiento urbano regional.

En su caso con fundamento en los artículos 58 párrafos cuarto y quinto y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Secretaría determinará su localización dentro del territorio estatal para el caso de donaciones correspondientes al Estado o en el territorio municipal en donaciones a favor del Municipio. En este último caso, se deberá contar con la opinión favorable del municipio.

La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de otorgar áreas de donación, por la de cubrir en numerario el costo de las mismas, según corresponda.

La Secretaría, a solicitud expresa realizada por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o su equivalente en el municipio, dentro de los treinta días posteriores a que surta efectos la autorización del condominio, podrá autorizar que el titular cumpla la obligación de ceder áreas de donación, a través de la aportación en numerario o de la realización de obra pública al municipio.

El valor de las áreas de donación será calculado a través del promedio que resulte del estudio de valores que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y el de las obras de equipamiento por la Secretaría conforme a lo dispuesto por el Código y sus disposiciones reglamentarias.

Con base en los artículos 5.38 fracción X inciso a) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como en el artículo 60 y 115 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del ordenamiento legal antes citado, deberá transmitir a título gratuito al Estado o al Municipio, la propiedad de las áreas de donación mediante contrato celebrado entre el titular de la autorización y el Estado o el Municipio en su caso.

Con base en el artículo 55 fracción VII, inciso D); El contrato de donación con el Estado para la transmisión de la propiedad de las áreas de donación se suscribirá, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", o en su caso a partir de que la ubicación y destino de las áreas de donación sea determinada por la Secretaría. Dicha obligación podrá cumplirse en los mismos plazos, por medio de depósito del valor económico de las áreas de donación al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, o a través de la ejecución de obra.

Con base en el artículo 55 fracción VII, inciso E) y 118 fracción IV numeral II inciso b) y c); El contrato de donación con el Municipio para la transmisión de la propiedad de las áreas de donación, se suscribirá previo a que se constate en acta de supervisión el 75 % del avance físico de las obras de urbanización, equipamiento y en su caso infraestructura primaria, o en caso de ser requerido en los mismos plazos la aportación en numerario o la realización de obra pública al municipio.

Dichos contratos deberán inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con el Donatario, de conformidad y dentro de los treinta días siguientes a su celebración. Realizada la Inscripción el donatario deberá exhibirla ante esta Secretaría y/o municipio en un plazo de cinco días contados a partir de que obtenga el certificado correspondiente, de conformidad con lo señalado en el artículo 60 párrafo primero del reglamento antes mencionado.

EQUIPAMIENTO URBANO

De conformidad con los artículos 5.38 fracción X y 5.50 del libro quinto del Código Administrativo del Estado de México y 62 fracción IV y 114 fracción V inciso d) del Reglamento del Libro Quinto del ordenamiento legal antes citado, deberá llevar a cabo las siguientes obras de Equipamiento Urbano, correspondiente a **las 60 viviendas totales**, las cuales son:

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL

| COSTO DE EQUIPAMIENTO | UNIDAD | M2 | OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE | COSTO DIRECTO |
|--|----------------|-----------------------|-----------------------------------|------------------------|
| Jardín de niños de cuatro aulas. | Aula | 29.04 | 0.240 aulas | \$217,723.226 |
| Escuela secundaria con dieciséis aulas. | Aula | 103.68 | 0.960 aulas | \$816,190.160 |
| Jardín vecinal de 4,000.00 m ² | M ² | 240.00 M ² | | \$134,743.703 |
| Zona deportiva y juegos infantiles 8,000.00 m ² | M ² | 288.00 M ² | | \$185,874.52 |
| 4,800.00 m ² . Zona deportiva (60%). | | | | |
| 3,200.00 m ² . Juegos infantiles (40%). | M ² | 192.00 M ² | | \$123,916.35 |
| TOTAL | | | | \$1,478,447.959 |

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL

| COSTO DE EQUIPAMIENTO | UNIDAD | OBLIGACIÓN | COSTO DIRECTO |
|---|---------------|-------------------|----------------------|
| Obra de Equipamiento Urbano Regional en 250.00 m ² | M2. | 15.00 M2. | \$108,121.770 |
| TOTAL | | | \$108,121.770 |

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá Construir las obras de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público;

De conformidad con lo previsto en los artículos 64 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México las obras de equipamiento urbano regional se determinarán por la Secretaría, de acuerdo con las necesidades de la respectiva zona o región establecidas en el plan respectivo, se construirán en las áreas de donación otorgadas al Estado para este efecto, dentro o fuera del conjunto urbano.

La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de realizar obras de equipamiento urbano regional, a través de la aportación en obra o en numerario, en la proporción que resulte para el equipamiento urbano regional necesario en el municipio, zona o región que se trate.

De conformidad con lo previsto en el artículo 68 fracción IV y 111 cuarto y quinto párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en ningún caso las obras de equipamiento urbano municipal podrán sustituirse por numerario y solo podrán ser conmutadas por la de ejecutar o complementar las obras que determine la Secretaría, con opinión favorable del municipio a través de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o su equivalente, según sea el caso, las cuales deberán cumplir con lo señalado en los artículos 73, 129, 130 y 132 del ordenamiento antes indicado.

De conformidad con el artículo 5.38 fracción X inciso d) y e) deberá Presentar a la Secretaría los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las autoridades competentes, de las obras equipamiento urbano e Iniciar las obras en un plazo máximo de nueve meses contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

- V. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
- VI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a dos puntos veinte metros de altura y/o con la propia edificación.
- VII. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D, numeral 4) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- VIII. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D, numeral 6) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- IX. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D, numeral 7) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Deberá Llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrara el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando sea requerida.
- X. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D, numeral 8) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular no se podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- XI. De conformidad con el artículo 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar la autorización de inicio de obras, la enajenación de las unidades privativas y la promoción y publicidad del condominio dentro de los nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Con fundamento en los artículos 114 y 116 fracción I inciso B) y 119 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización infraestructura y equipamiento urbano, otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto asciende a la cantidad de \$2,837,012.76 (dos millones ochocientos treinta y siete mil doce pesos 76/100 M.N.).

CUARTO. De acuerdo a lo establecido en los artículos 114 fracción V inciso D, numeral 2 y fracción VI Inciso b) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$ 56,740.25 (cincuenta y seis mil setecientos cuarenta pesos 25/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$2,837,012.76 (dos millones ochocientos treinta y siete mil doce pesos 76/100 M.N.).

QUINTO. Con fundamento en el artículo 114 fracción IX y 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de Fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio por un período de dos años contados a partir de la fecha del acta entrega – recepción, según corresponda y por un monto equivalente al veinte por ciento del valor de las obras, al momento de su entrega recepción, presentando constancia en esta Secretaría en un período de treinta días contados a partir del acta entrega-recepción de las mismas.

SEXTO. La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los

accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

OCTAVO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

NOVENO. La empresa Casa Javier de México S.A de C.V. deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

DÉCIMO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular o a su representada a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO PRIMERO. Previo al aprovechamiento de los lotes o áreas privativas, se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente acuerdo de Autorización del Condominio Habitacional Horizontal Tipo Medio, denominado "Residenza Privadas IV", ubicado en Vialidad Mexiquense número 90, manzana única, lote 3, Pueblo Originario de San Francisco Coacalco, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracciones I, II y III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dando cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento vigentes, así como todas las demás aplicables en materia.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigentes.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvos derechos a terceros.

Atentamente

Arquitecto Pedro Dávila Realzola
Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.

Validó

Arq. Luis Antonio Tapia Martínez
Residente Local Tlalnepantla.- Rúbrica.

Elaboró

Néstor Martínez Flores.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación y Control Urbano.
Arq. Luis Antonio Tapia Martínez, Residente Local Tultitlán.
Exp: DRVMZNO/RLT/020/2022
PDR/LATM/nmf

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105060000T/DRVMZNO/1025/2023
Tlalnepantla de Baz Estado de México a; 16 de mayo de 2023

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL TIPO MEDIO

C. Eduardo de la Isla Corry

Apoderado Legal de Casas Javier de México, S.A. de C.V.

Calzada de las Armas, número 80 colonia San José Puente de Vigas,

Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Tel. 55 6930 9111

Correo: rla@javer.com.mx

P r e s e n t e.

En atención a la solicitud ingresada el dos de mayo de dos mil veintitrés, integrada bajo el número expediente **DRVMZNO/RLT/004/2023** y al oficio preventivo con oficio número 22400105060003T/DRVMZNO/RLT/0063/2023, de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintitrés, para obtener la autorización para un condominio vertical habitacional tipo medio, denominado "Fioré Residencial" para 180 áreas privativas en el predio localizado en Calzada de las Armas, número 80 colonia San José Puente de Vigas, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 18,838.37 m².

Que esta autoridad administrativa es competente para emitir el siguiente acuerdo, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México 5.1, 5.3 Fracción XIII y XIV, 5.5 Fracción I y III, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.21 Fracción I, 5.38 fracción XI incisos a), b) y c) y XII, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52, 5.61, 5.62, 5.63 fracción I, III y IV, 5.64, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción XV, 3, 4, 6, 8, 9, 109 fracción I, III, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 130, 160, 161, 162, 163 y tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículos 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 21 de diciembre de 2022; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de junio de 2016, numeral VII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa" clave 224022000 "Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente", 224022010 al 224022014 "Residencias Locales Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Tlalnepantla, Tultitlán y Zumpango" vigente.

CONSIDERANDO

- I. Que mediante Escritura número 8,458, volumen MDCXXXVIII, de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil veintiuno, ante la fe del Licenciado Jorge Valdés Ramírez, Notario Público número 24, del Estado de México, donde hace constar Contrato de Compra-venta a Plazos con Reserva de Dominio Bajo la Modalidad Ad Corpus, a favor de la sociedad denominada "Casas Javier de México" Sociedad Anónima de Capital Variable.
- II. Que mediante Escritura número 24,003, de fecha veintidós de octubre del año dos mil diez, ante la fe del Licenciado José Javier Leal González, Notario Público número 111 de Monterrey Estado de Nuevo León, México, donde otorga la constitución de Casas Javier de México, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- III. Que el C. Eduardo de la Isla Corry, se ostenta como representante legal de Casas Javier de México, S.A. de C.V. lo cual acredita a través de Poder Especial, mediante escritura número 76,713, pasada ante la fe del Licenciado José Javier Leal González, notario público número 111 de Monterrey Estado de Nuevo León y se identifica con copia simple del Pasaporte de los Estados Unidos Mexicanos, con número G14048785 expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, vigente hasta el año 2024.

- IV. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional, de Tlalnepantla de Baz, expidió Cambio de Uso de Suelo de Centro Urbano sin vivienda (CU-C) a Centro Urbano de Media Intensidad CU (MI), 180 viviendas de tipo medio en un terreno de 18,838.375 metros cuadrados, a favor de Casas Javier de México, S.A. de C.V., para el lote ubicado en Calzada de las Armas, número 80 colonia San José Puente de Vigas, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con número de expediente 222117, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, Intensidad superficie máxima de construcción permitida 20,722.21 metros cuadrados, superficie máxima de Ocupación del Suelo 50% del predio igual a 9,419.19 metros cuadrados, superficie mínima libre de construcción 50% del predio igual a 9,419.19 metros cuadrados, altura máxima de las edificaciones cinco niveles o quince metros a partir del nivel de banquetas.
- V. Que presenta Evaluación de Impacto Estatal, para el proyecto de condominio denominado “Fioré Residencial”, en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, número de evaluación 104-15-06167-COIME-2023, de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, para la Construcción / Condominio Vertical Tipo Medio para 180 viviendas en nueve torres de 5 niveles y 20 viviendas cada una, expedido por la Directora General de la Comisión de Impacto Estatal, la cual comprende las evaluaciones técnicas de factibilidad de Desarrollo Urbano y Obra, Protección Civil, Medio Ambiente y Movilidad.
- VI. Que presenta de la Comisión del Agua del Estado de México, Evaluación Técnica de Impacto Estatal procedente, emitido mediante oficio número 219C01100000000/FAC/046/2023, de fecha primero de marzo del año dos mil veintitrés.
- VII. Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, emitió la Evaluación Técnica del Impacto Ambiental Procedente número 22100007L/DGOIA/RESOL/131/2023 de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés, en el que se manifiesta que el proyecto que nos ocupa se autoriza en materia de Impacto Ambiental, con condicionantes.
- VIII. Que la Dirección General de Operación y Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, mediante oficio número 22400105L/001223/2023 de fecha primero de marzo del año dos mil veintitrés, manifestó que el proyecto en cuestión se considera procedente.
- IX. Que la Dirección General de Vialidad del Estado de México, mediante oficio número 22000001A/0500/2023 de fecha siete de marzo del dos mil veintitrés, emitió la Evaluación Técnica de Impacto en Materia Vial, manifestó que en materia de vialidad se considera factible llevar a cabo el desarrollo pretendido con condicionantes.
- X. Que mediante oficio número 20500600000000L/1736/2023 de fecha veinte de febrero del año dos mil veintitrés, la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México, determinó procedente el proyecto en materia de protección civil, únicamente lo especificado en el proyecto ejecutivo presentado.
- XI. Que presenta factibilidad del suministro de energía eléctrica al proyecto de condominio pretendido, mediante el oficio número DMN-PLN-NA0291/2022, de fecha seis de junio del año dos mil veintidós, a través de la oficina de la División de Distribución Valle de México Norte, zona de Distribución Naucalpan Departamento de Planeación.
- XII. Que acredita la Factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, según se acredita con oficio número OPDM/DG/768/2022, expediente OFP/2272/2022, de fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós, en el cual se señala Dictamen de Servicios de Agua y Drenaje, para condominio vertical de 180 viviendas y convenio para el cumplimiento de obligaciones, pago de derechos y ejecución de obras necesarias, relacionadas a Factibilidad de Servicios con número de expediente OFP/2272/2022, que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de agua potable alcantarillado y saneamiento del municipio de Tlalnepantla de Baz y por otra parte “Casas Javier de México, S.A. de C.V.”
- XIII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional, de Tlalnepantla de Baz, expidió Cambio de Uso de Suelo para predio localizado en Calzada de las Armas, número 80 colonia San José Puente de Vigas, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con expediente número 222117, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, con las siguientes normas para para el aprovechamiento del predio;

| NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO | |
|--|--|
| Plan Municipal de Desarrollo Urbano de: | Tlalnepantla de Baz |
| Zona: | CU (MI), de acuerdo al PMDU vigente |
| Clave: | CU (MI) |
| Uso del suelo que se autoriza: | Cambio de Uso de Suelo de Centro Urbano sin Vivienda (CU-C) a Centro Urbano de Media Intensidad (MI) 180 viviendas de tipo Medio en un terreno de 18,838.375 m2 |
| Coefficiente de ocupación del suelo: | 50 % de la superficie del predio 9,419.19 m2 |
| Coefficiente máximo de construcción | 20,722.21 m2 |
| Superficie mínima libre de construcción: | 50 % de la superficie del predio, 9,419.19 m2 |
| Altura máxima: | Cinco niveles o quince metros a partir del nivel de banquetta |
| Cajones de Estacionamiento: | Por vivienda: hasta 80 m² (1 cajón). Mas de 80 m² hasta 200m² (2 cajones) de 200 a 500 m² (3 cajones) y después de 500 m² (4 cajones) y 1 cajón para visitas por cada 4 viviendas previstas. |

- XIV.** Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, expidió la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, con número LC/2022-2024/220081, de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintidós, en donde no contemplan restricciones de construcción.
- XV.** Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes con el folio real electrónico 00011813, trámite número 792669, de fecha veintiséis de abril de dos mil veintitrés en donde se reporta Reserva de Dominio.
- XVI.** Que presenta carta anuencia de fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, firmada por el C. Jorge Alberto Fraustro Hernandez, apoderado legal de Silvia Irma Fraustro y Fabrett; Fernan Fraustro y Frabett; Martha Patricia Fraustro Hernández y Jorge Fraustro Fabrett, respecto de la reserva de dominio Anotación establecida en el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes con Folio Real Electrónico 00011813 Numero de tramite 792669 de fecha veintiséis de abril de dos mil veintitrés
- XVII.** Que presentó el Plano Topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119 y 120 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 13 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a "Casas Javier de México, S.A. de C.V." el Condominio Vertical Habitacional de Tipo Medio denominado "**Fioré Residencial**", para que en el predio con superficie de 18,838.37 m², ubicado en Calzada de las Armas, número 80 colonia San José Puente de Vigas, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se lleve a cabo el desarrollo del condominio con 180 áreas privativas, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS TORRE 1

| ÁREA PRIVATIVA | TIPOLOGÍA DE DEPARTAMENTO | SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN M2. | NIVEL | VIVS. |
|----------------|---------------------------|--------------------------------|-------|-------|
| 1 | TIPO 1 | 92.069 | PB | 1 |
| 2 | TIPO 1B | 93.813 | | 1 |
| 3 | TIPO 3 | 95.176 | | 1 |
| 4 | TIPO 3B | 96.914 | | 1 |

| | | | | |
|---------------------------------|---------|-------------|---|----|
| 5 | TIPO 2 | 94.914 | 1 | 1 |
| 6 | TIPO 2B | 96.653 | | 1 |
| 7 | TIPO 4 | 98.018 | | 1 |
| 8 | TIPO 4B | 99.754 | | 1 |
| 9 | TIPO 5 | 99.235 | 2 | 1 |
| 10 | TIPO 5B | 100.978 | | 1 |
| 11 | TIPO 5C | 98.018 | | 1 |
| 12 | TIPO 5D | 99.754 | | 1 |
| 13 | TIPO 6 | 99.235 | 3 | 1 |
| 14 | TIPO 6B | 100.978 | | 1 |
| 15 | TIPO 4 | 98.018 | | 1 |
| 16 | TIPO 4B | 99.754 | | 1 |
| 17 | TIPO 5 | 99.235 | 4 | 1 |
| 18 | TIPO 5B | 100.978 | | 1 |
| 19 | TIPO 5C | 98.018 | | 1 |
| 20 | TIPO 5D | 99.754 | | 1 |
| SUB TOTAL DE M2 DE CONSTRUCCIÓN | | 1,961.27 M2 | | 20 |

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS TORRE 2

| ÁREA PRIVATIVA | TIPOLOGÍA DE DEPARTAMENTO | SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN M2. | NIVEL | VIVS. |
|---------------------------------|---------------------------|--------------------------------|-------|-------|
| 21 | TIPO 1 | 92.069 | PB | 1 |
| 22 | TIPO 1B | 93.813 | | 1 |
| 23 | TIPO 3 | 95.176 | | 1 |
| 24 | TIPO 3B | 96.914 | | 1 |
| 25 | TIPO 2 | 94.914 | 1 | 1 |
| 26 | TIPO 2B | 96.653 | | 1 |
| 27 | TIPO 4 | 98.018 | | 1 |
| 28 | TIPO 4B | 99.754 | | 1 |
| 29 | TIPO 5 | 99.235 | 2 | 1 |
| 30 | TIPO 5B | 100.978 | | 1 |
| 31 | TIPO 5C | 98.018 | | 1 |
| 32 | TIPO 5D | 99.754 | | 1 |
| 33 | TIPO 6 | 99.235 | 3 | 1 |
| 34 | TIPO 6B | 100.978 | | 1 |
| 35 | TIPO 4 | 98.018 | | 1 |
| 36 | TIPO 4B | 99.754 | | 1 |
| 37 | TIPO 5 | 99.235 | 4 | 1 |
| 38 | TIPO 5B | 100.978 | | 1 |
| 39 | TIPO 5C | 98.018 | | 1 |
| 40 | TIPO 5D | 99.754 | | 1 |
| SUB TOTAL DE M2 DE CONSTRUCCIÓN | | 1,961.27 M2 | | 20 |

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS TORRE 3

| ÁREA PRIVATIVA | TIPOLOGÍA DE DEPARTAMENTO | SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN M2. | NIVEL | VIVS. |
|----------------|---------------------------|--------------------------------|-------|-------|
| 41 | TIPO 1 | 92.069 | PB | 1 |
| 42 | TIPO 1B | 93.813 | | 1 |
| 43 | TIPO 3 | 95.176 | | 1 |
| 44 | TIPO 3B | 96.914 | | 1 |

| | | | | |
|---------------------------------|---------|-------------|---|----|
| 45 | TIPO 2 | 94.914 | 1 | 1 |
| 46 | TIPO 2B | 96.653 | | 1 |
| 47 | TIPO 4 | 98.018 | | 1 |
| 48 | TIPO 4B | 99.754 | | 1 |
| 49 | TIPO 5 | 99.235 | 2 | 1 |
| 50 | TIPO 5B | 100.978 | | 1 |
| 51 | TIPO 5C | 98.018 | | 1 |
| 52 | TIPO 5D | 99.754 | | 1 |
| 53 | TIPO 6 | 99.235 | 3 | 1 |
| 54 | TIPO 6B | 100.978 | | 1 |
| 55 | TIPO 4 | 98.018 | | 1 |
| 56 | TIPO 4B | 99.754 | | 1 |
| 57 | TIPO 5 | 99.235 | 4 | 1 |
| 58 | TIPO 5B | 100.978 | | 1 |
| 59 | TIPO 5C | 98.018 | | 1 |
| 60 | TIPO 5D | 99.754 | | 1 |
| SUB TOTAL DE M2 DE CONSTRUCCIÓN | | 1,961.27 M2 | | 20 |

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS TORRE 4

| ÁREA PRIVATIVA | TIPOLOGÍA DE DEPARTAMENTO | SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN M2. | NIVEL | VIVS. |
|---------------------------------|---------------------------|--------------------------------|-------|-------|
| 61 | TIPO 1 | 92.069 | PB | 1 |
| 62 | TIPO 1B | 93.813 | | 1 |
| 63 | TIPO 3 | 95.176 | | 1 |
| 64 | TIPO 3B | 96.914 | | 1 |
| 65 | TIPO 2 | 94.914 | 1 | 1 |
| 66 | TIPO 2B | 96.653 | | 1 |
| 67 | TIPO 4 | 98.018 | | 1 |
| 68 | TIPO 4B | 99.754 | | 1 |
| 69 | TIPO 5 | 99.235 | 2 | 1 |
| 70 | TIPO 5B | 100.978 | | 1 |
| 71 | TIPO 5C | 98.018 | | 1 |
| 72 | TIPO 5D | 99.754 | | 1 |
| 73 | TIPO 6 | 99.235 | 3 | 1 |
| 74 | TIPO 6B | 100.978 | | 1 |
| 75 | TIPO 4 | 98.018 | | 1 |
| 76 | TIPO 4B | 99.754 | | 1 |
| 77 | TIPO 5 | 99.235 | 4 | 1 |
| 78 | TIPO 5B | 100.978 | | 1 |
| 79 | TIPO 5C | 98.018 | | 1 |
| 80 | TIPO 5D | 99.754 | | 1 |
| SUB TOTAL DE M2 DE CONSTRUCCIÓN | | 1,961.27 M2 | | 20 |

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS TORRE 5

| ÁREA PRIVATIVA | TIPOLOGÍA DE DEPARTAMENTO | SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN M2. | NIVEL | VIVS. |
|----------------|---------------------------|--------------------------------|-------|-------|
| 81 | TIPO 1 | 92.069 | PB | 1 |
| 82 | TIPO 1B | 93.813 | | 1 |
| 83 | TIPO 3 | 95.176 | | 1 |
| 84 | TIPO 3B | 96.914 | | 1 |

| | | | | |
|---------------------------------|---------|-------------|---|----|
| 85 | TIPO 2 | 94.914 | 1 | 1 |
| 86 | TIPO 2B | 96.653 | | 1 |
| 87 | TIPO 4 | 98.018 | | 1 |
| 88 | TIPO 4B | 99.754 | | 1 |
| 89 | TIPO 5 | 99.235 | 2 | 1 |
| 90 | TIPO 5B | 100.978 | | 1 |
| 91 | TIPO 5C | 98.018 | | 1 |
| 92 | TIPO 5D | 99.754 | | 1 |
| 93 | TIPO 6 | 99.235 | 3 | 1 |
| 94 | TIPO 6B | 100.978 | | 1 |
| 95 | TIPO 4 | 98.018 | | 1 |
| 96 | TIPO 4B | 99.754 | | 1 |
| 97 | TIPO 5 | 99.235 | 4 | 1 |
| 98 | TIPO 5B | 100.978 | | 1 |
| 99 | TIPO 5C | 98.018 | | 1 |
| 100 | TIPO 5D | 99.754 | | 1 |
| SUB TOTAL DE M2 DE CONSTRUCCIÓN | | 1,961.27 M2 | | 20 |

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS TORRE 6

| ÁREA PRIVATIVA | TIPOLOGÍA DE DEPARTAMENTO | SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN M2. | NIVEL | VIVS. |
|---------------------------------|---------------------------|--------------------------------|-------|-------|
| 101 | TIPO 1 | 92.069 | PB | 1 |
| 102 | TIPO 1B | 93.813 | | 1 |
| 103 | TIPO 3 | 95.176 | | 1 |
| 104 | TIPO 3B | 96.914 | | 1 |
| 105 | TIPO 2 | 94.914 | 1 | 1 |
| 106 | TIPO 2B | 96.653 | | 1 |
| 107 | TIPO 4 | 98.018 | | 1 |
| 108 | TIPO 4B | 99.754 | | 1 |
| 109 | TIPO 5 | 99.235 | 2 | 1 |
| 110 | TIPO 5B | 100.978 | | 1 |
| 111 | TIPO 5C | 98.018 | | 1 |
| 112 | TIPO 5D | 99.754 | | 1 |
| 113 | TIPO 6 | 99.235 | 3 | 1 |
| 114 | TIPO 6B | 100.978 | | 1 |
| 115 | TIPO 4 | 98.018 | | 1 |
| 116 | TIPO 4B | 99.754 | | 1 |
| 117 | TIPO 5 | 99.235 | 4 | 1 |
| 118 | TIPO 5B | 100.978 | | 1 |
| 119 | TIPO 5C | 98.018 | | 1 |
| 120 | TIPO 5D | 99.754 | | 1 |
| SUB TOTAL DE M2 DE CONSTRUCCIÓN | | 1,961.27 M2 | | 20 |

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS TORRE 7

| ÁREA PRIVATIVA | TIPOLOGÍA DE DEPARTAMENTO | SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN M2. | NIVEL | VIVS. |
|----------------|---------------------------|--------------------------------|-------|-------|
| 121 | TIPO 1 | 92.069 | PB | 1 |
| 122 | TIPO 1B | 93.813 | | 1 |
| 123 | TIPO 3 | 95.176 | | 1 |
| 124 | TIPO 3B | 96.914 | | 1 |

| | | | | |
|---------------------------------|---------|-------------|---|----|
| 125 | TIPO 2 | 94.914 | 1 | 1 |
| 126 | TIPO 2B | 96.653 | | 1 |
| 127 | TIPO 4 | 98.018 | | 1 |
| 128 | TIPO 4B | 99.754 | | 1 |
| 129 | TIPO 5 | 99.235 | 2 | 1 |
| 130 | TIPO 5B | 100.978 | | 1 |
| 131 | TIPO 5C | 98.018 | | 1 |
| 132 | TIPO 5D | 99.754 | | 1 |
| 133 | TIPO 6 | 99.235 | 3 | 1 |
| 134 | TIPO 6B | 100.978 | | 1 |
| 135 | TIPO 4 | 98.018 | | 1 |
| 136 | TIPO 4B | 99.754 | | 1 |
| 137 | TIPO 5 | 99.235 | 4 | 1 |
| 138 | TIPO 5B | 100.978 | | 1 |
| 139 | TIPO 5C | 98.018 | | 1 |
| 140 | TIPO 5D | 99.754 | | 1 |
| SUB TOTAL DE M2 DE CONSTRUCCIÓN | | 1,961.27 M2 | | 20 |

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS TORRE 8

| ÁREA PRIVATIVA | TIPOLOGÍA DE DEPARTAMENTO | SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN M2. | NIVEL | VIVS. |
|---------------------------------|---------------------------|--------------------------------|-------|-------|
| 141 | TIPO 1 | 92.069 | PB | 1 |
| 142 | TIPO 1B | 93.813 | | 1 |
| 143 | TIPO 3 | 95.176 | | 1 |
| 144 | TIPO 3B | 96.914 | | 1 |
| 145 | TIPO 2 | 94.914 | 1 | 1 |
| 146 | TIPO 2B | 96.653 | | 1 |
| 147 | TIPO 4 | 98.018 | | 1 |
| 148 | TIPO 4B | 99.754 | | 1 |
| 149 | TIPO 5 | 99.235 | 2 | 1 |
| 150 | TIPO 5B | 100.978 | | 1 |
| 151 | TIPO 5C | 98.018 | | 1 |
| 152 | TIPO 5D | 99.754 | | 1 |
| 153 | TIPO 6 | 99.235 | 3 | 1 |
| 154 | TIPO 6B | 100.978 | | 1 |
| 155 | TIPO 4 | 98.018 | | 1 |
| 156 | TIPO 4B | 99.754 | | 1 |
| 157 | TIPO 5 | 99.235 | 4 | 1 |
| 158 | TIPO 5B | 100.978 | | 1 |
| 159 | TIPO 5C | 98.018 | | 1 |
| 160 | TIPO 5D | 99.754 | | 1 |
| SUB TOTAL DE M2 DE CONSTRUCCIÓN | | 1,961.27 M2 | | 20 |

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS TORRE 9

| ÁREA PRIVATIVA | TIPOLOGÍA DE DEPARTAMENTO | SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN M2. | NIVEL | VIVS. |
|----------------|---------------------------|--------------------------------|-------|-------|
| 161 | TIPO 1 | 92.069 | PB | 1 |
| 162 | TIPO 1B | 93.813 | | 1 |
| 163 | TIPO 3 | 95.176 | | 1 |
| 164 | TIPO 3B | 96.914 | | 1 |

| | | | | |
|---------------------------------|---------|-------------|---|----|
| 165 | TIPO 2 | 94.914 | 1 | 1 |
| 166 | TIPO 2B | 96.653 | | 1 |
| 167 | TIPO 4 | 98.018 | | 1 |
| 168 | TIPO 4B | 99.754 | | 1 |
| 169 | TIPO 5 | 99.235 | 2 | 1 |
| 170 | TIPO 5B | 100.978 | | 1 |
| 171 | TIPO 5C | 98.018 | | 1 |
| 172 | TIPO 5D | 99.754 | | 1 |
| 173 | TIPO 6 | 99.235 | 3 | 1 |
| 174 | TIPO 6B | 100.978 | | 1 |
| 175 | TIPO 4 | 98.018 | | 1 |
| 176 | TIPO 4B | 99.754 | | 1 |
| 177 | TIPO 5 | 99.235 | 4 | 1 |
| 178 | TIPO 5B | 100.978 | | 1 |
| 179 | TIPO 5C | 98.018 | | 1 |
| 180 | TIPO 5D | 99.754 | | 1 |
| SUB TOTAL DE M2 DE CONSTRUCCIÓN | | 1,961.27 M2 | | 20 |

| | |
|---|--------------|
| TOTAL, M2 DE CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS PRIVATIVAS | 17,651.43 M2 |
|---|--------------|

| CUADRO DE ÁREAS COMUNES | | | |
|---|------------------|----------------|------------|
| CONCEPTO | CONSTRUCCIÓN M2. | ÁREA LIBRE M2. | TOTAL, M2. |
| SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES RECREATIVAS DE USO COMÚN | ----- | 5,329.43 | 5,329.43 |
| SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILANCIA Y CONTENEDOR DE BASURA | 14.76 | ----- | 14.76 |
| SUPERFICIE DE VIALIDAD INCLUYE BANQUETA DE 1,165.41 M2 | ----- | 3,841.875 | 3,841.875 |
| SUPERFICIE DE ANDADORES | | 67.01 | 67.01 |
| SUPERFICIE DE CASA CLUB | 417.96 | ----- | 417.96 |
| SUPERFICIE DE PET ZONE | 245.54 | ----- | 245.54 |
| SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS INCLUYE CAJONES PARA DISCAPACITADOS (45) | ----- | 574.32 | 574.32 |
| SUPERFICIE DE ÁREA COMERCIAL | 388.18 | ----- | 388.18 |
| SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO PRIVATIVOS (360) | ----- | 3,775.50 | 3,775.50 |
| SUPERFICIE DE INFRAESTRUCTURA | 438.18 | ----- | 438.18 |
| SUB TOTAL | 1,504.62 | 13,588.135 | 15,092.755 |
| TOTAL | | | 15,092.755 |

| CUADRO DE ÁREAS GENERALES DEL CONDOMINIO | |
|--|---------------------------|
| CONCEPTO | SUPERFICIE M ² |
| Superficie Total del Lote | 18,838.375 |
| Superficie Total de Áreas Privativas Construidas | 17,651.43 |
| Superficie Total de Áreas Comunes | 15,092.755 |

| | |
|------------------------------|-----|
| Total, Cajones Privativos | 360 |
| Total, de Cajones de Visitas | 45 |
| Total, de Viviendas | 180 |

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$280,098.00 (doscientos ochenta mil noventa y ocho pesos 00/100 m.n.), por el concepto de autorización de 180 viviendas (áreas privativas), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- I. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en un plazo no mayor de 30 días a partir de su notificación, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso B) deberá protocolizar la autorización ante notario público e inscribirla en el instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- III. Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al condominio serán:

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Con fundamento en los artículos 110 y 115 fracción VI, inciso E) y F) del Reglamento del Libro Quinto, deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, previa autorización de los proyectos ejecutivos por las autoridades gubernamentales competentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Todas las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano se realizarán de acuerdo con los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente.

Las obras de urbanización al interior deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el

desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

- IV. Que con fundamento en el artículo 115 fracción VI numeral C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su caso, transmitir a título gratuito al Estado y al municipio la propiedad de las áreas de donación para equipamiento urbano, que se establecen a continuación.

Por tratarse de un condominio habitacional vertical para 180 **viviendas** deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México el cual refiere que se deberá otorgar áreas de donación y construir equipamiento urbano en condominios de treinta o más viviendas conforme a las normas aplicables a un conjunto urbano de conformidad al artículo 5.38 fracción X, inciso a) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y a lo señalado en los artículos 50, fracción V, inciso E), VI inciso C), 57, 58, 59, 60, 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; por lo que las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

A) ÁREAS DE DONACIÓN.

De conformidad con lo previsto por el artículo 50 fracción V, inciso D) del Reglamento de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá **ceder al Municipio de Tlalnepantla de Baz**, Estado de México, un área equivalente a 3,060.00 m² (TRES MIL SESENTA METROS CUADRADOS), que corresponde por las 180 viviendas previstas, que será destinada para **equipamiento urbano municipal**, en el lugar que indique el Municipio de Tlalnepantla de Baz y dentro de éste, con aprobación de esta dependencia, en terrenos con superficie y servicios similares a los establecidos en el presente acuerdo de autorización del condominio.

Así mismo con lo previsto por el artículo 50 fracción VI, inciso B) del Reglamento de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá **ceder al Gobierno del Estado de México**, un área equivalente a 540.00 m² (QUINIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS), por las 180 viviendas previstas, que será destinada para **equipamiento urbano regional**.

| ÁREAS DE DONACIÓN | | | |
|---------------------------------------|---------------------|-------------------|--------------|
| ÁREA DE DONACIÓN DE LOTE HABITACIONAL | NÚMERO DE VIVIENDAS | POR LOTE PREVISTO | TOTAL |
| MUNICIPAL | 180 | 17.00m2. | 3,060.00 m2. |
| ESTATAL | 180 | 3.00m2. | 540.00 m2. |

Con base al artículo 115 fracción VI, inciso C) y D), del Reglamento citado, se deberá transmitir a título gratuito al Estado y al municipio la propiedad de las áreas de donación para equipamiento urbano y formalizar la entrega de áreas de donación al Estado o al Municipio con la firma del contrato correspondiente, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

- V. De conformidad con los artículos 62 fracción IV y 115 fracción VI, inciso E), deberá llevar a cabo las siguientes obras de equipamiento urbano, correspondiente a 180 viviendas previstas, las cuales son:

| OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO | | | |
|---|--------|-------------------------|---------------|
| COSTO DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL (C/1000 VIV) | UNIDAD | OBLIGACIÓN EQUIVALENTE | COSTO DIRECTO |
| Jardín de niños de cuatro aulas, con una superficie mínima de terreno de mil doscientos ochenta y ocho metros cuadrados y de cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados de construcción; | Aula | 0.720 aulas 87.12 m2 | \$704,247.547 |

| | | | |
|---|----------------|--------------------------------------|------------------------|
| Escuela secundaria con 16 aulas, con una superficie mínima de terreno de cuatro mil seiscientos cuarenta metros cuadrados y de mil setecientos veintiocho metros cuadrados de construcción; | Aula | 2.880 aulas 311.04 m ² | \$2,640,048.690 |
| Jardín vecinal de 4,000.00 m ² de superficie; | M ² | 720.00 M ² | \$435,841.982 |
| Zona deportiva y juegos infantiles 8,000.00 m ² de superficie: | M ² | 1,440.00 M ² | \$1,002,049.55 |
| TOTAL | | | \$4,782,187.769 |

| COSTO DE EQUIPAMIENTO REGIONAL (C/1000 VIV) | UNIDAD | OBLIGACIÓN EQUIVALENTE | COSTO DIRECTO |
|--|---------------|-------------------------------|----------------------|
| Obra de Equipamiento Urbano Regional en 250.00 m ² de construcción; | M2. | 45.00 M2. | \$345,677.869 |
| TOTAL | | | \$345,677.869 |

- VI.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
- VII.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso H) deberá delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.
- VIII.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- IX.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso J) deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, para iniciar la venta de áreas privativas respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- X.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso K) las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.
- XI.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) no se podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- XII.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N) deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización.
- XIII.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P) deberá garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de Fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio según corresponda y por un monto equivalente al veinte por ciento del valor de las obras al momento de su entrega recepción.

TERCERO. Con base en lo establecido en el artículo 55 Fracción VII, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de **90 días hábiles** contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente ante esta autoridad la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 115 fracción VI inciso P) y 116 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento urbano, otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$11,178,957.116 (once millones cinco setenta y ocho mil novecientos cincuenta y siete pesos 116/100 M.N.).

QUINTO. De acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracción VI inciso Q) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$ 223,579.142 (doscientos veintitrés mil quinientos setenta y nueve pesos 142/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ 11,178,957.116 (once millones cinco setenta y ocho mil novecientos cincuenta y siete pesos 116/100 M.N.).

SEXTO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del municipio de Tlalnepantla de Baz, una fianza y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

SÉPTIMO. La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

NOVENO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

DÉCIMO. Casas Javier de México, S.A. de C.V., deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

DÉCIMO PRIMERO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular o a su representada a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO SEGUNDO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación.

DÉCIMO TERCERO. El presente acuerdo de autorización del condominio vertical habitacional tipo medio, denominado "**Fioré Residencial**", ubicado en Calzada de las Armas, número 80 colonia San José Puente de Vigas, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dando cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas

en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento vigentes, así como todas las demás aplicables en materia.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigentes.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Autorizo

Arquitecto Pedro Dávila Realzola
Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.

Validó

Andrés Prudencio Guerrero
Residente Local Tlalnepantla.- Rúbrica.

Dictaminó y Elaboró

Jaime Bucio Garduño
Dictaminador.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación y Control Urbano.
C. Andrés Prudencio Guerrero, Residente Local Tlalnepantla.
O.T. DRVMZNO/515/2023 O.T. DRVMZNO/550/2023
PDR/APG/jbg

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES

El que suscribe, **LICENCIADO JOSÉ TRINIDAD MARTÍN VILCHIS MEJÍA**, titular de la notaría pública número 205 del Estado de México, con residencia en Oztolotepec, en cumplimiento del artículo 18, fracción V, de la Ley del Notariado del Estado de México, se informa a la comunidad que con fecha **12 de junio de 2023**, iniciaré funciones en el domicilio ubicado en Avenida Benito Juárez número 40, Locales 5 y 6, Villa Cuauhtémoc, Código Postal 52080, Municipio de Oztolotepec, Estado de México, con un horario de atención de Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00 horas.

Oztolotepec, Estado de México, a 07 de junio de 2023.

JOSÉ TRINIDAD MARTÍN VILCHIS MEJÍA.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 205 DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Persona a emplazar: Eusebio Cortés Archundia.

Que en los autos del expediente 576/2015, respecto al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARÍA DE LOURDES CASTILLO Y JIMÉNEZ Y HUMBERTO GENOVEVO FARIÁS VILLARREAL en contra de PAOLA ARACELI CANO OLVERA, EUSEBIO CORTÉS ARCHUNDIA, ANA LUZ ALEJO RODRÍGUEZ Y OTROS, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha doce de abril de dos mil veintitrés y trece de diciembre de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda, PRESTACIONES: Del señor EUSEBIO CORTÉS ARCHUNDIA, se demanda la Nulidad de Juicio Concluido que se declare por sentencia definitiva que cause ejecutoria, respecto del Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por la codemandada PAOLA ARACELI CANO OLVERA, en contra de tal codemandado y HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, ante el C. Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, radicado bajo el número de expediente 105/2013, Primera Secretaría, en el cual se dictó sentencia definitiva que ha causado ejecutoria. Se reclama de todos y cada uno de los codemandados indicados en los incisos precedentes, el pago de los gastos y costas que el presente procedimiento origine.-----

Basándose en los siguientes HECHOS: 1. Con fecha diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S.A. INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DE AHORRO Y PRÉSTAMO PARA LA VIVIENDA, celebró en su carácter de "VENDEDORA", Contrato Preliminar de Compraventa número 3686, relacionado con el Fideicomiso número 68, con la señora MARÍA TERESA LORENTZEN DE COLLADO, en su carácter de "COMPRADORA", respecto del Lote de terreno número setenta y dos, de la Manzana número doscientos diecisiete, del Circuito Número nueve, con nombre de "Historiadores" del Fraccionamiento denominado "Loma al Sol", Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. C.P. 53100, el precio de la compraventa de referencia, se estipuló por las partes vendedora y compradora en el contrato en comento, en la cantidad de \$82,878.75 (OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL). 2. Con fecha trece de mayo de mil novecientos ochenta y uno, la señora MARÍA TERESA LORENTZEN DE COLLADO, en su carácter de "CEDENTE", celebró contrato de "Cesión de Derechos", con la señora EMMA BEATRIZ LEDINICH DE RUBALCAVA, esta última, en su carácter de "CESIONARIA", respecto del Lote de terreno número setenta y dos, de la Manzana número doscientos diecisiete, del Circuito Número nueve, con nombre de "Historiadores" del Fraccionamiento denominado "Loma al Sol", Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan, lote de terreno con una superficie de trescientos cuarenta y siete metros, cincuenta centímetros cuadrados, (347.50 metros cuadrados), todo ello con pleno conocimiento y aprobación de la División Inmobiliaria, Departamento de Control de Inmuebles del entonces fiduciario BANCO DEL ATLÁNTICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. 3. Con fecha doce de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, la señora EMMA BEATRIZ LEDINICH DE RUBALCAVA, en su carácter de "CEDENTE", celebró contrato de "Cesión de Derechos", con la suscrita denunciante MARÍA DE LOURDES CASTILLO JIMÉNEZ y mi esposo, el señor HUMBERTO G. FARIÁS VILLARREAL, cuyo nombre correcto y completo es el de HUMBERTO GENOVEVO FARIÁS VILLARREAL, ambos en nuestro carácter de "CESIONARIOS", respecto del Lote de terreno número setenta y dos, de la Manzana número doscientos diecisiete, del Circuito Número nueve, con nombre de "Historiadores" del Fraccionamiento denominado "Loma al Sol", Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lote de terreno con una superficie de trescientos cuarenta y siete metros, cincuenta centímetros cuadrados, (347.50 metros cuadrados), todo ello con pleno conocimiento y aprobación de la División Inmobiliaria, Departamento de Control de Inmuebles del entonces fiduciario BANCO DEL ATLÁNTICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. 4. Desde la fecha en que adquirimos el inmueble indicado, el día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, hemos tenido la posesión del mismo y hemos pagado el impuesto predial correspondiente, como se acredita con las documentales relativas al pago de impuestos del inmueble descrito, esto es a lo que refiere del lote de terreno ubicado en el número setenta y dos, de la Manzana número doscientos diecisiete, del Circuito Número nueve, con nombre de "Historiadores" del Fraccionamiento denominado "Loma al Sol", Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan, al que le corresponde la Clave Catastral 0980824233000000. 5. Es el caso que se nos informó verbalmente por empleados de tal tesorería, que tal lote aparecía en el padrón catastral a nombre de otra persona de nombre distinto a los suscritos actores, motivo por lo que la suscrita MARÍA DE LOURDES CASTILLO JIMÉNEZ, presenté con fecha seis de abril de dos mil quince, un escrito dirigido al C. ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, solicitando la aclaración de tal irregularidad. El acuse de recibo original de esta solicitud se anexa a la presente demanda. A la solicitud en comento, se me dio respuesta, por escrito de fecha dieciséis de abril del mismo año, con número de oficio TM/STI/1117/2015 y Folio 150406-0205-TM/2015, por el cual se me informó que el referido inmueble tenía un nuevo propietario y: "que el nuevo propietario adquirió el inmueble por formalización de transmisión de propiedad en cumplimiento de la adjudicación por remate judicial que otorgó el Lic. María de Jesús Díaz Sámano, JUZGADO QUINTO, de lo civil de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan de Juárez" 6. Por lo anterior, iniciamos a mediados de abril del año en curso, los trámites correspondientes a la escrituración del terreno de nuestra propiedad y con fecha veintiocho de abril del dos mil quince y en trámite del otorgamiento de la escritura definitiva de compraventa ante Notario Público, la institución bancaria HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC., por conducto del señor ALFREDO BASURTO DORANTES, de la División Fiduciaria de la citada institución bancaria, expidió la Carta de Instrucción a la Licenciada JULIA ISABEL VICTORIA ROJAS DE ICAZA, titular de la Notaría Pública número 27 en el Estado de México, con domicilio en la calle de Colegio número 4, Circuito Circunvalación Oriente, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que tal fedataria pública procediera a elaborar la escritura pública relativa o correspondiente a la Trasmisión de Propiedad y Extinción Parcial de Fideicomiso, identificado en los registros de tal institución bancaria, bajo el número 69140 del Fraccionamiento Ciudad

Satélite, Naucalpan, Estado de México, (Fideicomiso referido o relacionado al fideicomiso original F/68 y contrato 3686, como se indica en la parte superior derecha de tal documental), a favor de los suscritos actores Ma. de Lourdes Castillo de Farías, siendo mi nombre completo y correcto, el de MARÍA DE LOURDES CASTILLO JIMÉNEZ, y de mi esposo, el señor HUMBERTO G. FARIAS VILLARREAL, cuyo nombre completo y correcto es el de HUMBERTO GENOVEVO FARIAS VILLAREAL respecto del lote de terreno, número setenta y dos, de la Manzana número doscientos diecisiete, del Circuito Número nueve, con nombre de "Historiadores" del Fraccionamiento denominado "Loma al Sol", Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan, lote de terreno con una superficie de trescientos cuarenta y siete metros, cincuenta centímetros cuadrados, (347.50 metros cuadrados), y los siguientes linderos y colindancias: AL NORTE: En veinticinco metros con lote número 73; AL SUR: En veinticinco metros con lote número 71; AL ORIENTE: En trece metros con noventa centímetros con Andador; AL PONIENTE: En trece metros con noventa centímetros con Circuito 9 Historiadores. Como consecuencia de todo lo anterior, el procedimiento seguido en forma de juicio cuya nulidad se reclama, es un proceso fraudulento, por las falsedades vertidas, tanto por la actora en el mismo, señora PAOLA ARACELI CANO OLVERA, al formular la demanda, la simulación fraudulenta del señor EUSEBIO CORTEZ ARCHUNDIA, al otorgar el supuesto contrato de compraventa, así como por las falsas declaraciones rendidas en forma de testimonio por los testigos ANA LUZ ALEJO RODRÍGUEZ y CARLOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, a lo que se adiciona el hecho o circunstancia de que por la omisión, negligencia o incluso colusión de tal institución bancaria con la actora y promovente del juicio cuya nulidad se demanda, consistente en no solicitar al Juez que conoció del mismo procedimiento, nuestro llamamiento como legítimos propietarios del inmueble ya referido, al integrarse el litisconsorcio pasivo necesario, son circunstancias que tuvieron como consecuencia inducir al Juez Séptimo de lo Civil de Tlalneantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente Juez Quinto Civil de Primera Instancia de Tlalneantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a dictar la sentencia definitiva en los términos, en que tal órgano jurisdiccional lo hizo, es decir, induciendo al mismo a actuar en la forma antes referida, por así ser del dolo e ilegítimo interés de la actora en tal procedimiento, lo que ocurre en nuestro perjuicio patrimonial, como terceros y en nuestro carácter de únicos y legítimos propietarios del bien inmueble respecto del cual se ejerció la acción de Usucapión.-----

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Eusebio Cortés Archundia, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-----

Se expide para su publicación a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Validación: El doce de abril de dos mil veintitrés y trece de diciembre de dos mil dieciocho, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

3098.- 23 mayo, 1 y 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
E D I C T O**

“URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A.”.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintidós de marzo del año dos mil veintitrés, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radico en la PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO en ejercicio de la ACCIÓN REAL DE USUCAPIÓN, promovido por FRANCISCO LÓPEZ CASTRO, en contra de URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A. Y FRANCISCO LÓPEZ CASAO, bajo el expediente número 31289/2022, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) PRESTACIONES: A) La Prescripción positiva por Usucapión del inmueble ubicado en la MANZANA 5, LOTE 11, COLONIA FRACCIONAMIENTO NUEVO LAREDO, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 160.0 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.0 METROS LINDANDO CON LOTE 10, AL SUR.- 20.0 METROS LINDANDO CON LOTE 12, AL ORIENTE.- 8.0 METROS LINDANDO CON CALLE 5 SUR, AL PONIENTE.- 8.0 METROS LINDANDO CON LOTE 31, B) Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación de la inscripción que obra bajo la PARTIDA 245 DEL VOLUMEN 29, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 1962, CON FOLIO REAL ELECTRONICO: 00374277, el cual aparece a nombre de URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A. y su anotación a favor del suscrito, C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. HECHOS.- En fecha veintitrés de agosto del año dos mil cuatro, adquirió la parte actora a manos del C. FRANCISCO LOPEZ CASAO, el lote de terreno antes mencionado, tal y como lo acredita con el contrato privado de compraventa, de igual manera manifiesta la parte actora que el C. FRANCISCO LOPEZ CASAO, le manifestó que adquirió con fecha once de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve, mediante contrato preliminar de compraventa, mismo que fue celebrado con la moral demandada URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A., sin embargo dicho contrato no le fue entregado, pese a lo anterior desde que adquirió la parte actora la propiedad que pretende usucapir no ha sido molestado por ninguna persona física o moral, dicho inmueble tiene las medidas y colindancias antes mencionadas, es de manifestar que la parte actora ha venido realizando una serie de actos de dominio sobre el mismo ocupando el inmueble mencionado antes como vivienda, de igual forma la parte actora se ha encargado de realizar pagos de impuestos prediales y recibos de pago de agua, ahora bien por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su

contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro del domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO, MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3100.- 23 mayo, 1 y 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
E D I C T O**

“FRANCISCO LÓPEZ CASAO”.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintitrés, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radico en la PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO en ejercicio de la ACCIÓN REAL DE USUCAPIÓN, promovido por FRANCISCO LÓPEZ CASTRO, en contra de URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A. Y FRANCISCO LÓPEZ CASAO, bajo el expediente número 31289/2022, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) PRESTACIONES: A) La Prescripción positiva por Usucapión del inmueble ubicado en la MANZANA 5, LOTE 11, COLONIA FRACCIONAMIENTO NUEVO LAREDO, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 160.0 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.0 METROS LINDANDO CON LOTE 10, ALSUR.- 20.0 METROS LINDANDO CON LOTE 12, AL ORIENTE.- 8.0 METROS LINDANDO CON CALLE 5 SUR, AL PONIENTE.- 8.0 METROS LINDANDO CON LOTE 31, B) Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación de la inscripción que obra bajo la PARTIDAD 245 DEL VOLUMEN 29, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 1962, CON FOLIO REAL ELECTRONICO: 00374277, el cual aparece a nombre de URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A. y su anotación a favor del suscrito, C) El pago de gastos y costas que se origin con motivo del presente juicio. HECHOS.- En fecha veintitrés de agosto del año dos mil cuatro, adquirió la parte actora a manos del C. FRANCISCO LOPEZ CASAO, el lote de terreno antes mencionado, tal y como lo acredita con el contrato privado de compraventa, de igual manera manifiesta la parte actora que el C. FRANCISCO LOPEZ CASAO, le manifestó que adquirió con fecha once de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve, mediante contrato preliminar de compraventa, mismo que fue celebrado con la moral demandada URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A., sin embargo dicho contrato no le fue entregado, pese a lo anterior desde que adquirió la parte actora la propiedad que pretende usucapir no ha sido molestado por ninguna persona física o moral, dicho inmueble tiene las medidas y colindancias antes mencionadas, es de manifestar que la parte actora ha venido realizando una serie de actos de dominio sobre el mismo ocupando el inmueble mencionado antes como vivienda, de igual forma la parte actora se ha encargado de realizar pagos de impuestos prediales y recibos de pago de agua, ahora bien por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia integra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro del domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO, MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3101.- 23 mayo, 1 y 12 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 664/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CAMERINO GÓMEZ MIRANDA en contra de SAN ANTONIO, S.A., se hace saber que por auto de fecha doce de abril de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a SAN ANTONIO, S.A., de quien se reclaman las siguientes prestaciones:

A.) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE HA OPERADO EN MI FAVOR LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O USUCAPIÓN respecto del inmueble identificado con el número de LOTE 14, MANZANA "M", ubicado en el fraccionamiento RANCHO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, también identificado como el ubicado en la CALLE MEMBRILLO NUMERO 5 (CINCO), FRACCIONAMIENTO RANCHO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, registrado en la tesorería municipal a nombre del suscrito con la clave catastral 092 6 192 30 0000, el cual tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte 8.00 metros con calle Membrillo; al sur 8.00 metros con lote 20; al oriente 15.00 metros con lote 15; al poniente 15.00 metros con lote 13. B.) Como consecuencia de la prestación que antecede, se declare que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble antes mencionado, por reunir todos y cada uno de los elementos que la ley señala para usucapir. C.) La cancelación de la inscripción que aparece actualmente a nombre de la demandada SAN ANTONIO, S.A., ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y en su lugar se inscriba a mi favor. D.) El pago de los gastos y costas que se origine con motivo del presente juicio. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS. 1.- Como lo acreditado con el CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA de fecha 24 (veinticuatro) de abril de 1971 (mil novecientos setenta y uno), que en original se adjunta a esta demanda, el suscrito adquirí por compraventa que celebré con la demandada SAN ANTONIO, S.A., a través de su representante legal, el lote de terreno marcado con el número 14 (catorce) de la MANZANA "M", del fraccionamiento RANCHO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, mismo inmueble actualmente se identifica como el que se ubica en la CALLE MEMBRILLO NUMERO 5 (CINCO), FRACCIONAMIENTO RANCHO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, tal y como consta en las manifestaciones de valor catastral determinación y pago del impuesto predial expedidas por la tesorería municipal del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que se anexan a la presente demanda, en donde consta registrado dicho inmueble a nombre del suscrito con la clave catastral 092 6 192 30 0000, el cual tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte 8.00 metros con calle Membrillo; al sur 8.00 metros con lote 20; al oriente 15.00 metros con lote 15; al poniente 15.00 metros con lote 13. Con la documental anteriormente citada se demuestra plenamente la existencia del justo título para usucapir el inmueble que se motivó el presente juicio. 2. Como consta en la cláusula segunda del contrato de promesa de compraventa base de mi acción, el suscrito y la hoy demandada SAN ANTONIO, S.A., pactamos como precio de la compraventa la cantidad de \$ 36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), como pago total. Habiendo liquidado al momento de la firma del contrato la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS M.N.) y el resto, o sea la cantidad de \$ 26,000.00 (VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100) M.N) en 36 mensualidades de \$ 863.81 (OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 81/100 M.N) cada una, pagaderas a partir del día treinta de cada mes; motivo el suscrito suscribí treinta y seis pagarés a favor de la hoy demandada, mismas que liquidé a la parte demandada en su momento y lugar convenido. De tal manera que el suscrito tengo en mi poder los 36 pagarés con el sello de PAGADO, que fueron suscritos en favor de la demandada SAN ANTONIO S.A., al momento de la firma del contrato de compraventa, ya que, con cada pago mensual, esta me devolvía el pagaré del mes que le pagaba. Con lo que se acredita plenamente que liquidé oportunamente a la demandada SAN ANTONIO, S.A., el precio total por la compra venta del inmueble materia del presente juicio.

Previa revisión a los informes agregados en autos que rindieron las diversas dependencias de los que se advierte no se proporcionó dato alguno de domicilio conocido diverso o registrado del demandado, en consecuencia y como se solicita, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial. Así mismo, deberá hacerse saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que, de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente el día dos de mayo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

998-A1.- 23 mayo, 1 y 12 junio.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "B".

EXPEDIENTE: 1232/2018.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE GENOVEVO SANTIBAÑEZ GARCÍA, SE DICTARON ENTRE OTRAS CONSTANCIAS LAS SIGUIENTES:

Ciudad de México, a veinticinco de abril del dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente 1232/2018 el escrito presentado electrónicamente por el apoderado de la parte actora, se tienen por hechas sus manifestaciones y en cuanto a las mismas deberá estarse a lo ordenado en audiencia de fecha veintitrés de marzo del dos mil veintitrés en el que ya se señaló nueva fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y se ordenó preparar como se encuentra ordenado en autos, en el entendido de que ante la autoridad exhortada deberá llevarse a cabo la publicación de los edictos en los lugares de costumbre de acuerdo a su legislación local por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual término...para lo cual, elabórense el oficio y edictos correspondientes.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Ignacio Noguez Miranda, que da fe. Doy fe.

En la Ciudad de México, siendo las once horas del veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, día y hora señalados para que tenga lugar la celebración de la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, como fue ordenado en auto del once de enero del año en curso. Estando ante la presencia del C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos Licenciado Ignacio Noguez Miranda, que da fe. Se hace constar que comparece la parte actora por conducto de su apoderado JORGE OLALDE LUNA, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector OLLNJR65020909H800 expedida a su favor por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE) personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial 209,527 que obra en autos, documento del que se da fe de tener a la vista y se devuelve al compareciente al término de la presente audiencia, asimismo, se hace constar que no comparece el demandado ni persona alguna que legalmente lo represente, no obstante de haber sido voceado por tres veces consecutivas en el local de éste Juzgado, ni postor alguno. EL C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA. LA SECRETARIA DA CUENTA AL C. JUEZ CON UN EXHORTO. EL C. JUEZ ACUERDA: Agréguese a sus autos el exhorto que devuelve el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, para que obre como corresponda. A continuación, en términos del artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se procede a revisar el expediente a efecto de saber si fueron realizadas las publicaciones en los términos ordenados y si fue debidamente preparada la presente audiencia de remate, de los que se aprecia que no se encuentra preparada al no haberse realizados las publicaciones de los edictos, ni haberse exhibido como fue ordenado en autos. EN USO DE LA PALABRA EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA, MANIFIESTA EN ESTE ACTO: Solicito a su Señoría señale nueva fecha de remate en primera almoneda, en razón de no encontrarse debidamente preparada la señalada para esta fecha. EL C. JUEZ ACUERDA: Como lo solicita el apoderado de la parte actora, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda en el presente juicio y a efecto de que sea debidamente preparada se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS en razón de la carga de trabajo que existe en éste juzgado y por así permitirlo la agenda que se lleva para tal efecto, debiéndose preparar como se encuentra ordenado en autos, para lo cual, elabórense los edictos y exhorto correspondientes, en el entendido de que deberán actualizarse tanto el certificado de libertad de gravámenes como el avalúo para que se encuentren vigentes en la fecha señalada para el remate. Con lo que se da por concluida la presente audiencia siendo las once horas con cuarenta minutos del día de su inicio. LA SECRETARIA CERTIFICA; Que se hace del conocimiento de las partes que en el expediente digital no aparecerán sus firmas autógrafas, tomando en consideración que, el sistema no lo permite, firmando el compareciente ante el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos Licenciado IGNACIO NOGUEZ MIRANDA, que da fe.

Ciudad de México, a diecinueve de agosto de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente 1232/2018 el escrito presentado electrónicamente por el apoderado de la parte actora, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, en el presente juicio, se señalan nuevamente la ONCE HORAS DEL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, debiéndose preparar la misma, como se encuentra indicado en auto del diecinueve de agosto de dos mil veintidós, en el entendido de que servirá de base para el remate el precio de avalúo actualizado, siendo la cantidad de \$785,661.60 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 60/100 M. N.), para lo cual elabórense los edictos y exhorto correspondientes como se encuentra indicado, subsistiendo la facultades otorgadas a la autoridad exhortada para la diligenciación del exhorto ordenado en dicho auto.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Ignacio Noguez Miranda, que da fe. Doy fe.

Ciudad de México a treinta de septiembre del dos mil veintidós.

Agréguese al Expediente 1232/2018 el escrito presentado electrónicamente por el apoderado de la actora, como lo solicita, para que sea oportunamente preparada la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA señalada en auto del diecinueve de agosto de dos mil veintidós, se deja sin efecto la fecha indicada y en su lugar se señalan las ONCE HORAS DEL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS debiéndose preparar dicha audiencia como se encuentra ordenado en dicho auto y elaborarse el exhorto y edictos correspondientes. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil. Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Ignacio Noguez Miranda, que da fe. Doy Fe.

Ciudad de México, a diecinueve de agosto del dos mil veintidós.

Agréguese al expediente 1232/2018 el escrito presentado electrónicamente por el apoderado de la parte actora, se tienen por hechas sus manifestaciones, como lo solicita y toda vez que ya transcurrió el término de la vista ordenada en auto del doce de julio de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble consistente en la VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, MARCADA CON LA LETRA C DEL CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 6 DE LA MANZANA 47 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DE COSTITLÁN I" EN SAN MIGUEL VICENTE CHICOLOAPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las ONCE HORAS DEL TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para la cual, anúnciese su venta convocando postores, por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días hábiles en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, en los Tableros de Avisos de la Tesorería de ésta Ciudad y en el periódico "MILENIO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo; sirve de base para el remate la cantidad de \$745,809.20 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE MIL PESOS 20/100 M.N.), que es el precio de avalúo emitido por el perito de la actora, con el cual se tiene por conforme a la parte demandada y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento del precio de avalúo, que sirve de base para la almoneda, para tener derecho a intervenir en el remate; toda vez que el inmueble objeto de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de éste juzgado, con los insertos necesarios GÍRESE atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que conforme al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, se sirva publicar los edictos en los términos indicados conforme a su legislación local facultándose al juez exhortado para que con plenitud de jurisdicción acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, por tanto, elabórense los edictos y exhorto correspondiente. Teniéndose por autorizadas a las personas que indica, para los efectos que precisa.-

Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Ignacio Noguez Miranda, que da fe. Doy fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. IGNACIO NOGUEZ MIRANDA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, en los Tableros de Avisos de la Tesorería de ésta Ciudad y en el periódico "MILENIO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

3323.- 31 mayo y 12 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EDICTO EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUTO DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE SERGIO JUÁREZ JUÁREZ Y BEATRIZ VIANI CRUZ FLORES; EXPEDIENTE 912/2013; SECRETARIA "B", EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

- - Agréguese a sus autos el escrito de JOSÉ LUIS GUEVARA ROJAS apoderado de la parte actora; como lo solicita, por devueltos los oficios y edictos así como exhorto sin diligenciar por los motivos que refiere, como lo pide, para que tenga lugar la fecha para la celebración de la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO debiéndose preparar dicha audiencia como se encuentra ordenado en autos de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, veintitrés de enero de dos mil diecisiete, once de agosto de dos mil veintiuno y veintisiete de febrero del año en curso. Se deja sin efecto la audiencia señalada en proveído de fecha veintiseis de febrero del año en curso. Ahora bien se precisa que la cantidad que deberá servir como base para el remate es la de \$484,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) debiendo ser postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido de la SECRETARIA DE ACUERDOS "B" Licenciada GUADALUPE DE SANTIAGO GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

(...) Ciudad de México, a diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis. - - Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la parte actora; por acusada la rebeldía en que incurrieron los codemandados al no haber desahogado la vista que se le concedió en proveído de fecha cinco de agosto del año en curso, respecto del avalúo exhibido por el perito de la parte actora, dentro del término concedido para ello, en consecuencia, se tiene a la parte demandada por conforme con dicho dictamen, para los efectos legales a que haya lugar. Y toda vez que como se desprende de la razón actuarial de fecha veinticuatro de mayo del año en curso ya se le hizo sabedor al acreedor INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES del estado de ejecución del juicio sin que haya manifestado lo que a su derecho conviniera. Como se solicita, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS para que tenga lugar el remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en UNIDAD "S" MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL TREINTA Y SIETE DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE PRIVADA ALARCIA" CONSTRUIDA SOB EL LOTE NUEVE DE LA MANZANA CUATRO DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "URBI VILLA DEL REY" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO. Sirve de base al remate la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Publíquense edictos, convocando postores, por dos veces de siete en siete días, mediando entre la última publicación y la fecha del remate, igual plazo, en el Periódico El Diario de México, en los Estrados del Juzgado y en los Tableros de la tesorería de la Ciudad de México. Y toda vez que el inmueble materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, se ordena girar exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en este proveído; en consecuencia, se faculta al C. Juez exhortado para que aplique las medidas de apremio necesarias y establecidas por su Legislación (...).

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. GUADALUPE DE SANTIAGO GARCÍA.-RÚBRICA.

3324.- 31 mayo y 12 junio.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Expediente: 1406/2011.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CHAVEZ HERRERA GERARDO en contra de GIL CORDERO SARA expediente 1406/2011, la C. JUEZ DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Mtro. MARCOS NANDEZ ONOFRE, dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice:

Ciudad de México, a veintiocho de abril de dos mil veintitrés. Agréguese a sus autos el escrito del cesionario. Como lo solicita se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINIUTOS DEL DÍA VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VIENITRÉS, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado, en la forma y términos en que se encuentra ordenado en autos.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada DALILA ANGELINA COTA con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.-

Ciudad de México, a once de abril de dos mil veintitrés.

Agréguese a sus autos el escrito del cesionario. Como lo solicita se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINIUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VIENITRÉS, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado, en la forma y términos en que se encuentra ordenado en autos, precisándose que servirá como precio base la suma del avalúo que es la cantidad de \$3'033,000.00 (TRES MILLONES TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto del inmueble ubicado en CASA MARCADA CON EL NUMERO 337 DE LA CALLE BOULEVARD POPOCATEPETL, Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA EL LOTE NÚMERO 148, DE LA MANZANA 37, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada DALILA ANGELINA COTA con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.

Ciudad de México, a dieciséis de marzo de dos mil veintidós.

Agréguese a sus autos el escrito de la cesionaria. Como lo solicita y atento al contenido del contrato base de la acción se aclara el proveído de fecha diez de marzo del año en curso, en el entendido de que por un error Involuntario en su parte conducente se asentó "... CASA MARCADA CON EL NUMERO 337 DE LA CALLE BOULEVARD POPOCATEPETL, MANZANA 37, COLONIA LOMAS DE VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO...", debiendo ser lo correcto "... CASA MARCADA CON EL NUMERO 337 DE LA CALLE BOULEVARD POPOCATEPETL, Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA EL LOTE NÚMERO 148, DE LA MANZANA 37, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO..." debiendo formar parte el presente proveído del citado, para todos los efectos legales a que haya lugar, en consecuencia elabórese los edictos en la forma y términos en que se encuentra ordenado en autos. Finalmente, en términos de la circular CJCDMX-11/2022 emitida por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, publicado el siete de enero de dos mil veintidós, se conmina a las y los juzgadores civiles y familiares de proceso escrito y proceso oral, para que incluyan en sus acuerdos las determinaciones que refuercen el uso de medios electrónicos, es por lo que se requiere a las partes de este juicio, para que por sí o por conducto de sus representantes, para que proporcionen y autoricen que las notificaciones personales pueden realizarse por cualquier medio de comunicación o vía electrónica; para lo cual, deberán señalar los números telefónicos, correos electrónicos o cualquier otro medio para la recepción de mensajes de texto (SMS) y aplicaciones de mensajería móvil (WhatsApp, Messenger, Telegram, entre otras).- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada DALILA ANGELINA COTA con quien actúa, autoriza y da fe.-DOY FE.-

Ciudad de México, a diez de marzo de dos mil veintidós.

Tomando en consideración que se tienen a la vista los autos principales glóse a los mismos el expedientillo formado con motivo de los mismos, y se provee el escrito presentado en fecha nueve de dos mil veintiuno, en los términos siguientes: Agréguese a sus autos el escrito de la cesionaria, como lo solicita se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, día y hora en que lo permiten las labores del juzgado, las cargas de trabajo del mismo y de la agenda que se lleva en esta Secretaría, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA de la CASA MARCADA CON EL NUMERO 337 DE LA CALLE BOULEVARD POPOCATEPETL, MANZANA 37, COLONIA LOMAS DE VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el periódico LA CRONICA en los estrados de éste Juzgado y en los de la Tesorería de esta, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo el precio base del remate la cantidad de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles. Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentran fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda publicar los edictos correspondientes, en los lugares que marca la legislación procesal de dicha entidad, y se faculta al C. Juez exhortado para acordar promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado en el presente auto y hecho que sea lo devuelva por conducto de las personas autorizadas o bien directamente a este juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes 132 torre sur séptimo piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc de esta ciudad, C. P. 06720.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada DALILA ANGELINA COTA con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. DALILA ANGELINA COTA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES.

3328.- 31 mayo y 12 junio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON
RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. MARCELO BURGOS LEDESMA. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 585/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCIÓN REIVINDICATORIA promovido por FEDERICO MOTA SÁNCHEZ en su carácter de apoderado legal de ELISEO FERNÁNDEZ ALONSO Y JOSE ANTONIO FERNÁNDEZ ALONSO, contra de MARTÍN GÓMEZ ROBLEDO, a quien le demando a) La REIVINDICACIÓN del terreno ubicado en avenida Adolfo López Mateos, manzana 255, lote 07, zona 05, de la colonia Santa Cruz, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, terreno que cuenta con una superficie total, de 2053 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias son las siguientes, AL NORESTE: 60.15 CON LOTE UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS; AL SURESTE: 42.70 CON AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS; AL SUROESTE: 41.50 CON AVENIDA ANÁHUAC; AL NOROESTE: 38.60 CON CALLE ORIENTE ONCE; b); La entrega material del terreno detallado en la prestación que antecede, con sus frutos y accesiones, en virtud de que mis poderdantes son los legítimos propietarios de dicho inmueble; c) El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio; por lo cual se da una breve narración de hechos: 1.- Como se acredita con la copia debidamente certificada de la escritura pública número 67276, volumen número 986, de fecha 14 de marzo de 1991, expedida por el notario público número 18, del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Licenciado JORGE HERNÁNDEZ SALGUERO, documental pública a través de la cual se prueba que mis poderdantes hoy actores del presente juicio, son legítimos propietarios del terreno ya antes descrito; 2.- Como se desprende al final de la copia certificada del documento de referencia descrito en el numeral que antecede dicha escritura pública fue debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente bajo la partida número 195, del volumen 139, libro primero, sección primera de fecha de 25 de Noviembre del año 1992; 3.- Cabe mencionar a su Señoría, que en fecha 1 de marzo del año 2005, mi poderdante ELISEO FERNANDEZ ALONSO, autorizo a su copropietario JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALONSO, para que este, le transfiriera la posesión del bien inmueble materia del presente juicio, mediante contrato de arrendamiento al señor MARCELO BURGOS LEDEZMA, quien tenía la posesión física y material del inmueble materia del presente asunto acreditado con copias certificadas del juicio especial del desahucio con número de expediente 1635/2011 promovido ante el H. Juzgado Cuarto Civil De Primera Instancia Del Distrito Judicial De Chalco Con Residencia En Valle De Chalco Solidaridad, Estado De México; 4.- En fecha 23 de Enero del año 2006 mis poderdantes antes citados tuvieron conocimiento de un juicio ordinario civil sobre usucapión promovido por ANTONIO PIÑERA FERNANDEZ instaurado en su contra y con respecto al bien inmueble a efecto al presente juicio bajo el número de expediente 383/2005 mismo que se encontraba en la fase procesal de concluido con sentencia dictada a favor de ANTONIO PIÑERA FERNANDEZ misma que había causado ejecutoria por fecha 10 de octubre del año 2005; 5.- Mi poder dante JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALONSO a través de su apoderado legal interpuso amparo contra la falta de notificación al juicio de usucapión, por lo cual el juzgado natural dejó insubsistente todo lo actuado en el juicio último mencionado ya que en el segundo resolutivo del amparo en mención se absolvió de todas y cada una de las prestaciones reclamadas JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALONSO Y ELISEO FERNANDEZ ALONSO; 6.- A finales de Enero del año 2006, en que mis poderdantes se enteraron de la existencia del juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION que fue entablado en su contra promueven mediante escrito de demanda de fecha 15 de Diciembre del año 2011 juicio especial de desahucio en contra del señor MARCELO BURGOS LEDESMA ante H. Juzgado Cuarto Civil De Primera Instancia Del Distrito Judicial De Chalco Con Residencia En Valle De Chalco Solidaridad, Estado De México radicado bajo el número de expediente 1635/2011, ya que al último mencionado solo se le había permitido la posesión temporal del inmueble a consecuencia en el primer resolutivo de la sentencia del juicio especial de desahucio se condena al lanzamiento del señor MARCELO BURGOS LEDESMA del inmueble materia de este juicio; 7.- A efecto de recuperar la posesión del inmueble materia del presente juicio mis poderdantes ya mencionados a través de sus apoderados legales mediante escrito de demanda promueven el juicio ordinario civil determinación de contrato verbal de comodato contra el señor MARCELO BURGOS LEDESMA, se dictó sentencia definitiva a favor de mis poderdantes; 8.- En fecha 3 de Octubre del año 2013 mis mandantes promueven en vía plenaria de posesión o publiciana en contra del señor MARCELO BURGOS LEDESMA dictando en sentencia definitiva la entrega y desocupación del inmueble por parte del señor MARCELO BURGOS LEDESMA, pero este último interpuso recurso de apelación revocando la sentencia en mención; 9.- En fecha 11 de febrero del año 2016 mi mandante JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALONSO, se constituyó en la oficialía de la tesorería del Municipio de Valle de Chalco efecto de llevar a cabo el pago predial, así como llegar a un acuerdo económico con el señor MARCELO BURGOS LEDESMA, sin embargo este no pudo concluirse debido a que este último omitió comunicación con mis poderdantes; 10.- En fecha 24 de febrero del año 2017 mi mandante JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALONSO quiso entrevistarse con el señor MARCELO BURGOS LEDESMA en el inmueble afecto al presente juicio sin que hubiera respuesta, se dirigió a tesorería municipal para realizar el pago predial sin que se le permitieran haciendo mención que aparecía como propietario del ya mencionado inmueble el señor MARTIN GOMEZ ROBLEDO; 11.- A finales del mes de Mayo del 2017 encomendándole al que suscribe, investigara lo que estaba pasando en el inmueble materia del presente juicio, en diversas fechas en las que me presente a dicho inmueble me percaté de la presencia de varias personas realizando obras al interior de este ordenadas por el señor MARTIN GOMEZ ROBLEDO; 12.- En fecha 27 de Noviembre de 2018 se solicita copias certificadas del inmueble afecto del presente juicio al tesorero del Municipio de Valle de Chalco; 13.- El hoy demandado MARTIN GOMEZ ROBLEDO, tiene de manera indebida la posesión física del terreno ya indicado; 14.- Mis poderdantes ya mencionados son adquirentes con justo título y de buena fe; se ordena emplazar al demandado MARCELO BURGOS LEDESMA, conforme al auto admisorio, a través de edictos, ello en términos de lo ordenado en proveídos de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte y diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, los cuales tendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda y que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, de igual manera que la Secretaría fijara en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibiendo a la parte demandada, que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Expedidos en Valle De Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintiséis días de mayo del año dos mil veintitrés.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE VEINTICUATRO 24 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES; LICENCIADA JAVIER OLIVARES CASTILLO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE

JUZGADO.- DOY FE.- Secretaria del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

3368.- 1, 12 y 21 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: IMPULSADORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES SOCIEDAD ANÓNIMA: Por medio se hace saber que en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, bajo el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN bajo el expediente radicado número 432/2022 Promovido por MANUEL ALFONSO GUADARRAMA ANAYA en contra de IMPULSADORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. Y JOSE FELIX OTERO RAMOS por auto de fecha veintisiete de mayo del dos mil veintidós se admitió la demanda y por auto de fecha quince de mayo del dos mil veintitres se ordena emplazar a **IMPULSADORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES SOCIEDAD ANÓNIMA** mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: A) La USUCAPION que ha operado en mi favor, respecto del bien inmueble que se encuentra el ubicado en CALLE MONTE CHIMBORAZO dentro del cual se encuentra EL LOTE DE TERRENO NUMERO 48 DE LA MANZANA 98, DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MÉXICO él mismo tiene una superficie de 122.50 metros. B) La cancelación total de la inscripción que aparece a favor de la hoy demandada **IMPULSADORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES SOCIEDAD ANÓNIMA** bajo el folio real electrónico número 379512 ante el Instituto Registral del Estado de México. En consecuencia, **IMPULSADORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES SOCIEDAD ANONIMA** deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código antes invocado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial, Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, en otro de mayor circulación en el Estado de México (Rapsoda) y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los dieciséis (16) días de mayo del año dos mil veintitres (2023).

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO, LIC. EN D. NORMA KARINA NAJERA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3374.- 1, 12 y 21 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

A: MARIA LETICIA MARTINEZ GONZALEZ.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES, DICTADO EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER hoy su cesionario CKD ACTIVOS 8, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE MARIA LETICIA MARTINEZ GONZALEZ, EXPEDIENTE 588/2019, LA C. JUEZ SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL ORDENÓ EMPLAZAR POR EDICTOS A MARIA LETICIA MARTINEZ GONZALEZ, EN TÉRMINOS DEL AUTO DE VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE; MISMO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE: "...Se tiene por presentado a BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER por conducto de su apoderado... demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de: MARIA LETICIA MARTINEZ GONZALEZ la cantidad de: \$858,071.49 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y UN PESOS 49/100 M.N.); por concepto de suerte principal, más prestaciones que se indican en el escrito de demanda, la que se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 468, 469, 470 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2065 y 2076 del Código Civil y demás relativos..."; ASIMISMO SE NOTIFICA A LA DEMANDADA, LA CESIÓN DE DERECHOS A QUE SE REFIERE EL PROVEÍDO DEL DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE: "...Agréguese a su expediente 588/2019, el escrito de MARTIN ROBLES GOMEZ, en su carácter de apoderado de ZENDERE HOLDING I, S. A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, quien es a su vez mandataria de CKD ACTIVOS 8, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que se le reconoce en términos del instrumento notarial ciento diez mil doscientos noventa, mismo que se ordena glosar a los autos, por hechas sus manifestaciones y atenta al contenido del escrito de cuenta, así las copias certificadas de los contratos y escrituras que acompaña al mismo, de las que se advierte el CONTRATO DE COMPRAVENTA MERCANTIL DE CREDITOS A TRAVES DEL CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS DE CREDITO Y DE OTROS DERECHOS DE COBRO, INCLUYENDO LOS DERECHOS LITIGIOSOS, DERECHOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, DERECHOS ADJUDICATORIOS Y DERECHOS FIDEICOMISARIOS respecto de todos y cada uno de los derechos principales y accesorios de la demandada que es materia del presente juicio; celebrado por BBVA MEXICO, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, con carácter de cedente y "CKD ACTIVOS 8", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, como cesionario, respecto de todos y cada uno de los derechos principales y accesorios de la demandada que es materia del presente juicio... Se provee de conformidad el acto jurídico referido y se reconoce al ocursante el carácter de cesionario de la parte ACTORA..."; LO QUE DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO LA RAZÓN"; HACIÉNDOLE SABER A DICHA DEMANDADA QUE SE LE CONCEDE UN

TÉRMINO DE TREINTA DÍAS PARA DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, LOS QUE SE COMPUTARÁN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA TALES EFECTOS QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO, LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTES.

Ciudad de México, a 21 de abril de 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CELIA HERNANDEZ PATIÑO.-RÚBRICA.
3415.- 2, 7 y 12 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 710/2023, YESENIA, MARÍA DEL ROCIO, PATRICIA, EDGAR y RENE, todos de apellidos BELTRÁN SANDOVAL, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio denominado AMANALCO, ubicado en Plaza Morelos número 3, San Juan Atzacualoya, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie aproximada de 540.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.00 METROS Y COLINDA CON PEDRO CRESPO; AL SUR: 14.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PLAZA MORELOS; AL ORIENTE: 38.00 METROS Y COLINDA CON JESÚS GARCÍA; AL PONIENTE: 39.00 METROS Y COLINDA CON JOSÉ VARGAS Y CARLOS CHÁVEZ.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación quince (15) días de mayo del año dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

3511.- 7 y 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 732/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN MANUEL LLACA ARENAS, sobre un bien inmueble ubicado en SANTA MARIA MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 30.00 metros y colinda con CAMINO, Al Sur: 34.96 metros y colinda con MARCOS MARTÍNEZ; Al Oriente: 118.13 metros y colinda con MARCOS MARTÍNEZ; Al Poniente: 118.96 metros y colinda con NOE CASTILLO RAMÍREZ, con una superficie de 3,848.32 Metros cuadrados (tres mil ochocientos cuarenta y ocho metros con treinta y dos centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los treinta y uno (31) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

3512.- 7 y 12 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 893/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ABIGAIL YASMIN JIMENEZ CORTEZ, respecto de un inmueble, ubicado en la Calle sin nombre y/o Felipe Ángeles sin número Barrio de Santa Cruz I, en San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 13.25 metros cuadrados colinda con el señor Manuel Jiménez Rodríguez; AL SUR: 13.25 metros cuadrados colinda con la Calle sin nombre y/o Felipe Ángeles; AL ORIENTE: 24.10 metros cuadrados colinda con Jesús Jiménez López y Mariana Jiménez; AL PONIENTE: 24.10 metros cuadrados colinda con el señor Manuel Jiménez Rodríguez, actualmente servidumbre de paso familia Jiménez Cortez, debiendo notificar como representante de la servidumbre de paso de la familia Jiménez Cortez, al señor Manuel Jiménez Rodríguez y su esposa Mayda Rosio Cortez Velázquez. Con una superficie total de 319.26 metros cuadrados, con clave catastral 1012818101000000.

Lo anterior se acredita con un Contrato de Compra Venta de fecha cinco de enero del año dos mil quince, adquirido al señor Manuel Jiménez Rodríguez en su carácter de vendedor y Abigail Yasmin Jiménez Cortez en su carácter de compradora del inmueble ubicado en la Calle sin nombre y/o Felipe Ángeles sin número Barrio de Santa Cruz I, en San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México.

En tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de información de dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley, Toluca, México a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil veintitrés.. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto once de noviembre del dos mil veintidós y nueve de marzo del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

3513.- 7 y 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 728/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALBERTANO MARCELO VEGA, sobre un bien inmueble ubicado en Primera Manzana, Localidad Agua Escondida, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 130.00 metros, colinda con Carretera Agua Escondida-Huertas; Al Sur: 120.00 metros, colinda con Calle Particular; Al Oeste: 75.00 metros, colinda con Carretera Agua Escondida y Al Este: 85.00 metros, colinda con Cirilo Marcelo Mendoza; con una superficie aproximada de 7,807.34 m2 (SIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE METROS CON TREINTA Y CUATRO CENTÍMETROS).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dos (02) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

3514.- 7 y 12 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 200/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LAURA GARCÍA SANTANA, el Maestro en Derecho Judicial Alejandro Reyes García Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama la información de dominio respecto del terreno ubicado en: calle Eucaliptos, sin número, colonia Bosques de Metepec (antes Conocido como Llano Grande), Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 11.80 Metros y colinda con PRIVADA DE PASO, AL SUR: 11.80 Metros y colinda con ANGEL ORDOÑEZ CHANDE, AL ORIENTE: 25.66 Metros y colinda con JAIME ORDOÑEZ QUIROZ, AL PONIENTE: 25.72 Metros y colinda con FRACCIÓN DEL MISMO PREDIO PROPIEDAD DE ANGEL ORDOÑEZ CHANDE con una SUPERFICIE APROXIMADA TOTAL DE 303.15 METROS CUADRADOS, para acreditar que lo ha poseído desde el diez (10) de febrero de dos mil dieciséis (2016) con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, por lo que se ordenó la publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en término de Ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- Licenciado en Derecho José Luis Gómez Pérez.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PRESENTE, DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR 61/2016, RELATIVO AL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Doy Fe.- Licenciado en Derecho José Luis Gómez Pérez.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PRESENTE, DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR 61/2016, RELATIVO AL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

3518.- 7 y 12 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 591/2023.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

ALEJANDRA VELAZCO RAMOS promueve en representación de su menor hija de identidad reservada, cuyas iniciales son A.J.M.V. EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto de una fracción del inmueble denominado "SAN MARCOS", ubicado en: LA POBLACION DE OCOPULCO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 08.00 metros y colinda con AURORA MALBA SOLANO, MARTHA RAMOS RAMOS y CALLEJON; AL SUR: 08.00 metros y colinda con CALLE PRIVADA EMILIANO ZAPATA; AL ORIENTE: 14.94 metros y colinda con JUAN RAMOS MENESES; AL PONIENTE: 14.80 metros y colinda con ALAN MENESES PAEZ Y MARIBEL MENESES PAEZ; con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados; manifestando que lo adquirió y lo posee desde el veinticinco 25 de julio de dos mil quince 2015, por haberlo adquirido mediante contrato de compra venta en donde se desprende que el vendedor es ALAN MENESES PAEZ y la compradora es la menor de identidad reservada de iniciales A.J.M.V. representada por su progenitora de nombre ALEJANDRA VELAZCO RAMOS. De igual forma la promovente en representación de su menor hija, manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial, lo cual lo acredita con Constancia de No Adeudo de Impuesto Predial, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de No Régimen Ejidal", expedida por el Comisariado Ejidal de Chiautla, Estado de México, por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A TREINTA 30 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRES 2023.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro 24 de mayo de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.- RÚBRICA.

3526.- 7 y 12 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 581/2023.

MARIA ESPERANZA ISLAS ESPINOZA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION en el expediente 581/2023, respecto del terreno denominado "XALPA", UBICADO EN CALLE NACIONAL, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO ACUEXCOMAC, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: DOS LINEAS 101.35 METROS COLINDA CON FELIPE JIMENEZ MEDINA OTRA LINEA 10.35 METROS CON J. JESUS ESPINOZA VELAZQUEZ, AL SUR: 111.70 METROS CON DAVID HERNANDEZ HIDALGO, ORIENTE: DOS LINEAS, 12.28 METROS CON J. JESUS ESPINOZA VELAZQUEZ, OTRA LINEA DE 3.22 METROS CON AVENIDA NACIONAL, AL PONIENTE 15.50 METROS CON JOSUE SANCHEZ BASILIO, con una superficie total de 1604.26 metros cuadrados aproximadamente, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que desde fecha TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, (2017), adquirió de ESTHER ESPINOZA VELAZQUEZ Y MA. DEL ROCIO ESPINOZA VELAZQUEZ, en la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio públicos o privados; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de la pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES CADA UNA DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3527.- 7 y 12 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 603/2023.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

JESSICA ANAHÍ TINOCO GONZÁLEZ, promueve EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TLACALUCA", ubicado en: Cerrada Primavera, número 10, Barrio La Santísima, Tercera Demarcación, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.60 metros y linda con Cerrada Primavera; AL SUR: 27.60 metros con Mario González Salazar; AL ORIENTE: 26.10 metros y linda con Mario González Salazar; AL PONIENTE: 26.10 metros y linda con Patricia González Salazar. Con una superficie total aproximada de 713.81 METROS CUADRADOS; el promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el cinco 5 de diciembre del año dos mil diecisiete 2017, por haber celebrado contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es Mario González Salazar y la compradora es JESSICA ANAHÍ TINOCO GONZÁLEZ. De igual forma el promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de impuesto predial, lo cual lo acredita con recibo de impuesto predial expedido por el H. Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de no Afectación Ejidal", expedida por integrantes del Comisariado Ejidal de Tepetlaoxtoc, Estado de México, por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo cual lo acredita con el Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

3528.- 7 y 12 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 602/2023.

PATRICIA GONZÁLEZ SALAZAR, promueve PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado TLACALUCA UBICADO EN CERRADA PRIMAVERA, NÚMERO NUEVE (9), BARRIO LA SANTÍSIMA, TERCERA DEMARCACIÓN, MUNICIPIO DE TEPETLAXTOC, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 47.39 metros colinda con CERRADA PRIMAVERA.

AL SUR: 47.39 metros colinda con MARIO GONZÁLEZ SALAZAR.

AL ORIENTE: 26.10 metros colinda con JESSICA ANAHÍ TINOCO GONZÁLEZ.

AL PONIENTE: 26.10 metros colinda con MARIO GONZÁLEZ SALAZAR.

Con una superficie aproximada de 1,225.63 METROS CUADRADOS, fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico de que en fecha CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, la suscrita celebro contrato de compraventa con MARIO GONZÁLEZ SALAZAR, en la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma partes de los bienes de dominio públicos o privados; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

VALIDACIÓN ATENTO A LO ORDENADO POR EL PROVEÍDO DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURAN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3529.- 7 y 12 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

VICTOR ANTONIO MENDOZA IBAÑEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023) dictado en el expediente número 756/2023, demandando en la vía DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,

SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble sin denominación, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: diligencias de información de dominio, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado EN CALLE DE LAS CRUCES CONOCIDA ANTERIORMENTE COMO AVENIDA FRANCIA SIN NÚMERO LOTE 4 DEL FRACCIONAMIENTO DE POPOPARK MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO TOTAL DE 1,113.00 METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS REFERIDAS EN EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1994. COLINDANTE DEL LADO NORTE: 31.20 METROS COLINDA CON LAURO GASCÓN NAVA ACTUALMENTE GREGORIA ROSALES SEGURA. COLINDANTE DEL LADO ORIENTE: 36.00 METROS COLINDA CON HUGO ROSALES RICARDI ACTUALMENTE AZUCENA RAMIREZ VALENCIA. COLINDANTE DEL LADO PONIENTE: 36.00 METROS COLINDA CON AVENIDA FRANCIA. COLINDANTE DEL LADO SUR: 31.20 METROS COLINDA CON CERRADA FRANCIA, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la Entidad, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 19 de mayo del 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIELI CASTRO DIAZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

3530.- 7 y 12 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 824/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO solicitado por ESTEBAN RIVAS GARCIA, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por autos de veinte de octubre de dos mil veintidós, tres de noviembre del dos mil veintidós y veinticuatro de noviembre del dos mil veintidós, el Juez ordenó en términos de los artículos 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en la Entidad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

ESTEBAN RIVAS GARCIA promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en LA PRIMERA PRIVADA DE ISABEL LA CATOLICA NUMERO 208 SUR, BARRIO EL CAVARIO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, MÉXICO, el cual tiene la siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 8.90 mts con LORENZO ALVAREZ REYES actualmente con KARINA ALVAREZ ALVAREZ.

AL SUR: 9.25 mts con CALLE PRIVADA ISABEL LA CATOLICA.

AL ORIENTE: 13.10 mts con EMELIA SOTELO SANCHEZ.

AL PONIENTE: 13.40 mts con JOSEFINA SUAREZ actualmente EDITH VERONICA ROMERO SUAREZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA de 120.24 metros cuadrados.

Inmueble que ha poseído desde la firma del contrato de compra venta celebrado el uno de agosto del dos mil dieciocho, con MARTIN SALVADOR BARRIOS DIAZ, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, con el carácter de propietario.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, dos de junio de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

3532.- 7 y 12 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

MÁXIMO REYES URBAN, promueve ante este Juzgado, en el expediente número 1595/2022, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en CERRADA GABRIELA MISTRAL, NÚMERO 4, (ANTES CERRADA SOR JUANA INES DE LA CRUZ 4-A), PUEBLO DE SANTIAGO TEYAHUALCO, BARRIO JAJALPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.50 METROS CON CALLE PRIVADA;
 AL SUR: 14.50 METROS CON EVA EMMA FRAGOSO SALVATIERRA.
 AL ORIENTE: 22.40 METROS CON MARTHA FRAGOSO PORTUGUES.
 AL PONIENTE: 23.00 METROS CON CONCEPCIÓN ALBERTO REYES CUEVAS.
 CON UNA SUPERFICIE DE 317.80 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MTRO. EN D.P. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1096-A1.- 7 y 12 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
 E D I C T O**

JULIO CÉSAR ORTIZ NIETO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 477/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE LOS DE COMÚN REPARTIMIENTO UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO CARRETOTITLA, UBICADO EN CERRADA PÚBLICA NÚMERO 10 BARRIO GUADALUPE TLAZINTLA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.38 METROS Y COLINDA CON PAULINO PEDRO URBAN LÓPEZ;
 AL SUR: 10.25 METROS CON CERRADA PÚBLICA;
 AL ORIENTE: 12.25 METROS CON CIRILO CONTRERAS y EPIGMENIA SÁNCHEZ VIQUEZ;
 AL PONIENTE: 12.22 METROS CON PAULINO PEDRO URBAN LÓPEZ;
 CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el tres (03) de mayo del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

1098-A1.-7 y 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
 DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
 E D I C T O**

CITAR A JUICIO: MARIA DEL CARMEN AYALA ROMERO: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSOS (INFORMACIÓN DE DOMINIO) bajo el expediente número 32489/2022, Promovido por LETICIA MARTINEZ AGUILAR y VICENTE OLIVARES HERNÁNDEZ por auto de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veintitrés, se ordena citar a MARIA DEL CARMEN AYALA ROMERO y por auto de fecha nueve de diciembre de dos mil veintidós, se admite y se ordena la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: 1.- En fecha 6 de enero del año 2010, adquirí por medio de contrato de compraventa, de la Sra. María del Carmen Ayala Romero y el Sr. Juan Carlos Aldana Sartillo, el inmueble que se localiza en Calle Sinaloa número 328, predio denominado Colonia de los Reyes, Santa María Tulpetlac, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 08.80 Mts. colinda con Guillermo Martínez Pérez.
 AL SUR: 08.80 Mts. colinda con Calle Sinaloa.
 AL ORIENTE: 26.30 Mts. colinda con Juan José Mendoza Grande.

AL PONIENTE: 26.30 Mts. colinda con Sr. José Luis Aldana Sartillo.

Con una superficie total de 231.45 M2.

2. Cabe hacer mención que el contrato de compra venta con el cual acreditaron la propiedad nuestros vendedores lo fue con un contrato de fecha 8 de Abril de 1972, y en el mismo los colindantes por el lado norte y oriente, eran anteriores propietarios, como se desprende del referido contrato, siendo así que las colindancias anteriores eran:

AL NORTE: 08.80 Mts. colinda con ROSENDO ROMERO.

AL SUR: 08.80 Mts. colinda con Calle Sinaloa.

AL ORIENTE: 26.30 Mts. colinda con MARIA LUISA ALDANA FLORES.

AL PONIENTE: 26.30 Mts. colinda con Sr. José Luis Aldana Sartillo.

Con una superficie total de 231.45 M2.

3.- En el referido contrato de compra venta se estipulo como precio la cantidad de (Un millón quinientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), misma, que se cubrió totalmente en parcialidades, tal y como se desprende del referido contrato, cantidad que fue fijada por los vendedores y como consecuencia nos entregaron la documentación relacionada al inmueble que adquiríamos, misma que en este acto se exhibe. 4.- Al momento en que fue cubierto el costo de la venta, los vendedores nos entregaron la posesión material y jurídica del inmueble a título de propietarios, la cual a partir de ese acto la comenzamos a detentar y disfrutar en calidad de propietarios. 5.- Asimismo desde que adquirimos dicho inmueble, lo hemos poseído en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietarios, haciendo las mejoras que han sido necesarias para su correcto mantenimiento, entrando saliendo del inmueble de nuestra propiedad sin ser perturbados del mismo, así como cada año realizamos el pago de impuesto predial, por lo cual anexamos el recibo de pago de los años 2010 a 2022. 6.- Cabe hacer mención que iniciamos el presente procedimiento en virtud de que carece de antecedentes registrales el inmueble de nuestra propiedad, lo que acreditamos con el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral adscrito al Municipio de Ecatepec, el cual anexamos al presente curso, así como tampoco pertenece al régimen ejidal y se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial, 7.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, venimos a manifestar los nombres y domicilios de los colindantes del inmueble materia del presente escrito, a efecto de que sean notificados del presente procedimiento y manifiesten lo que a su interés corresponda.

AL NORTE: GUILLERMO MARTINEZ PÉREZ por conducto de su albacea FIDEL MARTINEZ AGUILAR en Calle Yucatán No. 415 Santa María Tulpetlac, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

AL SUR: CALLE SINALOA por conducto de autoridad municipal, que su representante lo es el síndico municipal, con domicilio en Avenida Juárez sin número, San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos.

AL ORIENTE: JUAN JOSE MENDOZA GRANDE con domicilio en Sinaloa Número 330, Santa María Tulpetlac, Ecatepec de Morelos, México.

AL PONIENTE: José Luis Aldana Sartillo, con domicilio el Calle Sinaloa No. 324 en Santa María Tulpetlac, Ecatepec de Morelos, México.

PUBLIQUESE POR DOS VECES DE DOS EN DOS DIAS, en el periódico de mayor circulación, y Gaceta Oficial del Gobierno. Se expide a veintitrés de marzo del año dos mil veintitrés. VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1100-A1.- 7 y 12 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 2986/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por MARIA DE LA PAZ SILVA LEAL, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapion en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento admitió la demanda mediante auto de fecha diecisiete (17) de Agosto del año dos mil veintidós (2022), en el que se ordenó la publicación de los Edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la Inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en CALLE NACIONAL NUMERO 23, EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. Fundando sustancialmente como Hechos de su solicitud: En la fecha 26 del mes de noviembre del año 2013, quien suscribe adquirió el inmueble ya mencionado. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 mts. colinda con Delfino Leal Alegría, actualmente GRACIELA LEAL ALEGRIA, 06.35 mts. colinda con Luz María Josefina Silva Rodríguez, al AL SUR: 16.60 mts. colinda con María del Refugio Gómez Cruz actualmente AURIA MAGDALENA MENDIETA GOMEZ, AL ORIENTE: 09.00 mts colinda con Salvador Rodríguez actualmente SALVADOR RODRIGUEZ MARTINEZ, PONIENTE: 4.60 mts. colinda con Luz María Josefina Silva Rodríguez, 4.80 mts colinda con Luz María Josefina Silva Rodríguez. Ha ostentado la posesión desde el día 26 del mes de noviembre del año 2013, inmueble del cual desde la fecha indicada ejerce actos de pleno dominio, ostentando la posesión del mismo en calidad de propietario, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe.

En consecuencia. PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecinueve de mayo de dos veintitres.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación. Diecisiete (17) de Agosto de dos mil Veintidós (2022), siete (07) de Noviembre del dos mil veintidós (2022), diecinueve (19) y Veintitrés (23) de Mayo del dos mil veintitres (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1102-A1.- 7 y 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FABIAN ANTONIO FIESCO, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 516/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LOTE 129", UBICADO EN AVENIDA ORTIZ, COLONIA SANTO TOMAS, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE MIDE: 29.96 metros colinda con Fernando Melchor Contreras; AL SUR MIDE: 23.49 metros colinda con Cerrada Sin Nombre; AL ORIENTE MIDE: 20.22 metros colinda con Armando Máximo López López; AL PONIENTE MIDE: 20.18 metros colinda con Susana Zúñiga Díaz; con una superficie aproximada de 479.11 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintitres. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitres.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

1104-A1.- 7 y 12 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

MARTÍN EDUARDO GARCÍA SÁNCHEZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 601/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CALLE PINO SUÁREZ SIN NÚMERO, BARRIO DE COYOTILLOS, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 112.00 metros con BERNARDO SÁNCHEZ AGUILAR y AMADO SÁNCHEZ AGUILAR; AL SUR: En 116.40 metros con CALLE PINO SUÁREZ; AL ORIENTE: En 40.00 metros con CALLE MORA; AL PONIENTE: En 45.30 metros con CIRILA SÁNCHEZ CRUZ; CON UNA SUPERFICIE DE 4864.80 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil veintitres (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintitres (2023).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1106-A1.-7 y 12 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - JULIO CESAR PATRON HERNÁNDEZ, bajo el expediente número 570/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble ubicado en: CALLE FRANCISCO I. MADERO, SIN NUMERO, COLONIA 3 DE MAYO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 11.00 METROS COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE; AL SUR: 13.13 METROS COLINDA CON JUAN VIVEROS AVILES; AL ORIENTE: 23.19 METROS COLINDA CON AMAIRANI LEONOR FLORES BARRERA; AL PONIENTE: 17.54 METROS COLINDA CON GREGORIO ANGELES LOPEZ; con una superficie de total aproximada de 233.97 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticinco (25) días del mes de Mayo del año dos mil veintitres (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de mayo del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada NORMA MIRANDA GARCIA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1107-A1.- 7 y 12 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - CARLOS BARRON CERON, bajo el expediente número 569/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en: CALLE ALDAMA, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 9.08 METROS COLINDA CON JOSÉ LUIS RAMIREZ OLACO Y 13.90 METROS COLINDA CON JOSÉ LUIS RAMIREZ OLACO; AL SURESTE: 22.61 METROS COLINDA CON BERNARDA CHAVEZ VAZQUEZ; AL NORESTE: 1.03 METROS COLINDA CON JOSÉ LUIS RAMIREZ OLACO Y 4.73 METROS COLINDA CON JOSÉ LUIS RAMIREZ OLACO; AL SUROESTE: 6.31 METROS COLINDA CON CALLE ALDAMA; con una superficie de total aproximada de 123.22 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticinco (25) días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de Mayo del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1108-A1.- 7 y 12 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - ROSALIA PAYNE MORALES, bajo el expediente número 624/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, RANCHO GUADALUPE (PALO GRANDE), MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 153.46 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 92.99 METROS COLINDA CON FELIZ HERLIC LEYVA ZAMUDIO; AL ORIENTE: 122 METROS COLINDA CON ANTONIO MONROY BORTONI Y 92.63 METROS COLINDA CON MAGDALENA TAPIA FRAGOSO; AL PONIENTE: 187.50 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; con una superficie de total aproximada de 24,345.64 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, Estado de México a los dos (02) días del mes de Junio del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de Mayo del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada NORMA MIRANDA GARCIA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1109-A1.- 7 y 12 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: El C. JOSE SANCHEZ FLORES, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 355/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble, denominado "ATENTITLA" ubicado en CALLE DE LA CRUZ S/N, PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 102.00 METROS CON GILBERTO RODRÍGUEZ ORTIZ, siendo el colindante actual LORENA RODRÍGUEZ ESCOBAR, con domicilio en Avenida Reforma sin número, Santa María Ajoloapan, Tecámac, Estado de México,

AL SUR: 102.00 METROS CON a).- ELVIS MEZA CABRERA, con domicilio en Calle de la Cruz sin número, Santo Domingo Ajoloapan, Tecámac, Estado de México; b).- JOSÉ SÁNCHEZ FLORES, con domicilio en Calle Primavera sin número, Santo Domingo Ajoloapan, Tecámac, Estado de México; c).- MARÍA GUADALUPE ROMAN NAVARRO, con domicilio en Calle Primavera sin número, Santo Domingo Ajoloapan, Tecámac, Estado de México; d).- MARCOS CONTRERAS MARTÍNEZ, siendo el colindante actual ALBERTO CONTRERAS MANRRIQUEZ y DAVID CONTRERAS GONZÁLEZ, con domicilio para ser notificado en Calle de la Cruz sin número, Santo Domingo Ajoloapan, Tecámac, Estado de México.

AL ORIENTE: 40.00 METROS CON ROMULO GONZALEZ, ahora con OCTAVIANO GONZÁLEZ ALVARADO, con domicilio en Calle Hidalgo M3, Lote 13, Santo Domingo Ajoloapan, Tecámac, Estado de México. Y CENTRO DE CONVENCIONES, al Síndico Municipal

del H. Ayuntamiento de Tecámac, con domicilio en la Plaza Principal sin número, del edificio del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, respectivamente.

AL PONIENTE: 40.00 METROS CON Calle de la Cruz, con domicilio en la Plaza Principal sin número, del edificio del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México.

Con una superficie aproximada de 4,080.00 M2 (CUATRO MIL OCHENTA METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha CINCO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, adquirió a través de un contrato de compraventa a manos del señor GILBERTO RODRÍGUEZ ORTIZ. Que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO. Que la posesión del citado inmueble la ha tenido de manera pacífica, sin violencia, a título de propietario, continua, ininterrumpida, pública, en calidad de dueño, asimismo señala que el inmueble materia no pertenece al régimen comunal o ejidal. Señalando que dicho inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones según el Traslado de Dominio con folio 9163 y recibo oficial No. 542783 de fecha 12 de Noviembre de 2021, exhibiendo al efecto recibo de pago de predial con clave catastral 047-15-022-33-00-0000. Siendo sus colindantes: AL NORTE: CON GILBERTO RODRÍGUEZ ORTIZ, siendo el colindante actual LORENA RODRÍGUEZ ESCOBAR, con domicilio en Avenida Reforma sin número, Santa María Ajoloapan, Tecámac, Estado de México; AL SUR: CON a).- ELVIS MEZA CABRERA, con domicilio en Calle de la Cruz si número, Santo Domingo Ajoloapan, Tecámac, Estado de México; b).- JOSÉ SÁNCHEZ FLORES, con domicilio en Calle Primavera sin número, Santo Domingo Ajoloapan, Tecámac, Estado de México; c).- MARÍA GUADALUPE ROMAN NAVARRO, con domicilio en Calle Primavera sin número, Santo Domingo Ajoloapan, Tecámac, Estado de México; d).- MARCOS CONTRERAS MARTÍNEZ, siendo el colindante actual ALBERTO CONTRERAS MANRRIQUEZ y DAVID CONTRERAS GONZÁLEZ, con domicilio para ser notificado en Calle de la Cruz sin número, Santo Domingo Ajoloapan, Tecámac, Estado de México; AL ORIENTE: CON ROMULO GONZALEZ, ahora con OCTAVIANO GONZÁLEZ ALVARADO, con domicilio en Calle Hidalgo M3, Lote 13, Santo Domingo Ajoloapan, Tecámac, Estado de México. Y CENTRO DE CONVENCIONES, al Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Tecámac, con domicilio en la Plaza Principal sin número, del edificio del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, respectivamente; AL PONIENTE: CON Calle de la Cruz, con domicilio en la Plaza Principal sin número, del edificio del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los dos días de junio del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de abril del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. EN D. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

1110-A1.- 7 y 12 junio.

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCION DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPUBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 8/2023-II**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de quince de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial de Gobierno del Estado donde se ubique el dinero en efectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el dinero en efectivo materia de la acción de extinción de dominio, consistente en: **1) La cantidad de \$780,800.00 (setecientos ochenta mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional)**; asegurado con motivo de la acción referida, de manera inicial dentro de la carpeta de investigación **FED/MEX/ECAT/0000795/2023**; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, así como los intereses o rendimientos ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse respecto al dinero en efectivo referido y la aplicación del bien descrito a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido a través de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las**

excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales con la consecuente preclusión de derechos, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Ciudad de México, quince de mayo de dos mil veintitrés.- Atentamente.- Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, Lic. Arnulfo Moreno Flores.-Rúbrica.

3545.- 8, 9 y 12 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Se convocan postores.

En los autos del expediente número 1233/2018 relativo al juicio CONTROVERSIA DEL ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO, promovido por REYES RODRÍGUEZ WILFRIDO, en contra de FLORES DOMÍNGUEZ MARÍA LUISA, el Juez Cuadragesimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro Edmundo Vásquez Martínez. Dictó dos proveídos de fechas tres de mayo y veinticuatro de febrero ambos de dos mil veintitrés, que en su parte conducente dice: "...como lo solicita con fundamento en los artículos 570, 571, 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a pública subasta en TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo el bien consistente en el inmueble ubicado en la MANZANA CIENTO QUINCE "B", LOTE NOVENTA Y UNO, VIVIENDA A DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "LA ESMERALDA 3", UBICADA EN LA CARRETERA FEDERAL MEXICO-PACHUCA KILOMETRO CUARENTA Y NUEVE PUNTO CINCO SAN BARTOLO CUAUTLALPAN DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la suma de \$328,160.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS) cantidad que resulta de deducir el veinte por ciento al valor actual del avalúo que asciende a \$410,200.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de remate, en tercera almoneda. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha entidad, los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito...". Conste. Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSELIA FELISA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

3605.- 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MABUCAPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de GERMAN MORALES GARCÍA y AZUCENA DÍAZ CRUZ expediente número 73/2021; La C. Juez del Juzgado Primero de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó mediante proveído de fecha quince de mayo de dos mil veintitrés, REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, por lo que, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate, respecto del bien inmueble identificado como VIVIENDA NÚMERO 66, DEL LOTE 11, DE LA MANZANA 24, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS MIXTO (SOCIAL PROGRESIVO, INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO GEO VILLAS DE TERRANOVA, RESPECTO DE UNA SUPERFICIE TOTAL QUE CONFORMAN LAS PARCELAS UBICADAS EN EL EJIDO DE TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$672,000.00 (Seiscientos setenta y dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los licitadores satisfacer el depósito previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. VÍCTOR HUGO GUZMAN GARCÍA.-RÚBRICA.

Para su publicación por UNA SOLA OCASION, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, publicándose en los lugares públicos de costumbre de su jurisdicción.

3606.- 12 junio.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA.

SECRETARIA "A".

EXP.: 463/2014.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CORPORATIVO ZENDERE I, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ARENAS HERNÁNDEZ MANUEL ALBERTO y DE LA CRUZ AQUINO ROSA ISELA; expediente número 463/2014; la C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito dicto un auto que a la letra dice:

Ciudad de México, a cinco de mayo del año dos mil veintitrés.

A sus autos del expediente número 463/2014 el escrito de la parte actora; se tienen por hechas sus manifestaciones; como lo solicita por las razones que indica, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado identificado como VIVIENDA NUMERO VEINTITRES DEL LOTE NUMERO NUEVE, DE LA MANZANA VEINTE (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LAS PALMAS TERCERA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO; y atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena convocar postores por medio de edictos que se fijaran dos veces, tanto en el tablero de avisos de este juzgado, como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y en el Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$780,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito INGENIERO ARQUITECTO OSCAR RODRÍGUEZ LORETO designado por la parte actora en el presente juicio; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad, y tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado; con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad, facultándose al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la debida diligenciación del exhorto correspondiente, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles, y por autorizadas a las personas que indica para los fines que precisa. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles se concede el término de TREINTA DÍAS para la diligenciación del exhorto antes ordenado. Asimismo, se deja sin efecto el día y hora señalado por auto de fecha trece de abril del año dos mil veintitrés para que tenga verificativo la audiencia de remate señalada en el mismo.- "Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciada MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS, con quien actúa autoriza firma y da fe.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SILVIA INES LEÓN CASILLAS.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE DICHA ENTIDAD.

3607.- 12 y 22 junio.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO DEL DECIMO
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO
SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS
E D I C T O**

**A QUIEN SE CREA CON DERECHOS RESPECTO DE LA
SUCESIÓN DE LA DEMANDADA ANA MARÍA SÁNCHEZ OJEDA
DOMICILIO: IGNORADO.**

El suscrito **C. LICENCIADO OMAR ALEJANDRO NAJAR RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO**, le comunico que por auto de fecha (12) doce de abril de dos mil veintitrés (2023), se ordenó emplazarle por medio de EDICTOS, la radicación del expediente número 12/2020 relativo al **JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE DIVISIÓN DE COPROPIEDAD, promovido en contra de ANA MARÍA SÁNCHEZ OJEDA Y OTRA**, de quienes reclama las siguientes prestaciones: -----

"A).- Decretar la LIQUIDACIÓN Y/O TERMINACIÓN EN TERMINOS DE LA DIVISIÓN DE LA COPROPIEDAD que detentamos respecto del bien inmueble ubicado en este Distrito Judicial el cual se describe a continuación como "LOTE GANADERO número treinta (30)" de la Colonia Militar, Agrícola y Ganadera, ubicado en el terreno llamado "Las Palmas" y/o también conocido como finca número ciento ochenta y uno (181), del Municipio de Soto La Marina, Tamaulipas, predio con una superficie de terreno de mil doscientos cincuenta hectáreas (1,250 Ha) de terreno con las siguientes colindancias: Al Norte tres mil setecientos metros (3,700 metros) con lote número veintinueve (29) y con Lote número doce (12).- Al Este tres mil trescientos metros (3,300 metros) con lote número veintinueve (29).- Al Sur cuatro mil metros (4,000 metros) con lote número treinta y uno (31).- Al Oeste en tres mil trescientos metros (3,300 metros) con lote número doce (12) y parte del lote número treinta y uno (31).-...

--- B) LA DIVISION ALICUOTA DEL BIEN INMUEBLE, toda vez que el bien inmueble admite cómoda división, sin que exista dificultades de carácter técnico debido a que la configuración física de la extensión d terreno a la que se hace mención, así como su forma poligonal permiten que esto no sea un obstáculo para la correcta división en tres partes iguales del bien inmueble en cuestión, tal y como se demostrará en el momento procesal oportuno.

--- c).- EL PAGO de los GASTOS y COSTAS que se generen con la tramitación del presente juicio hasta su total conclusión.”

Por el presente se publicará por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional en el Periódico Oficial del Estado de México, o su similar, así como en uno de los diarios de mayor circulación en esa Ciudad, por tres veces consecutivas, fijándose además en la puerta del Tribunal exhortado, para que dentro del término de **SESENTA DÍAS más UN DÍA por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte por razón de la distancia**, contados a partir del día siguiente al de su última publicación, produzca su contestación, quedando las copias simples de la demanda y sus anexos a su disposición en la Secretaría de este Tribunal; así mismo se le hace de su conocimiento que en caso de no dar contestación en tiempo y forma se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, conforme lo dispuesto en el artículo 268 del Código de Procedimientos Civiles en en Estado de Tamaulipas; con la salvedad de que, si ésta autoridad tuviera conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho, y se ordenará practicarlo en el domicilio ya conocido.

ATENTAMENTE.- EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, LIC. OMAR ALEJANDRO NAJAR RAMÍREZ.- OFICIAL JUDICIAL "B" EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL RAMO CIVIL-FAMILIAR, POR MINISTERIO DE LEY, LIC. HÉCTOR GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICAS.

3611.- 12, 13 y 14 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 3/2023, relativo al al juicio de extinción de dominio, promovido por los Agentes del Ministerio Público especializados en extinción de dominio, en contra de LUCILA DURÁN JUÁREZ, de quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio y la tercera afectada ELVIA DURAN JUÁREZ; siendo que de los demandados reclaman las siguientes prestaciones:

1. La **declaración judicial de extinción de dominio** a favor del Gobierno del Estado de México, del inmueble ubicado en **Callejón de la Barranca S/N, esquina con Calle del Panteón, Colonia San Pedrito, Municipio de Tenancingo, Estado de México**, específicamente del inmueble destinado a casa habitación de dos niveles, pintada de color verde limón y puerta de herrería en color blanco, como se advierte del dictamen en materia de Topografía del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno expedido por el perito oficial de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y del acta circunstanciada de cateo del dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, que obra dentro de la carpeta de investigación con número TGO/IXT/TGO/089/040675/21/02.

Inmueble que cuenta con las coordenadas siguientes: 18.966057,-99.598396.

Predio cuya identidad se acreditará con el dictamen pericial en materia de topografía que en su momento será desahogado ante esta autoridad jurisdiccional.

Elementos que en su conjunto permiten su identificación y localización, en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

2. La pérdida de los derechos sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre los bienes afectos.

3. La aplicación de los bienes descritos a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con la legislación aplicable.

4. Se ordene poner a disposición de la autoridad administradora el bien, en términos de lo previsto en los artículos 212 y 233, primer y segundo párrafos de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Las cuales se reclaman en contra de:

a) **LUCILA DURÁN JUÁREZ**, en su carácter de propietaria del inmueble ubicado en Callejón de la Barranca S/N, esquina con Calle del Panteón, Colonia San Pedrito, Municipio de Tenancingo, Estado de México, específicamente del inmueble destinado a casa habitación de dos niveles, pintada de color verde limón y puerta de herrería en color blanco, como se advierte del dictamen en materia de Topografía del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno expedido por el perito oficial de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y del acta circunstanciada de cateo del dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, que obra dentro de la carpeta de investigación con número TGO/IXT/TGO/089/040675/21/02, inmueble que cuenta con las coordenadas siguientes 18.966057,-99.598396.

Señalando como lugar de emplazamiento el ubicado en **Localidad de Tierra Blanca, Municipio de Tenancingo, Estado de México C.P. 52400 (exactamente en la tienda de conveniencia que se ubica a un costado de la capilla de Guadalupe)**; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 y 87 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

b) **ELVIA DURÁN JÚAREZ**, tercera afectada en su carácter de poseionaria y quien en su momento se ostentó como propietaria del inmueble afecto, señalando como lugar de emplazamiento el ubicado en **Localidad de Tierra Blanca, Municipio de Tenancingo, Estado de México C.P. 52400 (exactamente en la tienda de conveniencia que se ubica a un costado de la capilla de Guadalupe)**; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 y 87, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

c) **De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre bien inmueble sujeto a extinción de dominio**, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de **TRES** edictos consecutivos en los mismos medios, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en los artículos 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

A) Documentos pertinentes integrados en la **preparación de la acción de extinción**: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número **FCJ/UEIPF/058/2021**, que serán detallados en el apartado de pruebas.

b) Constancias del **procedimiento penal**; se agregan a la presente demanda copias autenticadas que integran las Carpetas de Investigación **TGO/IXT/TGO/089/040675/21/02**, iniciada por el hecho ilícito de **DELITOS CONTRA LA SALUD**, la cual se encuentra enunciada como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo.

HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN.

1.- El dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, el Policía de Investigación Miguel Mendoza Mendoza, en compañía del elemento Daniel López Flores, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Tenancingo, al realizar un recorrido de seguridad a pie y al ir circulando sobre Callejón de la Barranca, Colonia San Pedrito, Municipio de Tenancingo, Estado de México, se percatan que en un inmueble destinado a casa habitación de dos plantas, pintada de color verde limón y puerta de herrería color blanco, se encuentra una femenina realizando un intercambio de billetes con dos sujetos masculinos, misma que al notar la presencia de los elementos, ingresa a su domicilio precipitadamente, es en ese momento cuando los elementos de seguridad dan alcance a los dos masculinos encontrándoles entre sus ropas a cada uno de ellos, tres bolsitas de plástico transparente que en su interior contenían hierba verde y seca con las características de la marihuana.

2.- Los CC. Jesús Alberto Solano Serrano y Santiago Yatzael Ruíz Sandoval son trasladados a la Agencia del Ministerio Público de Tenancingo, Estado de México por el hecho ilícito de **DELITOS CONTRA LA SALUD** por lo cual se inició la carpeta de investigación **TGO/IXT/TGO/089/040675/21/02**.

3.- El diecisiete de febrero del dos mil veintiuno, mediante entrevista y debidamente asistido de su abogado defensor, el C. Santiago Yatzael Ruíz Sandoval manifestó que el dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, el C. Jesús Alberto Solano Serrano, le hace del conocimiento que existe un lugar donde compra marihuana con regularidad, motivo por el cual es que se constituyeron al inmueble ubicado en Callejón de la Barranca, S/N, Colonia San Pedrito, Municipio de Tenancingo, Estado de México, lugar destinado a casa habitación, de color verde y de dos pisos, en el que procedieron a tocar y una femenina a quien le apodan "LA CHICLES" es quien les vendió las bolsas plásticas que contenían marihuana, por las cuales los pusieron a disposición del Ministerio Público Investigador.

4.- El diecisiete de febrero del dos mil veintiuno el C. Jesús Alberto Solano Serrano manifestó que hace aproximadamente un año compra marihuana en el domicilio ubicado en Callejón de la Barranca S/N, Colonia San Pedrito, Tenancingo, Estado de México, específicamente en una casa de color verde de dos pisos, lugar en el que una persona del sexo femenino a quien le apodan "LA CHICLES" es quien le vende la mercancía, motivo por el cual el dieciséis de febrero fue detenido mientras realizaba dicha compra en el inmueble antes mencionado.

5.- El diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, el C. Miguel Mendoza Mendoza, Agente de la Policía de Investigación, remite informe mediante el cual hace del conocimiento que al entrevistarse con varios vecinos del lugar, quienes omitieron sus datos personales por motivos de seguridad, manifestaron que desde años atrás saben y les consta que en el domicilio bajo investigación se vendía droga.

6.- El dieciocho de febrero del año dos mil veintiuno la Lic. Balbina Urban Rodríguez, Juez de Control y Juicio del Juzgado de Control Especializado en Cateos y Órdenes de Apreensión en Línea, autorizó la diligencia de cateo con número 00013/2021, la cual se ejecutó en el inmueble ubicado en Callejón de la Barranca S/N, esquina con Calle del Panteón, Colonia San Pedrito, Municipio de Tenancingo, Estado de México, específicamente en una casa de color verde de dos pisos, con puerta de herrería color blanco, en la cual se localizaron siete bolsas de plástico transparente que en su interior contenían vegetal verde con las características de la marihuana, nueve bolsas de plástico transparente que en su interior contenían vegetal verde con las características de la marihuana, así como un recipiente de plástico que contenía material blanco granulado, una bolsa de plástico color azul que en su interior contenía vegetal verde, una báscula gramera y seis bolsitas con material blanco granulado.

7.- El inmueble afecto fue asegurado por el agente del Ministerio Público Investigador, al haberse encontrado en su interior estupefacientes y psicotrópicos relacionados con la carpeta de investigación **TGO/IXT/TGO/089/040675/21/02**.

8.- El catorce de julio de dos mil veintiuno el licenciado Gregorio Sergio Jiménez Nava, Subdirector de Catastro e Impuesto Predial del Municipio de Tenancingo Estado de México informa a esta autoridad, mediante oficio PRED/CAT/115/2020, en el cual se anexa escritura pública número 35,833 (Treinta y cinco mil ochocientos treinta y tres), volumen 635 (seiscientos treinta y cinco, de fecha seis de diciembre de dos mil cinco, en la que consta que el inmueble en estudio se encuentra registrado a nombre de la C. Lucila Durán Juárez.

9.- El inmueble afecto se encuentra plenamente identificado, de acuerdo a la pericial en materia de topografía de veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, emitido por el Geógrafo Edson Manuel García Sandoval, perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales.

10.- La demandada no acreditará la legítima procedencia del inmueble referido en el hecho 6, lo cual quedará evidenciado en el presente juicio de extinción.

11.- El veinte de abril de dos mil veintidós se realizó citación a las CC. ELVIA DURAN JÚAREZ y LUCILA DURÁN JUÁREZ, misma que tendría verificativo el veintinueve de abril del dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 190, último párrafo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, con la finalidad de que comparezcan ante esta autoridad, diligencia a la cual no se presentó persona alguna con la finalidad de acreditar la legítima procedencia del bien inmueble.

12.- La demandada LUCILA DURÁN JÚAREZ, no justificará porqué su hija ELVIA DURÁN JUAREZ, tenía en su posesión el bien inmueble al momento de la diligencia de cateo.

13.- El dieciocho de febrero de dos mil veintiuno se inició carpeta de investigación TGO/IXT/TGO/089/043018/21/02, por el hecho ilícito de delitos contra la salud en contra de Gerardo Jiménez Cruz y Elvia Durán Juárez.

14.- El dieciocho de febrero de dos mil veintiuno se inició carpeta de investigación TGO/IXT/TGO/089/094160/21/04, por el hecho ilícito de quebrantamiento de sellos en contra de quien resulte responsable.

Del artículo 22, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden los siguientes elementos:

- 1.- **La existencia de un bien carácter patrimonial**, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno;
- 2.- **Que el bien se encuentre relacionado con investigaciones derivadas de Delitos contra la salud**, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental;
- 3.- **Cuya legítima procedencia no pueda acreditarse**, cabe aclarar que la legítima procedencia corresponde a la demandada, en términos del párrafo quinto del artículo 22 Constitucional.

A fin de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo por cualquier persona interesada. Y así, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los Bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. Dado a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día trece de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3614.- 12, 13 y 14 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN: VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ CRUZ (en calidad de víctima).

Se hace saber que las **LICENCIADAS JESSICA MONTERO GUZMÁN, ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA Y EVELYN SOLANO CRUZ en su carácter de AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO**, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco Estado de México, bajo el expediente número **02/2019, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de **GLORIA BALCAZÁR HERNÁNDEZ COMO PROPIETARIO Y QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN IDENTIFICADO COMO “LOTE 2, UBICADO EN CALLE PICHIRILO, NÚMERO 383, MANZANA 19, COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, también identificado como CALLE PICHIRILO NÚMERO 383, COLONIA BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, también identificado como CALLE PICHIRILO NÚMERO 383, LOTE 02, MANZANA 19, COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO”,** demandándoles las siguientes prestaciones: **I. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México** en términos de lo dispuesto por los artículos 5, 11 fracciones I inciso c) y II, 12 fracción I, II y III, 67 y 68 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, respecto del inmueble denominado Lote 2, ubicado en la Calle Pichirilo número 383, manzana 19, Colonia Aurora, Municipio Nezhualcáyotl, Estado de México, de conformidad con el certificado de inscripción ante el IFREM de trece de agosto de dos mil dieciocho (ANEXO CUATRO); también identificado como Calle Pichirilo Número 383, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezhualcáyotl, Estado de México, identificado así en el acta circunstanciada de cateo de catorce de septiembre de dos mil quince (ANEXO CINCO) y como Calle Pichirilo número 383, lote 02, manzana 19, Colonia Aurora, Municipio de Nezhualcáyotl, Estado de México, como consta en el dictamen de topografía de veintinueve de agosto de dos mil dieciocho (ANEXO SEIS); toda vez **QUE SIRVIÓ EN UN PRIMER MOMENTO PARA OCULTAR UN VEHÍCULO ROBADO** y posteriormente como

INSTRUMENTO DEL HECHO ILÍCITO DE ROBO EQUIPARADO, como consta en la carpeta de investigación con número NUC 332560830181215, iniciada por el Hecho ilícito de **ROBO DE VEHÍCULO. II. La pérdida de los derechos, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, a quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado; III. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México de acuerdo a la legislación aplicable; IV.** Una vez que causa ejecutoria la sentencia, dar vista al agente del Ministerio Público especializado en Extinción de Dominio, para que en términos del artículo 68 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, se pronuncie si estima viable la enajenación de la bien materia de la ejecutoria o bien, destinarlo a fines sociales del Gobierno del Estado de México; **V.** El registro del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral a favor del Gobierno del Estado de México o de quien adjudique el inmueble en caso de ser subastado y como consecuencia la asignación del folio real electrónico correspondiente; **VI.** Se ordene el Registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Nezahualcóyotl, Estado de México para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado, así mismo se transmite la relación sucinta respecto de los hechos: **1)** El doce de septiembre de dos mil quince, **VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ CRUZ**, denunció que fue despojado del vehículo marca Nissan, tipo Tsuru, color blanco, modelo 2002, número de serie 3N1EB31S42K374207, motor GA16887652P, placas de circulación MRH1779 del Estado de México, propiedad de **BEATRIZ EUGENIA BADILLO BUSTAMANTE**, manifestando que aproximadamente las cuatro horas con cincuenta y cuatro minutos, dejó estacionado el automotor en cita afuera de su domicilio y pasando una hora aproximadamente, escuchó ruidos, por lo que se asomó y pudo observar que se estaban llevando el vehículo, lo cual hizo del conocimiento a **BEATRIZ EUGENIA BADILLO BUSTAMANTE**, quien ingresó a la página de Internet del GPS, ya que su vehículo contaba con este localizador, arrojando como última ubicación del vehículo en Calle Pichirilo, número 383 de la Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl. **2)** En consecuencia, el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Regional de Nezahualcóyotl, solicitó al Juez de Control del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, orden de cateo en el inmueble ubicado en Calle Pichirilo número 383, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, misma que fue autorizada y practicada el catorce de septiembre de dos mil quince, localizado en el interior del inmueble el vehículo objeto del cateo, es decir; el automotor de la marca **Nissan, tipo Tsuru, modelo 2002, número de serie 3N1EB31S42K374207, con placas de circulación MRH1779 del Estado de México, relacionado con la carpeta de investigación 332560830181215**, el cual fue encontrado en el extremo sur oriente del Inmueble, precisamente en un área con techo de lámina de asbesto, con piso de terracería, el cual observaron con huellas de desmantelamiento, toda vez que carecía de la puerta trasera izquierda, asiento trasero, asiento delantero izquierdo, fascia trasera, las cuales encontraron dentro del citado inmueble y el motor carecía de batería, así mismo, fue localizada una caja con herramientas, un sobre color blanco, que a su lado superior izquierdo tenía la leyenda "Banorte" y en su lado inferior izquierdo el nombre "**JORGE VARELA BALCÁZAR**"; indicios que fueron fijados en placas fotográficas, por el perito en criminalística **HUMBERTO SOSA FIGUEROA (ANEXO OCHO)**, motivo por el cual, se ordenó el aseguramiento de "El inmueble". Haciéndole saber a **VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ CRUZ**, que con fundamento en el artículo 34 y 40 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, vigente al momento de presentar la demanda, numeral que indica que, cuenta con un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, siguientes contados a partir de que reciban el escrito inicial de demanda, para contestar la demanda y ofrezca pruebas; así también, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles supletorio a la ley de la materia.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA VEZ EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y PÁGINA DE INTERNET DE LA FISCALÍA DEL ESTADO. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3615.- 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA
INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: PATRICIA ALMAGUER LÓPEZ.

Se hace saber que la Licenciadas JESSICA ONTERO GUZMÁN, ANGELICA GARCÍA GARCÍA Y EVELYN SOLANO CRUZ, En Su Carácter De Agentes Del Ministerio Público Especializados En Extinción De Dominio, promueven Juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de la sucesión a bienes de MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ COLÍN, por conducto de sus albaceas y herederas VIRGINIA y MARÍA DEL CARMEN de apellidos ALMAGUER LÓPEZ, PATRICIA ALMAGUER LÓPEZ en su calidad de poseedora, CLAUDIA JASMANI GUTIÉRREZ CEDILLO en su calidad de tercera interesada, y/o quien (es) se ostente (n) como propietario (s) o acredite (n) tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, radicado en este Juzgado bajo el expediente 07/2020, en ejercicio de la acción de EXTINCIÓN DE DOMINIO, del predio ubicado en "Calle Corregidora Número 22, Poblado San Miguel Coatlinchan, Municipio De Texcoco, Estado De México Y/O Calle Corregidora Sin Número, Colonia San Miguel Coatlinchan, Municipio De Texcoco, Estado De México Y/O El Denominado Capoltitla, Ubicado En Coatlinchan, Municipio De Texcoco, Estado De México Y/O Calle Corregidora Número 22, Poblado De San Miguel Coatlinchan, Municipio De Texcoco, Estado De México". En el cual se demandan las siguientes prestaciones: PRESTACIONES: 1. LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble ubicado Calle Corregidora Número 22, Poblado de San Miguel Coatlinchán, Municipio de Texcoco, Estado de México y/o Calle Corregidora sin Número, Colonia San Miguel Coatlinchán, Municipio de Texcoco, Estado de México y/o El Denominado Capoltitla, ubicado en Coatlinchán, Municipio de Texcoco, Estado de México y/o Calle Corregidora Número 22, Poblado de San Miguel Coatlinchán, Municipio de Texcoco, Estado de México, toda vez que fue utilizado para la comisión del hecho ilícito de CONTRA SALUD, como consta en las tres sentencias dictadas por el Juez de Control de Texcoco, dentro de la carpeta administrativa 551/2016, 2. La pérdida de los derechos, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto, 3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 4. Se ordene el registro del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función

Registrar a favor del Gobierno del Estado de México o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 5. Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Texcoco, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado. Fundando su acción y demás prestaciones reclamadas, de qué manera sucinta con claridad y precisión, se describen a continuación: HECHOS. 1.- El veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis, se encontraban frente al domicilio ubicado en Calle Corregidora número 22, del Poblado de San Miguel Coatlinchán, OSCAR MAURICIO ARAIZA GARAY, MARIO FRANCISCO GONZÁLEZ FUENTES, MICHEL RODRIGUEZ SAYAGO y el menor de edad con iniciales A.A.F.G, quienes intercambiaban dinero por estupefacientes (cocaína), mismas que de acuerdo al dictamen de química forense tenía un peso de 1.2 gramos, así como 600 miligramos, cantidades superiores a las establecidas como máximas por el artículo 479 de la Ley General de Salud, hechos que eran del conocimiento de los vecinos del lugar, ya que mediante entrevistas de éstos hicieron del conocimiento a la autoridad que en dicho domicilio se comercializaba marihuana y cocaína, 2.- El veintinueve de diciembre del dos mil dieciséis, los agentes del Ministerio Público, ejecutaron diligencia de cateo en donde se localizó diversas bolsas de plástico que en su interior contenían cocaína y marihuana; así como una arma tipo rifle, 3.- El dos de junio de dos mil diecisiete, la Jueza de Control del Distrito Judicial de Texcoco, dictó sentencia condenatoria dentro del procedimiento abreviado, en contra de OSCAR MAURICIO ARAIZA GARAY, por el hecho delictuoso denominado CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, EN LA VARIANTE DE COMERCIALIZACIÓN DEL ESTUPEFACIENTE DENOMINADO COCAÍNA, 4.- El quince de mayo de dos mil dieciocho, la Jueza de Control del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, dictó sentencia condenatoria dentro del procedimiento abreviado, en contra de MICHEL RODRÍGUEZ SAYAGO, por el hecho delictuoso denominado CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE NARCOMENUDEO (HIPÓTESIS DE COMERCIALIZACIÓN DEL ESTUPEFACIENTE DENOMINADO COCAÍNA, EN SU VARIANTE DE COMPRA), 5.- El tres de septiembre de dos mil dieciocho, el Juez de Control del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, dictó sentencia condenatoria dentro del procedimiento abreviado, en contra de MARIO FRANCISCO GONZÁLEZ FUENTES, por el hecho delictuoso denominado CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE NARCOMENUDEO (HIPOTESIS DE COMERCIALIZACIÓN DEL ESTUPEFACIENTE DENOMINADO COCAÍNA EN SU VARIANTE DE COMPRA Y VENTA). En este sentido, solicitaron de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto del inmueble afecto, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 9 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, siendo estos: 1. Existencia de un Hecho Ilícito.- Se trata de un hecho ilícito de CONTRA LA SALUD EN SU HIPOTESIS DE NARCOMENUDEO, contemplado para la procedencia de la acción de Extinción de Dominio en los artículos 473, fracciones I y V, 474, 475 y 479, concatenados con los artículos 234, 235 y 237, de la Ley General de Salud, en relación con los artículos 22, párrafo tercero y cuarto Constitucional y 1, segundo párrafo, inciso d), de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 2.- LA EXISTENCIA DE ALGÚN BIEN DE ORIGEN O DESTINACIÓN ILÍCITA. Respecto al SEGUNDO DE LOS ELEMENTOS exigidos por la ley de la materia, consistente en la existencia de un bien con DESTINACIÓN ILÍCITA, que en el caso concreto se utilizó como INSTRUMENTO DEL HECHO ILÍCITO, mismo que se acredita con los diversos medios de prueba que se anexan al presente escrito inicial de demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracción V, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 3.- NEXO CAUSAL DE LOS ELEMENTOS ANTERIORES. Se acredita EL TERCERO DE LOS ELEMENTOS, que exige la Ley Nacional de Extinción de Dominio, toda vez que es evidente que se tienen por demostrados el primero y segundo de los requisitos de procedencia de la acción de extinción de dominio, en virtud de haberse acreditado con elementos de convicción, LA EXISTENCIA DEL HECHO ILÍCITO DE CONTRA LA SALUD EN SU HIPOTESIS DE NARCOMENUDEO, previsto y sancionado en los artículos 473, fracciones I, V y VI, 475 párrafo segundo, 479, 234, 235 y 237, de la Ley General de Salud; y en segundo lugar, que "El inmueble", SE UTILIZÓ COMO INSTRUMENTO para la comisión del delito de CONTRA LA SALUD EN SU HIPOTESIS DE NARCOMENUDEO, cometido en agravio de la SALUD PÚBLICO, lo cual se demuestra con las sentencia dictadas por el Juez de Control de Texcoco, dentro de la carpeta administrativa 551/2016, prueba marcada con el número trece. 4. El conocimiento que tenga o deba haber tenido el titular del destino del bien al hecho ilícito o de que sea producto del ilícito.- Por cuanto hace al CUARTO ELEMENTO referido en el artículo 7, fracción II, 9, numeral 4, y 15, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para la procedencia de la acción de Extinción de Dominio, consistente en "aquellos (bienes) que estén siendo utilizados para la comisión de delitos por un tercero, si su dueño tuvo conocimiento de ello y no lo notificó a la autoridad o hizo algo para impedirlo", este requisito se encuentra plenamente acreditado con las diligencias llevadas a cabo ante la Representación Social. Las promoventes, solicitan como medidas cautelares las siguientes: 1. IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR, CONSISTENTE EN EL ASEGURAMIENTO DEL INMUEBLE ubicado en Calle Corregidora número 22, Poblado de San Miguel Coatlinchán, Municipio de Texcoco, Estado de México y/o Calle Corregidora sin número Colonia San Miguel Coatlinchán, Municipio de Texcoco, Estado de México y/o el denominado Capoltitla, ubicado en Coatlinchán, Municipio de Texcoco, Estado de México y/o Calle Corregidora número 22, Poblado de San Miguel Coatlinchán, Municipio de Texcoco, Estado de México, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, toda vez que el aseguramiento decretado por el agente del Ministerio Público Investigador quedó sin efectos por disposición del Juez de Control del Distrito Judicial de Texcoco, quien ordenó el levantamiento del aseguramiento del inmueble, mismo que fue devuelto a CLAUDIA JASMANI GUTIÉRREZ FECHA DE ACUERDO QUE CEDILLO, 2. INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR, a efecto de evitar el traslado de dominio a favor de persona alguna, para lo cual se solicita a su Señoría, gire el oficio de estilo al Registrador Público de la Propiedad de Texcoco, del Estado de México, a efecto de que se lleve a cabo la anotación respectiva de la medida cautelar en el folio real electrónico 00008883, consistente en el aseguramiento del inmueble. Lo anterior en observancia a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS; EN EL PEIRÍODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA A FIN DE HACER ACCESIBLE EL CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN A PATRICIA ALMAGUER LÓPEZ; HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ COMPARECER DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE CUANDO HAYA SURTIDO EFECTOS LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO, A EFECTO DE DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, ACREDITAR SU INTERÉS JURÍDICO Y EXPRESAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) Y ONCE (11) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

3616.- 12, 13 y 14 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: ANTONIO FLORES ROSALES.

SE HACE SABER que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1841/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MINELY PEREYRA RODRÍGUEZ, demandando las siguientes prestaciones: **A).** La declaración de haberme convertido legítima propietaria del inmueble ubicado en calle Iturbide, Municipio de Acambay, Estado de México, actualmente en privada sin nombre, s/n Acambay Centro, Municipio de Acambay, Estado de México, lo que acredito con constancia de identificación catastral folio 381, de fecha 23 de junio del 2022 con las siguientes medidas y colindancia. AL NORTE 10.00 METROS CON CALLE CERRADA, AL SUR 10.00 METROS CON RUBÉN RIVAS, AL ORIENTE. 13.37 METROS CON EMILIO MARTÍNEZ CRISTÓBAL, AL PONIENTE 13.37 METROS CON VICENTE EMILIO GARCÍA PILAR. Con una superficie Total de 133.70 metros cuadrados. **B).** Como, consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Por acuerdo de veintidós de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a ANTONIO FLORES ROSALES, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, señalando la parte actora: En fecha 20 de enero de 2007, el C. ANTONIO FLORES ROSALES, celebro contrato privado de compra venta con la C. ERNESTINA FLORES ALBARRÁN el bien inmueble que se describe en la prestación marcada con el inciso "A". Con fecha 27 de agosto de 2016, celebre contrato privado de compra venta con la C. ERNESTINA FLORES ALBARRÁN el bien inmueble en la prestación marcada con el inciso "A" tal y como lo acredito con el original del referido instrumento, documento con el cual se justifica el acto traslativo de dominio y generador de la posesión que detento a título de dueño, lo que se justifica con el contrato que agrego en original a la presente demanda como anexo TRES el cual el actor lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, señalando también, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de ANTONIO FLORES ROSALES.- -----C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE.- -----
-----C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.- -----

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA Y UNO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Maestra en Derecho Míriam Martínez Juárez.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México.-Rúbrica.

VALIDACIÓN, FECHA DE ACUERDO VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- Maestra en Derecho Míriam Martínez Juárez.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México.-Rúbrica.

3617.- 12, 21 y 30 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 521/2023, BLANCA NIEVES PÉREZ GARCÍA, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del inmueble ubicado en términos del Pueblo de San Jerónimo Xonacahuacan, *Municipio de Tecámac, Estado de México*, actualmente conocido como el Kilómetro 43.5, de la carretera Federal México-Pachuca, del Poblado de San Pedro Pozohuacan, Municipio de Tecámac, Estado de México, argumentando la promovente que desde hace nueve años, es decir en fecha seis (06) de junio de dos mil catorce (2014), lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con la señora PAQUITA GOU DE PALAFOX, a través de su apoderada legal MARCELA PATRICIA PALAFOX GOU y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN TRES LINEAS 07.27 METROS CON ZEFERINO PEREZ ALVAREZ; 22.40 METROS Y 17.17 CON PROPIEDAD PRIVADA;

AL SUR: EN DOS LINEAS: 28.00 Y 18.50 METROS CON PAQUITA GOU DE PALAFOX;

AL ORIENTE: 15.27 METROS CON PAQUITA GOU DE PALAFOX;

AL PONIENTE: EN DOS LINEAS: 06.39 Y 12.17 METROS CON ZEFERINO PEREZ ALVAREZ;

Teniendo una superficie total aproximada de 720.67 m2 (Setecientos veinte punto sesenta y siete metros cuadrados).

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente, además que se encuentra al corriente de los impuestos de pago municipales, por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS CADA UNO DE ELLOS; ASIMISMO, FÍJESE UN EJEMPLAR DE LA SOLICITUD EN EL INMUEBLE MOTIVO DE ESTAS DILIGENCIAS, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

3619.- 12 y 15 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR.

INMOBILIARIA LAS FLORES S.A.

MELITA JARAMILLO PINEDA, promueve demanda en el expediente 1491/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de INMOBILIARIA LAS FLORES S.A. Y MARÍA REYNA MARTÍNEZ VELASCO REYNOSO, reclamando las siguientes prestaciones: I).- La declaración que ha operado en favor de la actora la USUCAPIÓN del Lote 06 Manzana 21 número oficial 70 del fraccionamiento SAN CRISTÓBAL sección LOMAS (ahora conocida como Granjas de San Cristóbal), en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, aparece inscrito ante el Instituto de la Función Registral (Antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio) del Distrito Judicial de Tlalnepantla, bajo la partida 282, Vol. 130, libro 1º, Secc. 1a. de 28 de abril de 1971 a nombre de INMOBILIARIA LAS FLORES S.A. II).- Como consecuencia de que ha operado en su favor la usucapación del citado inmueble, la cancelación del registro que aparece en el IFREM a nombre de INMOBILIARIA LAS FLORES S.A., y su nueva inscripción a nombre de la actora, el inmueble cuenta con una superficie de 160.00 m2 con medidas y colindancias AL NORTE: 17.76 m y colinda con LOTE 5, AL SUR: 17.42 m y colinda con LOTE 7, AL ORIENTE 9.02 m y colinda con calle XALOSTOC, AL PONIENTE mide 9.00 m y colinda con LOTE 51. Superficie total del inmueble 158.31 m2. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- La actora adquirió la POSESIÓN FÍSICA Y MATERIAL DEL LOTE MATERIA DE ESTE JUICIO en forma pacífica legal por medio de una COMPRAVENTA realizada con la C. MARÍA REYNA MARTÍNEZ VELASCO REYNOSO como se acredita en términos del contrato privado documento base y que a su vez adquirió el inmueble por medio de una compraventa ante INMOBILIARIA LAS FLORES S.A. por la que la posesión original es legítima pacífica, de buena fe y a título de dueño, continua, pública que reúne los requisitos de ley para que opere la USUCAPIÓN A FAVOR DE LA ACTORA. 2.- La actora tiene posesión física y material del predio materia del juicio desde el 20/05/2003 y desde ese momento ha vivido en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria de manera ininterrumpida, no existiendo reclamación por persona física o moral alguna, ya que la toma de posesión fue legal a través de contrato de compraventa realizado con MARÍA REYNA MARTÍNEZ VELASCO REYNOSO, y ocupando la posesión a título de dueña habiendo transcurrido el término marcado por la ley. 3.- MARÍA REYNA MARTÍNEZ VELASCO REYNOSO celebró contrato de compraventa con INMOBILIARIA LAS FLORES S.A. para adquirir el inmueble materia del juicio la cual demostró a la actora haberlo liquidado que acredita con carta finiquito y por derecho y propia voluntad celebró contrato de compraventa del inmueble descrito anteriormente con MELITA JARAMILLO PINEDA el 20/05/2003, y para efecto de certeza jurídica de la identidad del inmueble solicitó CERTIFICACIÓN del inmueble antes citado a nombre de INMOBILIARIA LAS FLORES S.A., el cual exhibe en original. Es pues que la citada inmobiliaria ha desaparecido y no se encuentra en el lugar solicita que se reconozca a la actora como legítima propietaria y dueña del bien inmueble que posee ordenando su inscripción correspondiente ante el IFREM y para lo que exhibe pagos de predio, agua y luz del inmueble que posee.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, córrase traslado y emplácese a INMOBILIARIA LAS FLORES S.A. por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por MELITA JARAMILLO PINEDA, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primer Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

3621.- 12, 21 y 30 junio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MIGUEL ÁNGEL MACIAS VALENTÍN a MARTHA APOLINAR GONZÁLEZ bajo el expediente 103/2017, el JUEZ FAMILIAR DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, señaló las DOCE (12:00) DEL DIA TRECE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que se lleve a cabo la VENTA JUDICIAL EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble materia de este asunto ubicado en: CALLE TEOTIHUACAN, MANZANA 12, LOTE 05 COLONIA MÉXICO PREHISPÁNICO II, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y/o LOTE 05, MANZANA 12, PROVENIENTE DE LA SUBDIVISION DEL PREDIO DENOMINADO "MÉXICO PREHISPANICO" PRIMERA Y SEGUNDA SECCIÓN UBICADO EN LA ZONA QUINTA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 17.64 diecisiete metros con sesenta y cuatro centímetros con lote 4 cuatro, AL SUR en 17.64 diecisiete metros con sesenta y cuatro centímetros con lote seis 6, AL ESTE EN 07.00 siete metros y linda con Calle TEOTIHUACAN, AL OESTE: en 07.00 siete metros y linda con LOTE treinta y cinco 35; con superficie de 123.48 ciento veintitrés metros cuarenta y ocho metros cuadrados, siendo postura legal la cantidad que resulta después de haberse actualizado el avalúo correspondiente, siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$1,251,700.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por lo cual, expídanse los edictos respectivos los cuales deberán publicarse por UNA VEZ, no debiendo mediar entre la publicación del último edicto y la almoneda menos de siete días; en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación y Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Tribunal.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. DULCE ESTHER FIGUEROA RODRÍGUEZ.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A TREINTA (30) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

Anexar publicación en el periódico.

Validación: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL AÑO (2023) DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO, LICENCIADA DULCE ESTHER FIGUEROA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3622.- 12 junio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaría "B".

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER hoy su cesionaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JOSÉ FACUNDO VAZQUEZ ROSALES expediente número 26/2018, dicto en auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés en que la C. Juez ha señalado en audiencia de fecha VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en CONJUNTO URBANO HACIENDA CUAUTITLÁN CONDOMINIO 290, UBICADO EN MANZANA 20, LOTE 22, VIVIENDA 88, HACIENDA CUAUTITLÁN, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, C.P. 54803, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$672,590.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Convóquense postores por medio de edictos que se fijen en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publiquen en el periódico "DIARIO IMAGEN", por UNA OCASIÓN debiendo mediar entre esta y la fecha de remate CINCO DÍAS HÁBILES, gírese el oficio respectivo junto con los edictos a la Tesorería de la Ciudad de México, para la fijación de los mismos.

CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE MAYO DE 2023.- EL C. SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO QUINCAGESIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO SALVADOR CORREA HERRERA.-RÚBRICA.

MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS que se fijaran por UNA SOLA VEZ en los tableros de aviso del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y publicándose dichos edictos en el periódico DIARIO IMAGEN.

3624.- 12 junio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO 24/2007.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CI BANCO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/00364 en

contra de ALMA ROSA RODRIGUEZ MARQUEZ y MARIANO YLLIAN ARRONIZ MENDEZ, expediente número 24/2007, la C. Juez dictó un auto de que a la letra dice:-----

Ciudad de México, a cuatro de mayo del año dos mil veintitrés.-----

Agréguese al...con fundamento en los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble hipotecado identificado como: a VIVIENDA DE INTERES SOCIAL "B", NÚMERO 9, UBICADA EN LA CALLE CONVENTO DE LA ENCARNACIÓN, LOTE DE TERRENO 21, DE LA MANZANA 49, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL "SAN BUENAVENTURA", EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO; con valor de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.), según precio de avalúo. Sirviendo como postura legal para el remate, las dos terceras partes del precio del avalúo; se convoca a postores mediante publicación de EDICTOS que se publicarán por DOS VECES, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar también siete días hábiles, en el periódico "El Economista" así como en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles... ELABÓRESE LOS EDICTOS, en términos del artículo 128 del Código Procesal en cita.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciada Patricia Méndez Flores, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", M.D.C. Luciano Estrada Torres, quien autoriza y da fe.-----

Ciudad de México, a doce de mayo del año dos mil veintitrés.-----

Agréguese al...se señalan las diez horas con treinta minutos del día martes cuatro de julio del año dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, conforme a lo ordenado en proveído de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintitrés....- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciada Patricia Méndez Flores, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", M.D.C. Luciano Estrada Torres, quien autoriza y da fe.-----

C. SECRETARIO DE ACUERDOS.- MAESTRO EN DERECHO CIVIL, LUCIANO ESTRADA TORRES.-RÚBRICA.

3625.- 12 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SECRETARÍA "A".

EXP. 945/2016.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CI BANCO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00196, en contra de ROBERTO ALFONSO RODRÍGUEZ GARAY, Expediente Número 945/2016; La C. Juez del Juzgado Primero de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó mediante proveídos de fecha doce de mayo y veintiocho de abril de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 486, 569, 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, señalar: las DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE JULIO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA y en PÚBLICA SUBASTA, respecto del bien inmueble identificado como CASA NÚMERO CUARENTA Y SEIS Y SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO Y PATIO DE SERVICIO DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL "SAN FRANCISCO COACALCO" EL CUAL LLEVA EL NOMBRE COMERCIAL DE PRIVADAS LOS HÉROES, UBICADA EN LA CALLE SIN NOMBRE, NUMERO OFICIAL TRECE, LOTE CUARENTA Y SIETE, DE LA MANZANA CUATRO, SECCIÓN UNO, UBICADA EN EL EX-EJIDO DE SAN FRANCISCO COACALCO, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, con valor de avalúo de \$465,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billeto de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Ordenamiento legal en cita.-

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. VÍCTOR HUGO GUZMÁN GARCÍA.-RÚBRICA.

Edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia igual plazo, publicándose en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Diario Imagen" de esta Ciudad y para su publicación por el C. Juez Competente en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia igual plazo, en los estrados de aquel juzgado, en la Receptoría de Rentas, en los demás lugares de costumbre de ese lugar y en un periódico de circulación local.

3626.- 12 y 22 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 63/2023, promovido por JOSE REYES MORALES, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto de un inmueble ubicado en: ubicado en CALLE SIN FRENTE A LA VIA PUBLICA, ACTUALMENTE CONOCIDA COMO PRIVADA GIRASOL, SIN NUMERO, BARRIO SAN SALVADOR I, EN SAN CRISTOBAL HUICHOCHITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 07.00 MTS. Colinda con PRIVADA GIRASOL.

AL SUR: 07.00 MTS. Colinda con LUCIO ROMERO MORALES.

AL ORIENTE: 15.30 MTS. Colinda con CONCEPCION ROMERO MORALES.

AL PONIENTE: 15.30 MTS. Colinda con ELENA REYES MORALES.

Inmueble que arroja una superficie aproximada de 107.10 metros cuadrados m2 ciento siete punto diez metros cuadrados.

Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, y lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Entidad. Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, a los trece días de marzo del dos mil veintitrés. Doy Fe.

Acuerdo: Siete de febrero de dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, México.-Rúbrica.

3629.- 12 y 15 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 648/2023.

SEGUNDA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

PABLO GALINDO ROSAS promueve EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: San Pedro Chiautzingo, perteneciente al Municipio de Tepetlaoxtoc, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México; También conocido como inmueble denominado "HUEPALCALCO". El cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 46.70 metros COLINDA CON CAMINO; AL SUR: 38.85 metros y COLINDA CON PEDRO GALINDO ESPINOSA; AL ORIENTE 55.60 metros y COLINDA CON ANTONIO VERGARA; AL PONIENTE: 17.60 metros y COLINDA CON ANICETO VARGAS GONZÁLEZ; AL PONIENTE: 10.30 metros y COLINDA CON ANICETO VARGAS GONZÁLEZ, con una superficie aproximada de 1,305.30 METROS CUADRADOS; el cual manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el DOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, por haberlo adquirido mediante contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es J. INES GALINDO ESPINOSA y el comprador es PABLO GALINDO ROSAS.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO A CINCO (05) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: TREINTA (30) de MAYO del año DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

3630.- 12 y 15 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 682/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por MARCELINA PADILLA ROJAS, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIN FRENTE A LA VIA PUBLICA MANZANA SUR, EN SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las

siguientes: AL NORTE: 19.28 mts con EVA PADILLA ROJAS; AL SUR: 19.28 mts. Con BRAULIO ALEJO L.; AL ORIENTE: 11.25 mts MARIA DE LA CRUZ ANTONIO SALINAS, AL PONIENTE: 11.25 mts con ENRIQUE GOMEZ ARIZMENDI, con una superficie aproximada de 216.90 metros cuadrados aproximadamente.

Procédase a la Publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MEXICO A TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

3631.- 12 y 15 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: Teresa Gutiérrez de González.

Que en los autos del expediente 9516/2021, respecto al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por RENATA RAMÍREZ RIVERA en contra de ALEJANDRO JIMÉNEZ GUERRERO Y TERESA GUTIÉRREZ DE GONZÁLEZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés y dieciséis de marzo de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda, **PRESTACIONES: I.-** La declaración de que ha operado a favor de la suscrita, la USUCAPIÓN respecto al inmueble ubicado en Lote 9 "A", Manzana 1, Calle Alcanfores número 31, ubicado en la Colonia San Juan Totoltepec, Sección Sur, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. **II.-** La declaración de haberme convertido en propietaria del bien inmueble descrito con antelación, y por consecuencia se ordene la cancelación del registro que obra de nombre TERESA GUTIÉRREZ DE GONZÁLEZ, y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad respectiva a mi favor en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, oficina registral adscrita a los Municipios de NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO. -----

Basándose en los siguiente **HECHOS: 1.** Que en fecha 26 de Octubre de 1985, la señora TERESA GUTIÉRREZ DE GONZÁLEZ celebró contrato de compraventa con el señor ALEJANDRO JIMÉNEZ GUERRERO, respecto del inmueble ubicado en Lote 9 "A", Manzana 1, Calle Alcanfores número 31, ubicado en la Colonia San Juan Totoltepec, Sección Sur, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 175.10 metros cuadrados (CIENTO SETENTA Y CINCO PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS). **2.** Desde fecha 3 DE ENERO DEL 2014, me encuentro en posesión del predio ubicado en Lote 9 "A", Manzana 1, Calle Alcanfores número 31, ubicado en la Colonia San Juan Totoltepec, Sección Sur, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria toda vez que en la fecha indicada el señor ALEJANDRO JIMÉNEZ GUERRERO, me vendió el inmueble en cita en presencia de testigos, entregándome la posesión material del mismo. **3.** El inmueble antes citado se identifica, con las siguiente medidas y colindancias: NORTE 12.10 metros con LOTES 4 y 5; y 3.00 metros con lote 7; SUR: 14.40 metros con Calle Alcanfores; ESTE: 13.25 metros con LOTES 10 y 7; OESTE: 10.80 metros con Lote 9; SUPERFICIE: 175.10 metros cuadrados (CIENTO SETENTA Y CINCO PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS). **4.** Desde la fecha en que adquirí el inmueble antes citado, me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que ha venido ejercitando actos de dominio. **5.** El inmueble, el cual pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, oficina registral adscrita a los Municipios de NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, a nombre de TERESA GUTIÉRREZ DE GONZÁLEZ, bajo la partida número 1372, volumen 236, de fecha 16 de enero de 1975, Libro Primero, Sección Primera. **6.** Como lo acredito el recibo de pago del impuesto predial correspondiente, que acompaño a este ocurso, la fracción del inmueble en cuestión se encuentra registrado en el padrón municipal de predios a nombre de TERESA GUTIÉRREZ DE GONZÁLEZ. **7.** De igual forma, es de poner en conocimiento de su Señoría, que la suscrita desde el día tres de enero de 2014, fecha en la cual comencé a poseer el inmueble materia de la prescripción positiva; lo eh hecho a la vista de todos, es decir, de manera pública me eh ostentado como legitima poseedora y propietaria del bien inmueble, situación que quedará debidamente acreditada en momento procesal oportuno. -----

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Teresa Gutiérrez de González, ordenándose la publicación, por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. -----

Se expide para su publicación a los once días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Validación: El veintiocho de febrero de dos mil veintitrés y dieciséis de marzo de dos mil veintidós, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

3632.- 12, 21 y 30 junio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC
E D I C T O**

C. MARÍA SELENA URIBE MORALES.

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente 136/2022, relativo a la Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por MARTÍN SOSTENES URIBE ZAMUDIO en contra de MARÍA SELENA URIBE MORALES, en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Sultepec, por auto dictado el quince de mayo de dos mil veintitrés, el Juez ordenó emplazar por edictos a la demandada María Selena Uribe Morales, por lo que al efecto, se le emplaza para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibida que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial; en tal virtud, se le hace saber a la demandada María Selena Uribe Morales que Martín Sostenes Uribe Zamudio le demanda las siguientes prestaciones: La cancelación de la pensión alimenticia y el pago de gastos y costas que se originen durante la tramitación del procedimiento; basando sus pretensiones en los siguientes hechos: 1. Que el actor procreó con Nancy Morales Trinidad a la demandada María Selena Uribe Morales; 2. La madre de su hija le demandó el pago de la pensión alimenticia, formándose el expediente 123/2015, el cual concluyó con la firma del convenio de veintinueve de julio de dos mil quince; 3. Que la demandada dejó de estudiar ya que es de su conocimiento que solo concluyó sus estudios a nivel medio superior, sin que a la fecha la demandada, ni su progenitora le hayan notificado que se encuentre estudiando en algún plantel educativo; 4. La demandada actualmente cuenta con dieciocho años de edad.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, asimismo, deberá fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este tribunal. Edictos que se expiden en Sultepec a los veintidós días de mayo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- ALEJANDRO SIERRA VILLEGAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC.-RÚBRICA.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

3633.- 12, 21 y 30 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente marcado con el número 222/2015, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSE CARLOS CHEW LOPEZ, en contra de ALDO MIGUEL BONILLA GEORGE Y MIGUEL BONILLA URBINA; se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble consistente en CASA UBICADA EN LA CALLE SUR 105 (CIENTO CINCO), MANZANA 2 (DOS), LOTE 39 (TREINTA Y NUEVE), COLONIA JUVENTINO ROSAS, DELEGACIÓN IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO; sirviendo como postura legal para el remate, la cantidad de \$6'601,000.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el monto en que fue valuado por el perito designado por la parte actora, debido, a que por auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, se tuvo por conforme con el citado avalúo a la parte demandada, cantidad que se fija como precio para el remate, anúnciese en forma legal la venta del bien inmueble por medio de edictos y convóquense postores, debiéndose publicar una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos del Juzgado, debiendo mediar entre la publicación y la celebración de la almoneda un plazo no menor de CINCO DÍAS. Se convocan postores para que comparezcan al citado remate. Se expiden a los once días del mes de octubre de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdos que ordena la publicación ocho de mayo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

3635.- 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. DOMINGO ALVARADO LARA:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1005/2022, juicio Sumario de Usucapión, promovido por RAFEL JIMENEZ RAMÍREZ, en contra de DOMINGO ALVARADO LARA; radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: a) La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada de que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN sobre el inmueble que he venido detentando desde hace más de QUINCE AÑOS, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de

propietario, mismo que se encuentra ubicado en CALLE TEPIC, LOTE 26, MANZANA 14, EN LA COLONIA VERGEL DE GUADALUPE, C.P. 57150 EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO. b) LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA QUE DECLARE PROCEDENTE LA USUCAPION DEL PRESENTE JUICIO A FAVOR DEL SUSCRITO, ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, ORDENANDO LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN QUE EXISTE EN FAVOR DEL DEMANDADO DOMINGO ALVARADO LARA, en sus archivos En la Partida No. 690, del Volumen 38, Libro Primero, Sección Primera, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00146142, del Instituto de la Función Registral en Nezahualcáyotl, Estado de México. c) Por el pago de los gastos y costas que el presente Juicio genere, ya que como se desprende los mismos han sido ocasionados por los demandados HECHOS: 1. Con fecha 24 de septiembre de 2007, el suscrito celebre contrato de compraventa de con El C. DOMINGO ALVARADO LARA, respecto del bien inmueble de su propiedad, descrito en la prestación a), y el cual cuenta con una superficie total de 200.00 Metros Cuadrados, situación que acredito con el original del citado contrato de Compraventa, así como copia simple de la escritura número 12,822, Volumen 172, DE FECHA 30 DE MARZO DE 1968, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. OTHON PEREZ CORREA, NOTARIO PUBLICO NUMERO Al Norte: 124 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en donde consta que el demandado adquirió del C. MANUEL HERRERA ESPINDOLA, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: En 20.00 Metros don lote 27. Al Sur. En 20.00 Metros con lote 25. A Oriente: En 10.00 Metros con lote 19. Al Poniente: En 10.00 Metros con calle Tepic. 2. Para efectos de identificar como mayor claridad el inmueble materia del presente Juicio, éste se encuentra Inscrito Instituto de la Función Registral de Nezahualcáyotl, Estado de México, a nombre del demandado DOMINGO ALVARADO LARA, en la Partida No. 690/ del Volumen 38, Libro Primero, Sección Primera, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00146142, del Instituto de la Función Registral en Nezahualcáyotl, Estado de México, situación que demuestro con el original del Certificado de Inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral de Nezahualcáyotl, Estado de México, Estado de México, así como con el original del Certificado de Libertad de Gravámenes de dicho inmueble. 3. Es el hecho de que el precio total por la compraventa del citado inmueble fue pactado en la cantidad de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) misma cantidad que fue liquidada, lo cual acredito con el original de todos y cada uno de los comprobantes de depósito que al efecto acompaño a este escrito. Es el hecho que el suscrito he venido pagando desde el año de 2008 de manera ininterrumpida y hasta la fecha, los recibos que por concepto de suministro de AGUA POTABLE devenga el inmueble materia del presente juicio, mismos que en originales acompaño también a la presente demanda. 5. Es el hecho que el suscrito he venido pagando desde el año 2008 de manera ininterrumpida y hasta la fecha, los recibos que por concepto de IMPUESTO PREDIAL devenga el inmueble materia del presente juicio, mismos que en originales acompaño también a la presente demanda. 6. Es el hecho que el suscrito desde el mes de septiembre del año 2007 y hasta la fecha he venido detentando la Posesión física y Material de Manera Pública, pacífica, Continua, de Buena Fe y a Título de Propietario, respecto del multicitado bien inmueble. 7. Los anteriores hechos son totalmente conocidos por los CC. JAIME GARCÍA ALVAREZ Y MARIO ALBERTO FALCON ACOSTA, personas que me conocen desde hace más de 15 años y a las cuales les consta que el suscrito compré al demandado el bien inmueble materia del presente juicio, además de que a ellos les consta también que desde hace más de QUINCE AÑOS el suscrito he venido detentando la Posesión Física y Material de Manera Pública, pacífica, Continua, de Buena Fe y a Título de Propietario, respecto del bien inmueble materia del presente juicio.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcáyotl, Estado de México el 26 de mayo de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. ÁNGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

3636.- 12, 21 y 30 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

A: MARIA GUADALUPE DEL TRÁNSITO CUELLAR VALDERRAMA.

Que en los autos del EXPEDIENTE 3311/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE JUICIO DE USUCAPION, promovido por MIRIAM MORENO VAZQUEZ, en contra de MARIA GUADALUPE DEL TRÁNSITO CUELLAR VALDERRAMA, en cumplimiento a los autos de fecha QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, en los cuales se ordenó publicar edictos con una relación sucinta de la demanda, en la cual la accionante reclama las siguientes PRESTACIONES: A) La declaración legal de que la usucapion ha operado en mi favor, que he adquirido la propiedad del bien inmueble, ubicado en "CALLE CIRCUITO HACIENDA LAS GLADIOLAS, MANZANA SESENTA Y CUATRO (64), LOTE CINCUENTA (50), VIVIENDA CIENTO OCHENTA Y SIETE (187) "A", COLONIA HACIENDA REAL DE TULTEPEC, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 8.06 metros con casa marcada con el número 187-B; al SUR: 8.06 metros con casa marcada con el número 189-B; al ESTE: 4.00 metros con patio de estacionamiento; al OESTE: 4.00 metros con patio de servicio. Con una SUPERFICIE TOTAL de 60.40 metros cuadrados. Patio de estacionamiento, superficie 20.00 metros cuadrados. Patio Interior superficie 10.00 metros cuadrados, indiviso cincuenta por ciento. B). La cancelación de la inscripción actual del inmueble que se pretende usucapir, el cual se encuentra a nombre de MARIA GUADALUPE DEL TRANSITO CUELLAR VALDERRAMA y como consecuencia, la inscripción y anotación del inmueble a nombre de la suscrita MIRIAM MORENO VAZQUEZ, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Fundándose en los siguientes HECHOS I.- El 22 DE MAYO DE 2014, celebré contrato de compraventa con MARIA GUADALUPE DEL TRANSITO CUELLAR VALDERRAMA, respecto al inmueble ubicado en "CALLE CIRCUITO HACIENDA LAS GLADIOLAS, MANZANA SESENTA Y CUATRO (64), LOTE CINCUENTA (50) VIVIENDA CIENTO OCHENTA Y SIETE (187) "A", COLONIA HACIENDA REAL DE TULTEPEC, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias han quedado indicadas en líneas que anteceden. II.- POSESIÓN. Al momento de firmar el contrato me fue entregada la posesión del inmueble referido, fecha desde la cual entre de buena fe y he venido ejerciendo poder de hecho sobre el inmueble, de forma pacífica, continua, en concepto de propietaria y de manera pública ya que en ningún momento está a sido interrumpida. III.- Desde que adquirí el inmueble descrito, he estado poseyendo y ejercitando actos de dominio sobre el mismo; he realizado los pagos correspondientes sobre el impuesto predial y agua. IV.- Desde que la ahora demandada y la suscrita firmamos contrato de compraventa me hicieron entrega de las copias de las escrituras de fecha 11 de Abril de 2013, pasadas ante la fe del

Notario Público Número 8 y del Patrimonio Inmueble Federal del Estado de México, Licenciado FERNANDO VELASCO TURATI, bajo el volumen número 2,014, escritura número 66,914. V.- Los datos registrales del inmueble descrito son: PARTIDA 793, VOLUMEN 419, LIBRO 1 SECCIÓN 1, con Folio Real Electrónico 00003200, a nombre de MARIA GUADALUPE DEL TRANSITO CUELLAR VALDERRAMA. Desde el momento en que adquirí el inmueble antes descrito de la Señora MARIA GUADALUPE DEL TRANSITO CUELLAR VALDERRAMA, deje de tener contacto con ella, motivo por el cual se solicita se giren oficios de búsqueda y localización de la ahora demandada. Así también se le hace del conocimiento el contenido del auto de fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno. Vista la razón y certificación que antecede, se tiene por presentado a MIRIAM MORENO VAZQUEZ, y tomando en consideración la certificación que antecede, se tienen por hechas las manifestaciones que hacen valer y por desahogada en tiempo, la prevención que le fuera impuesta por auto de fecha cuatro de octubre del año en curso, en la forma que hacen valer en su escrito de cuenta; en consecuencia se procede a acordar su escrito inicial en los siguientes términos: Visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.1, 1.2, 1.9, 1.28, 1.42 fracción II, 1.77, 1.93, 1.94, 1.96, 1.97, 1.134, 1.138, 1.165, 1.192, 2.1, 2.100, 2.108, 2.325.1, 2.325.2, 2.325.4, 2.325.5, 2.325.9 y 2.325.12 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL sobre JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN; en consecuencia, y con las copias simples exhibidas del escrito de demanda y anexos exhibidos, debidamente selladas y cotejadas, por conducto de la Notificadora de la adscripción, para que en términos de la jurisprudencia por contradicción emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con registro 2022118, de cumplimiento y con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas, corra traslado y emplace a la demandada MARIA GUADALUPE DEL TRANSITO CUELLAR VALDERRAMA, en el domicilio proporcionado por el promovente en el de cuenta, como último domicilio de la demandada, para que dentro del PLAZO DE CINCO DÍAS siguientes al emplazamiento, de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesados los hechos constitutivos de la misma o por contestada en sentido negativo la enderezada en su contra, según sea el caso; asimismo, hágasele saber al demandado para que, conforme a lo previsto por el artículo 2.325.12 del Código Civil adjetivo, con su escrito de contestación de demanda ofrezca pruebas de su parte, y prevéngasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del primer cuadro de la colonia de ubicación de éste Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos y publicación en el boletín judicial, en términos de lo dispuesto por los preceptos 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia, en el entendido de que el artículo 2.325.6 del Código Procesal en cita, establece que en el Juicio Sumario de Usucapación, solo la sentencia definitiva será notificada de manera personal a las partes y el resto de las notificaciones en juicio se practicarán y surtirán sus efectos conforme a las reglas para las no personales. De conformidad con lo previsto por los artículos 2.325.12, 2.325.15, 2.325.16, 2.325.17 y 2.325.18 del ordenamiento procesal en cita, SE TIENEN POR ANUNCIADAS LAS PRUEBAS QUE OFERTA LA PARTE ACTORA, respecto de las cuales se proveerá lo referente a su admisión o inadmisión, en el momento procesal oportuno. En cumplimiento a los artículos 1 fracción III, 3, 5 fracción III, 9 fracción II, 16, 19, 20, 24, 28 fracción I, 29, 32 fracción II, 38, 43, 44 y 46 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, hágase saber a las partes su derecho al dialogo, negociación, mediación, conciliación y justicia restaurativa, que solucione el conflicto planteado en la introductoria de la instancia, a través del Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial de la entidad que, respecto a esta región tiene su sede dentro de este palacio de justicia, para lo cual deberán expresarlo así a este Órgano Jurisdiccional, a fin de proveer lo conducente. Con apoyo en lo preceptuado por los artículos 1, 2, 3, 19 y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; 40, 41, 45 y 47 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México; se previene a la parte demandada para que al dar contestación a la demanda instaurada en su contra, manifieste por escrito su autorización u oposición en relación con terceros, respecto de la publicación de sus datos personales y demás información confidencial, cuando se presente una solicitud de acceso a las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el presente expediente, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se entenderá como negativa para que dicha información sea proporcionada. NOTIFIQUESE. ASÍ LO ACORDO Y FIRMA LA DOCTORA EN DERECHO BENITA ALDAMA BENITES, JUEZ QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE ASISTIDA CON SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

Por lo que publíquese por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda), haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial. Fíjese en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia íntegra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Se expiden los presentes edictos para su publicación el veinticuatro de mayo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

3637.- 12, 21 y 30 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

TRANSPORTES MALEJA, S.A. DE C.V.

Se hace saber a usted, que en el expediente número 1593/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por COMERCIALIZADORA DE LUBRICANTES INDUSTRIALES DE IMPORTACIÓN S.A. DE C.V., en contra de TRANSPORTES MALEJA S.A. DE C.V., y radicado en este Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, antes (Juzgado Civil de Primera Instancia de del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México), por auto de fecha seis (06) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se admitió la demanda en la vía propuesta y por proveído de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022), se ordenó emplazar por medio de edictos a TRANSPORTES MALEJA, S.A. DE C.V., por quien legalmente la represente, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del

siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES: A)** El pago de la cantidad de \$7,464,434.25 (Siete millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 25/100 M.N.), derivado de las cuarenta Facturas adeudadas a la parte actora, que se relacionan en los Hechos de la presente demanda; **B)** El pago de la cantidad que resulte de la actualización del precio de venta al público del combustible diésel, a la fecha en que se realice el pago de lo adeudado, por indemnización en concepto de pena convencional, conforme a lo pactado en la Cláusula Cuarta inciso 1, del Contrato de Compraventa de Combustibles de fecha 14 de febrero de 2015. Cantidad que se liquidará en ejecución de Sentencia; **C)** El pago de intereses moratorios a razón del 2% (dos por ciento) mensual acumulable (capitalizable) hasta la total liquidación del adeudo; tal y como se pie en Cláusula Cuarta inciso 2, del Contrato de Compraventa de Combustibles de fecha 14 de febrero de 2015, Cantidad que se liquidará en ejecución de Sentencia, debiendo ser calculados a partir de la fecha de vencimiento de cada factura); **D)** La rescisión de Contrato de Compraventa de Combustibles de fecha 14 de febrero de 2015, por el incumplimiento de la demanda en su obligación de pago puntual, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima de dicho acuerdo de voluntades; y **E)** El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. Fundando su pedimento en los siguientes **HECHOS** y preceptos de derecho: **1.** Con fecha 14 de febrero de 2015, la sociedad TRANSPORTES MALEJA, S.A. DE C.V. y COMERCIALIZADORA DE LUBRICANTES INDUSTRIALES DE IMPORTACIÓN, S.A. DE C.V., celebraron Contrato de Compraventa de Combustibles, donde la primera de las nombradas compareció en su carácter de compradora y la segunda como vendedora, quienes se obligaron a la compra y venta de combustible. Mismo que se adjunta como anexo 2; **2.** En el contrato de compraventa antes señalado, se estableció como domicilio de pago la cuenta número 65501652848 con CLABE 014435655016528485 de mi representante parte vendedora, en Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, también conocido como Banco Santander, o bien mediante Cheque en el domicilio de mi poderdante, señalado en las Declaraciones de dicho acuerdo de voluntades, es decir, el ubicado en calle República del Salvador S/N, Colonia Barrio de Bóvedas, C.P. 42980. Atotonilco de Tula, Hidalgo; **3.** Derivado del citado contrato de compraventa basal, se llevó a cabo desde la fecha de su celebración diversas operaciones mercantiles entre las partes, entre las cuales, mi representada, en tiempo y forma entregó el producto (combustible diésel) en el domicilio señalado por TRANSPORTES MALEJA, S.A. DE C.V. para ello, el ubicado en Calle San Bartolo Naucalpan, número 240, Colonia Argentina Poniente, Delegación Miguel Hidalgo P 11230, Ciudad de México; **4.** A la fecha TRANSPORTES MALEJA, S.A. DE C.V. adeuda a COMERCIALIZADORA DE LUBRICANTES INDUSTRIALES DE IMPORTACIÓN S.A. DE C.V. la cantidad total de \$7464,434.25 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.), de conformidad con las 40 (cuarenta) Facturas generadas por la compraventa de combustible, que se adjuntan como anexo 3 al presente escrito, mismas que en la Tabla que se inserta a continuación se detalla su información para efectos de claridad, consistente en el mes de expedición de cada Factura, la sociedad contra la que se generaron, el número y fecha de expedición, el importe y saldo pendiente de pago, así como la fecha de vencimiento de pago. **5.** Las Facturas anteriormente detalladas tienen origen en los 40 (Cuarenta) Comprobantes de Entrega de Combustible, signados por TRANSPORTES MALEJA, S.A. DE C.V. a través de sus factores, dependientes o representantes, que se adjuntan como anexo 4 al presente escrito, que corroboran y dan sustento a las operaciones mercantiles de compraventa realizadas entre las partes. **6.** Con fecha 13 de febrero de 2018, COMERCIALIZADORA DE LUBRICANTES INDUSTRIALES DE IMPORTACIÓN S.A. DE C.V. requirió, mediante Interpelación Notarial, a TRANSPORTES MALEJA S.A. DE C.V. el pago de cantidad adeudada \$7,464,434.25 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.), realizada por el Notario Público número 35 del Estado de México, Mtro. en D. Miguel Angel Ibáñez Camacho, como se depende del instrumento público 16,058 de esa fecha, **7.** TRANSPORTES MALEJA, S.A. DE C.V. se constituyo en mora del pago Comercializadora de Lubricantes Industriales de Importación, S.A. DE C.V., debidamente requerido con fecha 13 de febrero de 2018, al haber transcurrido en exceso el termino de 10 días concedido en la interpelación notarial de referencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83 del Código de Comercio, por lo cual el intereses moratorios a razón del 2% (dos por ciento) mensual acumulable (capitalizable) hasta la totalidad liquidación del adeudo, tal y como se pacto en la Cláusula Cuarta inciso 2 del contrato de compraventa de combustibles de fecha 14 de febrero de 2015 cantidad que se liquidará en ejecución de sentencia, y por ello, deberán ser calculados a partir de la fecha de vencimiento de cada factura. **8.** Derivado del incumplimiento de TRANSPORTES MALEJA, S.A. DE C.V. haber omitido efectuar el pago de lo adeudado, conforme a lo pactado en Cláusula Cuarta inciso I del Contrato de Compraventa de Combustibles de fecha 14 de febrero de 2015, deberá pagar la actualización del precio de venta al público a la fecha en que se realice el pago de lo adeudado, por indemnización en concepto de pena convencional. Y cuya cantidad se liquidaría en ejecución de Sentencia. **9.** Asimismo, y en razón del evidente incumplimiento de TRANSPORTES MALEJA S.A. DE C.V., en su obligación de pago puntual, se deberá determinar la rescisión del Contrato de Compraventa de Combustible de fecha 14 de febrero de 2015, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima de dicho acuerdo de voluntades. **10.** Es de hacer valer a su Señoría que, en reiteradas ocasiones, mi representada por conducto del suscrito tuvo diversos acercamientos extrajudiciales con el representante legal de TRANSPORTES MALEJA S.A. DE C.V. Alejandro García Rivas, a efecto de conciliar el pago de lo adeudado, mediante un calendario de pagos, o bien, mediante pagos semanales contra cada Factura, iniciando con la más antiguas; sin embargo, dichas negociaciones han sido infructuosas y sin éxito, toda vez que la enjuiciada ha omitido realizar abono signo al adeudo, razón por la cual se inicia e presente procedimiento. **11.** Derivado de lo pactado en la cláusula décima cuarta, del contrato de Compraventa de Combustibles de fecha 14 de febrero de 2015, su señoría es competente para conocer el presente juicio y resolver la acción que nos ocupa.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE FIJAR POR CONDUCTO DE LA NOTIFICADORA DE LA ADSCRIPCIÓN, EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO EN QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO. Dado en Jilotepec México a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de mayo de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1141-A1.- 12, 21 y 30 junio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 365522/37/2023; LA C. BEATRIZ XOCHICALE SATURNINO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "CAYEHUALCO", UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN REFORMA SIN NÚMERO, EN SANTIAGO TEPOPULA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 32.00 METROS CON CERRADA DE REFORMA; AL SUR 1: 25.34 METROS CON GENARO GONZÁLEZ ROBLES; AL SUR 2: 08.00 METROS CON JORGE BORJA; AL SUR 3: 15.90 METROS CON JORGE BORJA; AL ORIENTE 1: 0.65 METROS CON AV. REFORMA; AL ORIENTE 2 Y 3: 08.30 METROS CON AV. REFORMA Y 06.19 METROS CON AV. REFORMA; AL PONIENTE: 13.18 METROS CON ISABEL GALLEGOS PÉREZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 545.97 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE MAYO DEL AÑO 2023.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-291/2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO", L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3401.- 2, 7 y 12 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 354686/123/2022; EL C. JORGE O. SANDOVAL ARROYO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "SAN DIEGO", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL POBLADO DE TEMAMATLA, MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 170.00 METROS CON APOLONIO VELÁZQUEZ; AL SUR: 110.00 METROS CON LEOPOLDO MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 140.00 METROS CON FELIPE CHÁVEZ; AL PONIENTE: 85.50 METROS CON LEOPOLDO MARTÍNEZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 14,967.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 25 DE MAYO DEL AÑO 2023.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-291/2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO", L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3401.- 2, 7 y 12 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 355593/138/2022; LA C. ROCIO BLANCAS DE LA TORRE, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "LAGAR", UBICADO EN CALLE DE LAS ROSAS, BARRIO SAN PEDRO EN EL POBLADO DE SAN JUAN TEZOMPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 74.60 METROS COLINDA CON PRIMERA CERRADA DE LAS ROSAS; AL SUR 1: 31.00 METROS COLINDA CON LAURA CLEMENTINA GARCÍA, ARMANDO JIMÉNEZ RAMÍREZ Y NICOLÁS JIMÉNEZ; AL SUR 2: 42.00 METROS COLINDA CON PEDRO ARTEAGA VÁZQUEZ; AL ORIENTE: 18.00 METROS COLINDA CON CALLE DE LAS ROSAS; AL PONIENTE 1: 09.05 METROS COLINDA CON PEDRO ARTEAGA VÁZQUEZ; AL PONIENTE 2: 08.15 METROS COLINDA CON OLIVA JIMÉNEZ RAMÍREZ Y PEDRO ARTEAGA VÁZQUEZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 914.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 27 DE ABRIL DEL AÑO 2023.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-290/2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO", L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3401.- 2, 7 y 12 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 753318/8/2023, El o la (los) C. MIGUEL CONTRERAS SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en PROL. INDEPENDENCIA S/N. EN CACALOMACAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 21.20 M. CON PRIV. S/N PROLONGACION INDEPENDENCIA. AL SUR: 21.20 M. CON JUANA SANCHEZ. AL ORIENTE: 23.48 M. CON JULIO OSVALDO CARBAJAL GARCIA. AL PONIENTE: 23.60 M. CON JULIO OSVALDO CARBAJAL GARCIA. Con una superficie aproximada de: 500.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 16 de mayo del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3414.- 2, 7 y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **17,403** del volumen ordinario número **371**, de fecha **28 de abril de 2023**, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **OBDULIA MENDOZA SALAZAR**, a solicitud del señor **MANUEL MARTELL GARCÍA**, en su carácter de cónyuge supérstite, y de los señores **VÍCTOR MANUEL** y **ALEJANDRA**, ambos de apellidos **MARTELL MENDOZA**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta y todos como presuntos herederos de la causante, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo copia certificada del acta de defunción de la señora **OBDULIA MENDOZA SALAZAR**, con la que acreditaron su fallecimiento, la copia certificada del acta de matrimonio y las copias certificadas de las actas de nacimiento, con las que se probó el vínculo matrimonial y el entroncamiento con la causante de la sucesión, y en consecuencia su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 22 de mayo de 2023.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Notario Público No. 90 del Estado de México.

3343.- 31 mayo y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **17,445** del volumen ordinario **372**, de fecha **11 de mayo de 2023**, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **HÉCTOR GARCÍA HERNÁNDEZ**, a solicitud de la señora **MA MARTINA LAURA PINEDA FLORES** (quien también acostumbra a utilizar los nombres de **MA. MARTINA LAURA PINEDA FLORES**, **MARÍA MARTINA LAURA PINEDA FLORES** y **LAURA PINEDA DE GARCÍA**), en su carácter de cónyuge supérstite y de las señoras **LAURA NALLELY**, **CINTHYA PAMELA** y **BRENDA YUNUEN**, las tres de apellidos **GARCÍA PINEDA**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del señor **HÉCTOR GARCÍA HERNÁNDEZ** (hoy finado), todas como presuntas herederas, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas tanto de defunción, como de matrimonio del señor **HÉCTOR GARCÍA HERNÁNDEZ**, con las que acreditan su fallecimiento y vínculo, y las copias certificadas de las actas de nacimiento, con las que comprueban el entroncamiento con el causante de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 16 de mayo de 2023.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Notario Público No. 90 del Estado de México.

3344.- 31 mayo y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, hago saber que mediante instrumento número 32,761 (treinta y dos mil setecientos sesenta y uno), de fecha 20 de abril del 2023, otorgado ante mí, se hizo constar el inicio del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del señor **JOSÉ LUIS MERCADO SUÁREZ**, a solicitud de la señora **VIRGINIA COLÍN RODRÍGUEZ**. en su carácter de presunta única y universal heredera en la referida sucesión.

Lo anterior a efecto de que sea publicado Dos Veces con un intervalo de siete días entre cada publicación.

ATENTAMENTE.

Tultitlán, Estado de México, a 24 de mayo de 2023.

MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO.-RÚBRICA.

3347.- 31 mayo y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 96,438 de fecha 21 de abril del año 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ROSA CLARA URRUTIA NUÑEZ**, a solicitud de los señores **CLAUDIA MARGARITA URRUTIA NUÑEZ, LAURA LORENA URRUTIA NUÑEZ y SALVADOR URRUTIA NUÑEZ**, en su carácter de parientes colaterales en segundo grado de la de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y las actas de nacimiento con las que se acreditaron el fallecimiento y entroncamiento de los señores **CLAUDIA MARGARITA URRUTIA NUÑEZ, LAURA LORENA URRUTIA NUÑEZ y SALVADOR URRUTIA NUÑEZ**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

3342.- 31 mayo y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Titular de la Notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por instrumento **140,802** Volumen **1932** folio **69** DE FECHA **DIECIOCHO DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR VÍCTOR MANUEL BARRANCA CORIA. **QUE OTORGAN:** LAS SEÑORAS NANCY CRUZ GONZALEZ, ZULEMA CAROLINA, NANCY Y JAZMIN LAS ULTIMAS TRES DE APELLIDOS BARRANCA CRUZ, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA** en el Estado de México, dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los VEINTIDÓS días del mes de MAYO del año 2023.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

3356.- 31 mayo y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **82,123**, del volumen **1572**, de fecha 9 de mayo de 2023, otorgada en el protocolo a mí cargo, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA EXTINTA SEÑORA SILVIA OJEDA TORRES** que otorgaron las señoras **GLORIA OJEDA TORRES, YOLANDA OJEDA TORRES, ELENA OJEDA TORRES Y FLORA OJEDA TORRES**, quienes

acreditaron su entroncamiento con la copia certificada del acta de defunción de la de cujus y la copia certificada de las actas de nacimiento en su carácter de descendientes colaterales de la autora de la sucesión respectivamente, por lo que las personas antes señaladas manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 10 de Mayo de 2023.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

3360.- 31 mayo y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciada **RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO**, Notaria pública número 63 del Estado de México, hago constar: Que por instrumento **36,633**, de fecha **16 mayo del 2023**, se radicó en esta Notaría, la Sucesión Intestamentaria a bienes **DEL DE CUJUS MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ RAMÍREZ**.

La señora **ANA MARÍA GARCÍA RODRÍGUEZ** y la señorita **ANA LAURA SANCHÉZ GARCÍA**, como las "**PRESUNTAS HEREDERAS**", otorgan su consentimiento para que en la Notaría a mi cargo, se tramite la Sucesión Intestamentaria. Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 63 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1047-A1.-31 mayo y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, y el 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **73,563** de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, se radicó ante mí la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **BARBARA PATRICIA GUILLEN RINCON GALLARDO**, a solicitud de las señoras **MONICA TRUEBA GUILLEN** y **SOFIA TRUEBA GUILLEN**, en su carácter de **PRESUNTAS HEREDERAS**.

NOTA: PUBLICAR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 08 de mayo del 2023.

1048-A1.-31 mayo y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

M. en D. N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA, Notaría 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 30,868, volumen 458, de fecha 27 de Mayo de 2023, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor APOLINAR ARCE MARTINEZ que otorgaron los señores ELICEO ARCE SANCHEZ, ELIAS ARCE SANCHEZ, FRANCISCO ARCE SANCHEZ, SABINA ROSA ARCE SANCHEZ, ELEAZAR ARCE SANCHEZ, DELFINA ARCE SANCHEZ y MARIA CRISTINA ARCE SANCHEZ, está última representada en este acto por su apoderado legal señor ELEAZAR ARCE SANCHEZ, todos en su carácter de hijos

del de cujus, por su propio derecho y quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 27 DE MAYO DE 2023.

ATENTAMENTE

M. EN D. N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA.-RÚBRICA.

3373.- 1 y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, ESTADO DE MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México. Hago Saber.-----

Que por medio del instrumento número **14,839 volumen 219** de fecha **18** de mayo del año **2023**, otorgado Ante mí, los señores **LILIA PAULINA VALLE PLATA, RUBEN, HORACIO Y OCTAVIO de apellidos RUIZ VALLE**, radican la sucesión. **TESTAMENTARIA** a bienes del señor **NICANDRO RAMIRO RUIZ BECERRIL**, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 22 mayo de 2023.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

3377.- 1 y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número **15,956 (QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS)** del volumen **360 (TRESCIENTOS SESENTA)**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha **VEINTIDOS** de **MAYO** del dos mil **VEINTITRES**, se hace constar Ante Mí **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RICARDO RESENDIZ GUEVARA**, a solicitud de la señora **MARIA DEL CARMEN ESTRADA CHAVEZ** en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión y del señor **CARLOS ALEJANDRO RESENDIZ ESTRADA** y la señora **ROSARIO LUCERO RESENDIZ ESTRADA** estos últimos en su carácter de descendientes del autor de la presente sucesión, de conformidad con el artículo seis punto ciento cincuenta y cinco del Código Civil del Estado de México y 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 23 de mayo de 2023.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3393.- 1 y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA
A V I S O N O T A R I A L**

----- Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:-----
----- **H A G O S A B E R**-----

----- Por instrumento número **52,821** del volumen **1,152**, de fecha **dieciséis** de **agosto** de **2022**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JORGE ANTONIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, que otorgo la señora **ARCADÍA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, en su carácter de **ASCENDIENTE EN PRIMER GRADO EN LÍNEA RECTA**, y en su calidad de **PRESUNTA HEREDERA** de la sucesión mencionada, quien compareció por su propio derecho y acreditó su relación y entroncamiento con el autor de la sucesión, con el acta de defunción y actas de nacimiento emitidas por el Registro Civil correspondiente, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia, ni tiene conocimiento de que exista otra persona distinta a la compareciente con igual o mejor derecho a heredar; de la misma manera, expresó su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita notario. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.-----

----- En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veintitrés de mayo de 2023.-----

A T E N T A M E N T E

DOCTORA AÍDA-ÁIXA CHÁVEZ MAGALLANES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 88
DEL ESTADO DE MÉXICO.

61-B1.- 1 y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **35,156** del volumen **846**, de fecha **27 de abril de 2023**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ALDEGUNDO COVARRUBIAS CHAVEZ**, que otorgan la señora **SARA LOPEZ GUEVARA**, asistida del señor **YAIR NEFTALI DE LA PUENTE ISLAS**; y los señores **ALMA ROSA COVARRUBIAS LOPEZ, GRACIELA COVARRUBIAS LOPEZ, J. ALDEGUNDO COVARRUBIAS LOPEZ, SANDRA COVARRUBIAS LOPEZ y LORENA COVARRUBIAS LOPEZ**, en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION**, a través de la Tramitación Notarial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 19 de mayo de 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 110 DEL ESTADO DE MEXICO.

1049-A1.- 1 y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **35,188** del volumen **848**, de fecha **05 de mayo de 2023**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ANTHON FRIEDRICH DEUTSCH HADDAD**, que otorga la señora **CHAIDE MARIA HADDAD JALILI**, también conocida como **CHAIDE MARIA HADDAD DE DEUTSCH**, en su carácter de **PRESUNTA HEREDERA DE LA MENCIONADA SUCESION**, a través de la Tramitación Notarial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 11 de mayo de 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 110 DEL ESTADO DE MEXICO.

1050-A1.- 1 y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **35,175** del volumen **845**, de fecha **04 de mayo de 2023**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ALBERTO CORREA PADILLA**, que otorgan los señores **JOSE MANUEL CORREA GARCIA, RAQUEL CORREA GARCIA, JUSTINO GUILLERMO CORREA GARCIA, HUGO ALEJANDRO CORREA GARCIA, ALBERTO ENRIQUE CORREA GARCIA** en representación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **GUADALUPE LAURA CORREA GARCIA**, y **PAOLA CORREA MANTEROLA** en representación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE SALVADOR ALBERTO CORREA GARCIA**, en su carácter de albacea de dicha sucesión y en representación del señor **ANGEL ALBERTO CORREA MANTEROLA**, en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION**, a través de la Tramitación Notarial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 11 de mayo de 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 110 DEL ESTADO DE MEXICO.

1051-A1.- 1 y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **35,176** del volumen **846**, de fecha **04 de mayo de 2023**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ENRIQUETA GARCIA CASTELLANOS**, que otorgan los señores **JOSE MANUEL CORREA GARCIA, RAQUEL CORREA GARCIA, JUSTINO GUILLERMO CORREA GARCIA, HUGO ALEJANDRO CORREA GARCIA, ALBERTO ENRIQUE CORREA GARCIA** en representación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **GUADALUPE LAURA CORREA GARCIA**, y **PAOLA CORREA MANTEROLA** en representación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE SALVADOR ALBERTO CORREA GARCIA**, en su carácter de albacea de dicha sucesión y en representación del señor **ANGEL ALBERTO CORREA MANTEROLA**, en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION**, a través de la Tramitación Notarial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 11 de mayo de 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 110 DEL ESTADO DE MEXICO.

1052-A1.- 1 y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE MAYO DE 2023.

Se hace saber que por escritura pública número **78,898** de fecha **30 de mayo del dos mil 2023**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ ORTEGA**, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, por los señores **ALICIA GUZMÁN SERVIN, JESÚS HERNÁNDEZ GUZMÁN, EDUARDO HERNÁNDEZ GUZMÁN, ISELA HERNÁNDEZ GUZMÁN Y JOSÉ HERNÁNDEZ GUZMÁN**, como presuntos herederos por ser personas con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la **TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

3608.- 12 y 21 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE MAYO DE 2023.

Se hace saber que por escritura pública número **78,869** de fecha **dieciocho de mayo del dos mil veintitrés**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN MONTEMAYOR LECONA QUIEN TAMBIÉN UTILIZABA EL NOMBRE DE MA. DEL CARMEN MONTEMAYOR LECONA**, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, los señores **MARIA ELVIRA FOURNIER MONTEMAYOR, FRANCISCO JAVIER FOURNIER MONTEMAYOR, MIRIAM DEL CARMEN FOUNIER MONTEMAYOR Y MARÍA ELIDÉ FOURNIER MONTEMAYOR**, como presuntos herederos por ser personas con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la **TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto

Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

3609.- 12 y 21 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE MAYO DE 2023.

Se hace saber que por escritura pública número 78,808 de fecha tres de mayo del dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA REMEDIOS GONZÁLEZ HOLGUÍN, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, los señores ROCIO JULIETA GUZMÁN GONZÁLEZ Y ANDRÉS GUZMÁN GONZÁLEZ, como presuntos herederos por ser personas con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

3610.- 12 y 21 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 15,116 de fecha 22 de mayo del año 2023, el señor HÉCTOR ROSALES Y PÉREZ, en su carácter de cónyuge supérstite, sus descendientes DOLORES FABIOLA NÚÑEZ MARTÍNEZ, MARIANA ROSALES MARTÍNEZ por sí y como apoderada legal de la señora ELENA ROSALES MARTÍNEZ y del señor HÉCTOR EMILIO ROSALES MARTÍNEZ, iniciaron y radicaron en la Notaría a mi cargo la **SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GUADALUPE MARTÍNEZ FIGUEROA**, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en el mismo grado o en uno preferente al de ellos mismos.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 26 de mayo del año 2023.

LIC. LUZ MARÍA FRANCO ORTIZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3613.- 12 y 21 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 195 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

SEGUNDA PUBLICACION

Lic. LILIANA MENDOZA HERRERA, titular de Notaría 195 del Estado de México, con residencia en Poniente 1A, manzana 16, lote 29, Colonia San Miguel Xico II sección, Valle de Chalco Solidaridad, C.P. 56613, Estado de México; hago saber que para el cumplimiento y efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Por escritura número 455 cuatrocientos cincuenta y cinco del volumen ordinario 16 dieciséis, de fecha 24 veinticuatro de mayo del año en curso se hizo constar: I.- DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor ZEFERINO CRUZ ESPINOZA, que otorga la señora JULIANA SANTANA VAZQUEZ por su propio derecho y en representación de los señores SALOMON Y DELFINO DE APELLIDOS CRUZ CARDENAS, Y LOS SEÑORES JAVIER, ISAAC HUMBERTO, MARIA LILIA, MARIA DEL CARMEN Y MATEO CESAR DE APELLIDOS CRUZ SANTANA; señalando las 11:00 once horas del día 26 veintiséis del mes junio del año 2023 dos mil veintitrés, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que el compareciente es la única persona con derecho a heredar.

Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México a 24 de mayo de 2023.

Lic. Liliana Mendoza Herrera.-Rúbrica.
Notaría Pública 195 del Estado de México.

3618.- 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 07 de junio de 2023.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "87,045", volumen "1,805", de fecha "15 de febrero de 2023", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **FLORENTINA NÁJERA HERNÁNDEZ**, que otorgan los señores **JOEL, ROCÍO Y ARACELI todos de apellidos HURTADO NÁJERA** y el señor **FABIÁN HURTADO VILLA**, los tres primeros como descendientes directos y el último como cónyuge supérstite de la de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Acreditando la muerte de la señora **FLORENTINA NÁJERA HERNÁNDEZ**, con su acta de defunción y su entroncamiento con la de cujus, con sus respectivas actas de nacimiento y matrimonio.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3627.- 12 y 21 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 146 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

M. en D. **MARTHA ELBA TERRÓN MENDOZA**, Titular de la Notaría Ciento cuarenta y seis del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, HAGO SABER:

Por Escritura Pública número **6601 SEIS MIL SEISCIENTOS UNO**, del Volumen **119 CIENTO DIECINUEVE**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 31 de mayo de 2023, otorgada ante mi fe, se hizo constar el **INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **FRANCISCO MORALES MONTES DE OCA**; por medio de la cual la señora **TERESA BACA MORALES**, en su calidad de cónyuge supérstite y **MARTHA HILDA MORALES BACA, IRMA ALICIA MORALES BACA**, ambas representadas en este acto por su apoderada, la señora **TERESA BACA MORALES, RUTH ESTER MORALES BACA** y **OBED MORALES BACA**, en su calidad de descendientes en primer grado, y como presuntos herederos, manifiestan que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

Metepec, Estado de México, Junio 2023.

M. EN D. MARTHA ELBA TERRÓN MENDOZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA CIENTO CUARENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3639.- 12 y 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

19 de mayo del 2023.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Pedro Martínez Peña, para cuyo efecto comparecen ante mí los señores Pedro, Yolanda, Silvia, Alicia, Alberto, Guadalupe, María Beatriz, Marcela por sí y en representación de su hermana María Elena, todos de apellidos Martínez Aguiar, por escritura "127,826" ante mí, el día dieciocho de mayo del dos mil veintitrés.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.
Notario Público número noventa y seis.

3640.- 12 y 21 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MAESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 71,602, del Volumen 1212, de fecha 21 de Abril del año 2023, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **J. ASCENCION GONZÁLEZ VÁZQUEZ**, que otorgaron los señores **ROSALINDA ALBARRÁN PEDROZA, JOSE TRINIDAD GONZÁLEZ ALBARRÁN, JESÚS GONZÁLEZ ALBARRÁN, GERMAN GONZÁLEZ ALBARRÁN, ROGELIO GONZÁLEZ ALBARRÁN y J. ASCENCION GONZÁLEZ ALBARRÁN**, en su carácter de descendientes por consanguinidad en primer grado en línea recta de la autora de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 28 de Abril del año 2023.

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

3641.- 12 y 21 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 41,658 del Volumen 738, de fecha 28 de abril de 2023, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de SALVADOR MENDOZA CÁRDENAS a solicitud de ERNESTINA EPIFANIA PLATA COLÍN en su carácter de cónyuge supérstite.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 31 de mayo de 2023.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: SE SOLICITAN 2 PUBLICACIONES, CON INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

3642.- 12 y 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número **41,584** Volumen **724**, de fecha **31 de marzo de 2023**, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de **OFELIA ESQUIVEL GÓMEZ** a solicitud de **WENCESLAO ASTUDILLO ESCARRAMÁN** en su carácter de cónyuge supérstite y **LUIS HÉCTOR ASTUDILLO ESQUIVEL, OLGA ASTUDILLO ESQUIBEL, PALMIRA ASTUDILLO ESQUIVEL, AIDA ASTUDILLO ESQUIVEL, LILIANA ASTUDILLO ESQUIVEL, OFELIA LIZETH ASTUDILLO ESQUIVEL, WENCESLAO ASTUDILLO ESQUIVEL, JOSÉ FRANCISCO ASTUDILLO ESQUIVEL** y **MARÍA GUADALUPE ASTUDILLO ESQUIVEL**, como descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 31 de mayo del 2023.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PUBLICAR 2 VECES CON INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

3643.- 12 y 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 41,621, Volumen 721, de fecha 19 de abril del 2023, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de SUSANA LUISA RUIZ RUIZ a solicitud de LEONARDO LEZAMA GONZÁLEZ en su carácter de cónyuge supérstite y KARINA LEZAMA RUIZ, EVANGELINA LEZAMA RUIZ, LEONARDO LEZAMA RUIZ y AARON LEZAMA RUIZ los tres últimos representados por LEONARDO LEZAMA GONZÁLEZ, en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, a 23 de mayo del 2023.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: SE SOLICITAN 2 PUBLICACIONES, UNA PRIMERO Y LUEGO LA OTRA CON INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

3644.- 12 y 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 14 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

----- Al margen inferior derecho, un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. LAURA DÍAZ SÁMANO DE CALDERA.- NOTARIA PÚBLICA No. 14 * TLALNEPANTLA, EDO. DE MÉX."-----

----- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **48,292** firmada con fecha **21 de abril** del año **2023**, ante la fe de la suscrita Notaria, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **RAYMUNDO GUZMÁN VALENCIA**, que otorgó la señora **BLANCA ESTELA CISNEROS SOTO**, en su carácter de cónyuge supérstite y las señoritas **JACQUELIN, GUADALUPE** y **JESSICA TODAS DE APELLIDOS GUZMÁN CISNEROS**, en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado.-----

Tlalnepantla, Estado de México, a 30 de mayo de 2023.

LIC. LAURA DÍAZ SÁMANO DE CALDERA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 14.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

1142-A1.- 12 y 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Se hace saber que por escritura número **39,242** otorgada ante la fe de la suscrita, firmada con fecha 02 de Junio del 2023, se hizo constar **EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y DEL CARGO DE ALBACEA,** respecto de la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **JUDITH GONZÁLEZ ROMAN,** en la cual el señor **ARMANDO LOZANO TÉLLEZ** aceptó la institución de único y universal heredero y el señor **ARMANDO LOZANO GONZÁLEZ,** aceptó el cargo de Albacea, quien manifestó que procedería a realizar el inventario y avalúo de los bienes que integran la masa hereditaria de dicha Sucesión.

Cuautitlán, México, a 05 de Junio del año 2023.

LIC. GRACIELA OLIVA JIMÉNEZ GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 75 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
64-B1.-12 y 22 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 04 de mayo de 2023.

Que en fecha 03 de mayo de 2023, la **C. ARAMINTA AILLOUD ARRIGUNAGA, en su carácter de heredera de la sucesión testamentaria a bienes de ESTEBAN AILLOUD PEON,** solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 124, Volumen 81, Libro Primero, Sección Primera, - - -**
- Respecto del inmueble identificado como Lote 46-A, de la Manzana 33, del Fraccionamiento "Loma Suave", Circuito 6, de la Ciudad Satélite, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - con superficie: 347.633 METROS CUADRADOS; - - - con los linderos y dimensiones siguientes: AL NORTE, en 09.865 metros con lote 12; - - - AL SUR, 10.00 metros con Circuito 6; - - - AL ORIENTE, en 35.00 metros, con lote 45; - - - AL PONIENTE, en 35.00 metros con lote 46-B; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1097-A1.-7, 12 y 15 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. LORENZO MONTEALEGRE TEPATO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1336 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 719/2023.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 18, MANZANA 31, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 14.00 M. MAS 3.14 M. DE PANCOUPE CON CALLE 45.

AL NOROESTE: 10.00 M. CON LOTE 17.

AL SURESTE: 8.00 M. MAS 3.14 M. DE PANCOUPE CON CALLE 46.

AL SUROESTE: 16.00 M. CON LOTE 19.

SUPERFICIE DE: 159.14 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 1 de junio de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

1103-A1.- 7, 12 y 15 junio.

Al margen un logotipo y una leyenda, que dice: Tribunales Agrarios, Tribunal Unitario Agrario Distrito 10, Tlalnepantla, Estado de México.

**EXPEDIENTE: 05/2021
POBLADO: SANTA MARIA MAZATLA
MUNICIPIO: JILOTZINGO
ESTADO DE MEXICO**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 10.

EDICTO

PARA NOTIFICAR A:

- 1) GUILLERMO ANTONIO GARCIA ALCANTARA.**
- 2) GLORIA DECIGA ROA.**

En el juicio agrario **05/2021** del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, **el nueve de mayo del dos mil veintitrés se dictó un acuerdo que en lo conducente indica:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de JILOTZINGO, Estado de México; en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico AMANECER DEL ESTADO DE MEXICO, en vía de notificación y emplazamiento del demandado GUILLERMO ANTONIO GARCIA ALCANTARA y la colindante GLORIA DECIGA ROA, para que comparezcan a la audiencia que se celebrará a las ONCE HORAS DEL CINCO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRES, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P., 54030, para que produzcan su contestación a la demanda que promueve la LEONARDO HERNANDEZ MORALES, en contra de GUILLERMO ANTONIO GARCIA ALCANTARA, en la que reclaman: "...La declaración judicial que realice este H. Tribunal Unitario mediante sentencia que ha operado a favor de LEONARDO HERNANDEZ MORALES, la prescripción adquisitiva sobre la parcela número 120 Z3 P1/1, del ejido de SANTA MARIA MAZATLA, Municipio de Jilotzingo, Estado de México...", y demás prestaciones que se indican en los numerales II, III, IV, V y VI; al que se radico con el número de expediente 05/2021; y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la cabecera municipal donde se ubica la sede de este Tribunal; apercibiéndoles que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuara aun sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarles mediante lista rotulón en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorada, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; **haciéndole saber** que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal, así como el expediente **05/2021 para su consulta.**

A T E N T A M E N T E.- LIC. MARIA DEL CARMEN LUIS RICO.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

3574-BIS.- 8 y 12 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. MARIA ESTHER RAZO ABUNDES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 4379 Volumen 789 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 23 de julio de 1987 mediante Folio de presentación Número 949/2022.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 169 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 1985 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. JESÚS ORLANDO PADILLA BECERRA. EN LA QUE CONSTA EL ACTO JURÍDICO DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANO Y OFICIO NÚMERO DGDUV-331-82 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 1982, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE AUTORIZÓ EL PLANO QUE CONTIENE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE 18 DE LA MANZANA 25, DE LA APERTURA Y PROLONGACIÓN DE CALLES DEL PREDIO DENOMINADO “NOVELA MEXICANA II”, UBICADO EN LA ZONA QUINTA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, QUE OTORGA EL “INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL” (AURIS). EL PLANO CUYA AUTORIZACIÓN MENCIONA: NÚMERO DE MANZANAS 9, NUMERO DE LOTES 448, NUMERO DE LOTES DE DONACIÓN MUNICIPAL 1. SUPERFICIE LOTIFICADA: 55,771.31 M2, SUPERFICIE DE DONACIÓN: 8,065.60 M2, SUPERFICIE DE VIALIDAD: 18,587.53 M2 Y SUPERFICIE TOTAL: 82,424.44 M2. LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA NOVELA MEXICANA II, LOTE 23 MANZANA 8, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL N: 19.04 M. CON LOTE 22.

AL S: 19.02 M CON LOTE 24.

AL E: 7.00 M CON CALLE EL CUARTO PODER.

AL O: 7.00 M CON LOTE 25.

SUPERFICIE: 223.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. 27 de junio de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

3612.- 12, 15 y 20 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. FAMARA VEGA BARRIOS**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 16 DE MARZO DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **01311**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 242 DEL VOLUMEN 563 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2004, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE, VOLUMEN NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE, FOLIO TREINTA; DE FECHA ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES, ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALVARO VILLALBA VALDES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y CUATRO DEL ESTADO DE MÉXICO Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, HIZO CONSTAR: A).- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE OTORGAN COMO PARTE "VENDEDORA", "INMOBILIARIA KARUKA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR ISAAC METTA COHEN, Y COMO PARTE "COMPRADORA" LA SEÑORITA FAMARA VEGA BARRIOS. B) EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES LICENCIADOS MONICA MARIA GONZALEZ MONTAÑO Y EDUARDO LINARES TORRES; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "INTERMEDIARIO", EN SU CARÁCTER DE "ACREDITANTE", Y POR LA OTRA LA SEÑORITA FAMARA VEGA BARRIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "DEUDOR", RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA VIVIENDA DE TIPO POPULAR IDENTIFICADA COMO CASA "D", PROTOTIPO "B", QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL, DE TIPO MIXTO, DENOMINADO "PASEOS DE IZCALLI", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO SEIS, DE LA MANZANA CINCUENTA Y SIETE; CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LA CASA "D" ESTA DESPLANTADA EN UN TERRENO REGULAR CON UNA SUPERFICIE DE 64.74 M2., CON EL SIGUIENTE DESLINDE A PARTIR DE SU ACCESO Y EN SENTIDO DESTROGIRO: ORIENTACIÓN MEDIDA COLINDANCIA
AL SUR-OESTE EN 4.150 M. CON LA VIALIDAD, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, (ACCESO A LA CASA)
AL NOR-OESTE EN 15.600 M. CON EL TERRENO DE LA CASA "C", DEL LOTE 6, DE PROPIEDAD PRIVADA.
AL NOR-ESTE EN 4.150 M. CON EL TERRENO DE LA CASA "D", DEL LOTE 2, DE PROPIEDAD PRIVADA.
AL SUR-ESTE EN 15.600 M. CON EL TERRENO DE LA CASA "E", DEL LOTE 6, DE PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL PUNTO DONDE SE INICIÓ EL DESLINDE.
LA CASA "D", ESTÁ CONSTRUIDA EN 2 NIVELES SIENDO SU DESCRIPCIÓN LA SIGUIENTE:
NIVEL PLANTA BAJA, CONSTA DE: ESTANCIA, COMEDOR, ALCOBA, COCINETA, Y ESCALERA, CUENTA TAMBIÉN CON LAS SIGUIENTES ÁREAS A DESCUBIERTO: UN PATIO DE SERVICIO, JARDINES, ACCESO Y ESTACIONAMIENTO PARA UN AUTOMÓVIL.

NIVEL PLANTA ALTA, CONSTA DE: VESTÍBULO, 2 RECÁMARAS UN BAÑO COMPLETO Y ESCALERA.

RESUMEN DE ÁREAS A CUBIERTO RESUMEN DE ÁREAS A DESCUBIERTO
ÁREA DE LA CASA EN PLANTA BAJA 37.61 M2.
ÁREA DEL PATIO DE SERVICIO 4.35 M2.
ÁREA DE LA CASA EN PLANTA ALTA 28.11 M2.
ÁREA DEL ACCESO, ESTACIONAMIENTO Y JARDÍN 22.78 M2.
TOTAL DEL ÁREA PRIVATIVA A CUBIERTO 65.72 M2.
TOTAL DEL ÁREA PRIVATIVA A DESCUBIERTO 27.13 M2.
LA CASA "D", EN PLANTA BAJA TIENE UNA SUPERFICIE DE 37.61 M2, CON EL SIGUIENTE DESLINDE A PARTIR DE SU ACCESO Y EN SENTIDO DESTROGIRO.
ORIENTACIÓN MEDIDA COLINDANCIA
AL NOR-OESTE EN 1.000 M. CON EL ACCESO A DESCUBIERTO, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA, (ACCESO A LA CASA).
AL SUR-OESTE EN 1.925 M. CON EL JARDÍN Y CON EL ACCESO A DESCUBIERTO, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA.
AL NOR-OESTE EN 9.575 M. CON LA CASA "C" DEL LOTE 6, DE PROPIEDAD PRIVADA.
AL NOR-ESTE EN 2.700 M. CON LA CASA "D" DEL LOTE 2, DE PROPIEDAD PRIVADA.
AL SUR-ESTE EN 2.975 M. CON EL PATIO DE SERVICIO A DESCUBIERTO, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA.

AL NOR-ESTE EN 1.450 M. CON EL PATIO DE SERVICIO A DESCUBIERTO, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA.

AL SUR-ESTE EN 7.600 M. CON LA CASA "E" DEL LOTE 6, DE PROPIEDAD PRIVADA.

AL SUR-OSTE EN 2.225 M. CON EL ESTACIONAMIENTO A DESCUBIERTO, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA, LLEGANDO AL PUNTO DONDE SE INICIÓ EL DESLINDE.

ARRIBA EN 37.61 M2. CON EL NIVEL DE PLANTA ALTA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA.

ABAJO EN 37.61 M2. CON LA CIMENTACIÓN DE LA MISMA CASA.

LA CASA "D", EN NIVEL DE PLANTA ALTA TIENE UNA SUPERFICIE DE 28.11 M2. CON EL SIGUIENTE DESLINDE A PARTIR DE SU ORIENTACIÓN SUR-OESTE Y EN SENTIDO DESTROGIRO.

ORIENTACIÓN MEDIDA COLINDANCIA

AL SUR-OESTE EN 0.950 M. CON LA AZOTEA DE PLANTA BAJA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA.

AL SUR-ESTE EN 1.150 M. CON LA AZOTEA DE PLANTA BAJA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA.

AL SUR-OESTE EN 1.650 M. CON LA AZOTEA DE PLANTA BAJA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA.

AL NOR-OSTE EN 0.600 M. CON VACÍO AL ACCESO, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA.

AL SUR-OESTE EN 1.550 M. CON VACÍO AL ACCESO, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA.

AL NOR-OESTE EN 6.600 M. CON LA CASA "C" DEL LOTE 6, DE PROPIEDAD PRIVADA.

AL NOR-ESTE EN 2.825 M. CON LA AZOTEA DE LA ALCOBA (FUTURA AMPLIACIÓN), PROPIEDAD DE LA MISMA CASA.

AL NOR-OESTE EN 0.200 M. CON LA AZOTEA DE LA ALCOBA (FUTURA AMPLIACIÓN), PROPIEDAD DE LA MISMA CASA.

AL NOR-ESTE EN 1.325 M. CON LA AZOTEA DE LA ALCOBA (FUTURA AMPLIACIÓN) Y CON VACÍO AL PATIO DE SERVICIO, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA.

AL SUR-ESTE EN 6.250 M. CON LA CASA "E" DEL LOTE 6, DE PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL PUNTO DONDE SE INICIÓ EL DESLINDE

ARRIBA EN 28.11 M2. CON LA AZOTEA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA.

ABAJO EN 28.11 M2. CON EL NIVEL DE PLANTA BAJA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA.

LA CASA "D", EN NIVEL DE PLANTA BAJA TIENE UN PATIO DE SERVICIO A DESCUBIERTO CON UNA SUPERFICIE DE 4.35 M2. CON EL SIGUIENTE DESLINDE A PARTIR DE SU ACCESO Y EN SENTIDO DESTROGIRO

AL SUR-OESTE EN 1.450 M. CON LA COCINETA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA (ACCESO AL PATIO DE SERVICIO).

AL NOR-OESTE EN 3.000 M. CON LA ALCOBA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA.

AL NOR-ESTE EN 1.450 M. CON EL PATIO DE SERVICIO A DESCUBIERTO DE LA CASA "D" DEL LOTE 2, DE PROPIEDAD PRIVADA.

AL SUR-ESTE EN 3.000 M. CON EL PATIO DE SERVICIO A DESCUBIERTO DE LA CASA "E" DEL LOTE 6, DE PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL PUNTO DONDE SE INICIÓ EL DESLINDE.

LA CASA "D", EN NIVEL DE PLANTA BAJA TIENE EL ACCESO, EL ESTACIONAMIENTO Y JARDÍN A DESCUBIERTO CON UNA SUPERFICIE DE 22.78 M2. CON EL SIGUIENTE DESLINDE A PARTIR DE SU ACCESO Y EN SENTIDO DESTROGIRO.

ORIENTACIÓN MEDIDA COLINDANCIA

AL SUR-OESTE EN 4.150 M. CON LA VIALIDAD, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, (ACCESO A LA CASA).

AL NOR-OESTE EN 6.000 M. CON EL JARDÍN A DESCUBIERTO DE LA CASA "C" DEL LOTE 6, DE PROPIEDAD PRIVADA

AL NOR-ESTE EN 1.925 M. CON LA ESTANCIA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA.

AL SUR-ESTE EN 1.000 M. CON EL VESTÍBULO PROPIEDAD DE LA MISMA CASA.

AL NOR-ESTE EN 2.225 M. CON LA ESCALERA Y CON EL VESTÍBULO, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA.

AL SUR-ESTE EN 5.000 M. CON EL ESTACIONAMIENTO A DESCUBIERTO DE LA CASA "E" DEL LOTE 6, DE PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL PUNTO DONDE SE INICIO EL DESLINDE.

EN ACUERDO DE FECHA 06 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 06 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

3620.- 12, 15 y 20 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LOS **C. GUILLERMO MENDOZA RIVERO Y MARIA EUGENIA LEDEZMA CANO DE MENDOZA**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 03 DE MARZO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **001127**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 439 VOLUMEN 136, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 04 DE JULIO DE 1981**, RESPECTO A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 294 DEL VOLUMEN 12 DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN UGARTE CORTES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: A).- LA CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LIBERACIÓN DE OBLIGACIÓN SOLIDARIA, QUE OTORGA "BANCO MEXICANO SOMEX", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO MARIO ESCALANTE VIVEROS Y LICENCIADO SANTIAGO ARRÓN MUÑOZ, A FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA AZIMOV", SOCIEDAD ANÓNIMA, Y DEL SEÑOR LICENCIADO JESUS PEREZ PAVON PACHECO, QUIEN TAMBIEN UTILIZA EL NOMBRE DE JESUS RAMON GENARO PEREZ Y PACHECO. ---B) LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, QUE POR DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD FORMALIZA LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA AZIMOV", SOCIEDAD ANONIMA, Y DEL SEÑOR LICENCIADO JESUS PEREZ PAVON PACHECO; C).- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE COMO VENDEDORRA, LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA AZIMOV", SOCIEDAD ANÓNIMA, Y POR LA OTRA, COMO COMPRADOR, MARIO ROMAN RODRIGUEZ TORAL. ---D) EL CONTRATO DE MUTUO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, COMO MUTUANTE, "BANCO MEXICANO SOMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, Y POR LA OTRA COMO MUTUATARIO MARIO ROMAN RODRIGUEZ TORAL. E).- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO VENDEDORA, LA EMPRESA DENOMINADA "BANCO MEXICANO SOMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, Y POR OTRA COMO COMPRADORES GUILLERMO MENDOZA RIVERO Y MARIA EUGENIA LEDEZMA CANO DE MENDOZA. F). EL CONTRATO DE MUTUO CON GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, COMO MUTUANTE "BANCO MEXICANO SOMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, Y POR LA OTRA, COMO MUTUATARIOS GUILLERMO MENDOZA RIVERO Y MARIA EUGENIA LEDEZMA CANO DE MENDOZA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO CIENTO NUEVE, DE LA MANZANA CATORCE, DEL FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE, MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS LA PLANTA ALTA TIENE UN AREA CONSTRUIDA DE SESENTA Y UN METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS; LE CORRESPONDE UN INDIVISO DEL CAURENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y CINCO POR CIENTO; AL NORTE; DIEZ METROS TREINTA CENTIMETROS CON LOTE CIENTO DIEZ, AL SUR: OCHO METROS CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS CON LOTE CIENTO OCHO; AL ORIENTE: CUATRO METROS TREINTA CENTÍMETROS CON EL JARDIN DE PLANTA BAJA Y DOS METROS SETENTA CENTIMETROS CON EL PATIO DE SERVICIO; AL PONIENTE: CINCO METROS DIEZ CENTÍMETROS CON COCHERA EN ACCESO Y UN METRO NOVENTA CENTÍMETROS CON EL JARDÍN COMÚN. EN ACUERDO DE FECHA 27 DE MARZO DE 2023, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 27 DE MARZO DE 2023.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

3623.- 12, 15 y 20 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 13 de abril de 2023.

Que en fecha 12 de abril de 2023, la **C. ADRIANA ROA CAMERO**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 720, Volumen 261, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - Respecto del inmueble identificado como Lote 12, de la Manzana 128, del Fraccionamiento "Lomas de San Mateo", en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie: 158.20 METROS CUADRADOS; - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: AL NORTE, en 17.26 metros con lote 13; - - - - AL SUR, 19.17 metros con el lote 11; - - - - AL ORIENTE, en 8.62 metros, con lote 10; - - - - AL PONIENTE, en 09.00 con calle del Piñon; - - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

3638.- 12, 15 y 20 junio.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 24.

EXPEDIENTE : 1717/2022
POBLADO : IXTLAHUACA
MUNICIPIO : IXTLAHUACA
ESTADO : MEXICO

EDICTO

A la sucesión de VIRGINIA ROSALES FLORES Y/O VIRGINIA ROSALEZ FLORES Y/O VIRGINIA FLORES.

Toluca, México; a treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.

En términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria a través de este medio se emplaza formalmente a juicio a la sucesión de **VIRGINIA ROSALES FLORES, Y/O VIRGINIA ROSALEZ FLORES Y/O VIRGINIA FLORES**, para que con el carácter de causahabiente y/o sustitutos procesales acudan al presente juicio agrario a dar contestación a la demanda hecha valer por **PANFILO DE LA CRUZ VELAZQUEZ**, quien entre otras prestaciones reclama la declaración de nulidad parcial del Acta de Asamblea General de Ejidatarios celebrada en el núcleo agrario IXTLAHUACA, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO el trece de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, correspondiente a la delimitación, destino y asignación de tierras, única y exclusivamente en cuanto hace a la indebida asignación de la parcela **276**, asignada a **VIRGINIA ROSALES FLORES Y/O VIRGINIA ROSALEZ FLORES**, ya que a decir del anunciado actor, debió haber sido asignada con el nombre de **PANFILO DE LA CRUZ VELAZQUEZ**, dicha contestación de demanda deberán formularla en la continuación de la audiencia de ley que se programa para las **ONCE HORAS DEL DIA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES**, apercibidos que en caso de no comparecer se les tendrá por perdido tal derecho en los términos previstos por los numerales 1, 163, 170, 173, 180, 185 fracciones I y V y 187 de la Ley Agraria en correlatividad con el 1 y 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.

ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24, LICENCIADO VICTOR HUGO ESCOBEDO DELGADO.-RÚBRICA.

3628.- 12 y 27 junio.

Al margen Escudo del Estado de México.

EDICTOS
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

RESOLUCIONES

Con fundamento en el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se comunican las resoluciones emitidas en las fechas y expedientes que se precisan en el cuadro que sigue, por el Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud del Estado de México; en las que con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción XIV y 38, Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, fracción IV, 4, 9, fracción II, 10, 111, 130, 202, fracción V, 203, 205, 207 y 208, fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, fracción III, 4, 9 fracción VIII, 10, 115, 122, 129, 133, 186, 188 fracción V, 189, 191, 193 y 194 fracción X de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 123, 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, fracción X, 3, fracción XIII, 8, fracción III, inciso c), 37 fracciones VII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, se resolvió: **PRIMERO.** Se determina la existencia de las faltas administrativas no graves a cargo de los ex servidores públicos que se precisan a continuación, respecto de las imputaciones formuladas en los presentes asuntos. **SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, fracciones I y IV, respectivamente de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 79, fracciones I y IV, respectivamente de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se determina imponer a los servidores públicos **las sanciones** que se precisan en los cuadros siguientes. **TERCERO.** En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 210, 211 y 212 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 196, 197 y 198 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se hace saber a las ex servidores públicos, que las presentes resoluciones podrán ser impugnadas a través del Recurso de Revocación, dentro del término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación respectiva.

FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE: Infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción I, incisos a) y/o inciso b), 46 párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

SANCIONES: a) **AMONESTACIÓN PRIVADA.** Por omitir presentar en tiempo y forma su **Declaración de Situación Patrimonial.** b) **AMONESTACIÓN PRIVADA.** Por omitir presentar en tiempo y forma su **Declaración de Intereses,** ambas iniciales por la toma de posesión del encargo, con motivo de su ingreso y reingreso en el servicio público. En las resoluciones de cinco de junio de dos mil veintitrés se impuso únicamente una sanción consistente en **AMONESTACIÓN PRIVADA.**

| EXPEDIENTE | PRESUNTO RESPONSABLE | FECHA DE RESOLUCIÓN |
|-------------------|--|---------------------|
| 041/PRA/148/2022 | Irma Carmela Rodríguez Rodríguez, Médico Especialista "A" adscrita al Hospital Municipal Lerma | 24/04/2023 |
| 041/PRA/334/2022 | Miguel Ángel Díaz Cruz, Médico General adscrito a Centro de Salud Reforma Urbana Tlalnepantla de la Jurisdicción Sanitaria Tlalnepantla | 14/04/2023 |
| 041/PRA/481/2022 | Elena Viridiana Bautista Rubio, Trabajadora Social adscrita a la Jurisdicción Sanitaria Naucalpan | 05/06/2023 |
| 041/PRA/471/2022 | Laura Vianey Sánchez Lara, Enfermera General Titulada "A" adscrita a la Jurisdicción Sanitaria Tlalnepantla | 05/06/2023 |
| 041/PRA/476/2022 | Susana Martínez Madrigal, Enfermera General Titulada "A" adscrita al Hospital General "Dr. Gustavo Baz Prada" | 05/06/2023 |
| 041/PRA/468/2022 | Erika Cortez Reyes, Trabajadora Social adscrita a la Jurisdicción Sanitaria Tlalnepantla | 05/06/2023 |
| 041/PRA/469/2022 | Daniela Gómez Ruedas, Auxiliar de Enfermería "A" adscrita a la Jurisdicción Sanitaria Tlalnepantla | 05/06/2023 |
| 041/PRA/134/2022 | Ángel de Jesús Palacios Espindola, Camillero adscrito al Hospital General Axapusco | 29/03/2023 |
| 041/PRA/137/2022 | Raúl Eduardo Reyes Sagaón, Camillero adscrito al Hospital General Axapusco | 28/03/2023 |
| 041/PRA/275/2022 | Julio Vega Arellano, Médico Especialista "A", adscrito al Hospital General Axapusco. | 24/02/2023 |
| 041/PRA/1983/2021 | Dora Elia Mendoza Ávila, Enfermera Especialista "A", adscrita al Hospital General Axapusco. | 07/12/2022 |

FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE: Infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción III, 46, párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

SANCIONES: a) **AMONESTACIÓN PRIVADA.** Por omitir presentar en tiempo y forma su **Declaración de Situación Patrimonial** b) **AMONESTACIÓN PRIVADA.** Por omitir presentar en tiempo y forma su **Declaración de Intereses**, ambas por conclusión del encargo, con motivo de su baja en el servicio público.

| EXPEDIENTE | PRESUNTO RESPONSABLE | FECHA DE RESOLUCIÓN |
|-------------------|---|---------------------|
| 041/PRA/1175/2022 | Ulises Noé González Jiménez, Auxiliar de Enfermería "A" adscrito al Hospital General "Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda" | 25/04/2023 |
| 041/PRA/21/2022 | Erika Cornejo Ibarra, Médico General A adscrita al Hospital General Cuautitlán "José Vicente Villada" | 23/03/2023 |
| 041/PRA/2174/2021 | Juan Francisco Méndez Sánchez, Médico Especialista "A", adscrito al Hospital General Texcoco "Guadalupe Victoria" Bicentenario. | 13/12/2022 |

FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE: Infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción II y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

SANCIONES: a) **AMONESTACIÓN PRIVADA.** Por omitir presentar en tiempo y forma su **Declaración de Modificación Patrimonial.** b) **AMONESTACIÓN PRIVADA.** Por omitir presentar en tiempo y forma su **Declaración de Intereses**, por anualidad. En la resolución de cinco de junio de dos mil veintitrés, se impuso únicamente una sanción consistente en **AMONESTACIÓN PRIVADA.**

| EXPEDIENTE | PRESUNTO RESPONSABLE | FECHA DE RESOLUCIÓN |
|------------------|--|---------------------|
| 041/PRA/181/2022 | Elsa Moreno Botello, Médico Especialista "A" adscrita al Hospital General "Dr. Fernando Quiroz Gutiérrez" | 14/04/2023 |
| 041/PRA/182/2022 | Francisco Heli Negrete Pedraza, Médico Especialista "A" adscrito al Hospital General "Valentín Gómez Farías" | 17/04/2023 |
| 041/PRA/183/2022 | Fausto Antonio Orozco Ojeda, Médico Especialista "A" adscrito al Hospital General "La Perla" Nezahualcóyotl | 14/04/2023 |
| 041/PRA/184/2022 | Pablo Edgar Peredo González, Jefatura de Departamento adscrito al Hospital General "Dr. Gustavo Baz Prada" | 14/04/2023 |
| 041/PRA/517/2022 | Oscar Arturo Isidor Hernández, Enfermera Especialista "A" adscrito al Hospital Materno Infantil Chalco "Josefa Ortiz de Domínguez" | 05/06/2023 |

FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE: Infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción III, 46, párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

SANCIÓN: INHABILITACIÓN TEMPORAL para desempeñar empleos, cargos o comisión en el servicio público por el periodo de **tres meses**; al **OMITIR** presentar sus Declaraciones, la de Situación Patrimonial y la de Intereses, ambas por conclusión del encargo en el Instituto de Salud del Estado de México.

| EXPEDIENTE | PRESUNTO RESPONSABLE | FECHA DE RESOLUCIÓN |
|-------------------|--|---------------------|
| 041/PRA/162/2022 | Efrén Ibarra Nieves, Enfermera Especialista Quirúrgica adscrita al Hospital General Axapusco | 24/03/2023 |
| 041/PRA/165/2022 | Rebeca Martínez Cordero, Médico Especialista "A" adscrita al Hospital General Texcoco "Guadalupe Victoria Bicentenario" | 24/03/2023 |
| 041/PRA/171/2022 | Connie Miriam Nájera Sandoval, Médico General "A" adscrita a la Jurisdicción Sanitaria Jilotepec | 24/03/2023 |
| 041/PRA/172/2022 | María de Lourdes Neri Heredia, Enfermera General Titulada "A" adscrita al Hospital General "Dr. José María Rodríguez" | 24/03/2023 |
| 041/PRA/353/2022 | María Cristina Salazar Herrera, Médico Especialista "A" adscrita al Hospital Materno Infantil "Miguel Hidalgo y Costilla los Reyes La Paz" | 22/03/2023 |
| 041/PRA/359/2022 | Elizabeth Cambrey Hernández, Médico General "A" adscrita al CEAPS Santo Tomas de los Plátanos perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Valle de Bravo | 22/03/2023 |
| 041/PRA/363/2022 | Sarahi Rodríguez Díaz, Enfermera General Titulada "A" adscrita al CEAPS Colorines perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Valle de Bravo | 22/03/2023 |
| 041/PRA/365/2022 | David Neri Islas Cruz, Médico Especialista "A" adscrito al Hospital Materno Infantil "Vicente Ramón Guerrero Saldaña" Chimalhuacán | 22/03/2023 |
| 041/PRA/84/2022 | Gerardo Adrián Herrera Tejeda, Médico Especialista "A" adscrito al Hospital General Texcoco "Guadalupe Victoria Bicentenario" | 28/03/2023 |
| 041/PRA/1167/2022 | Alejandro Ramos Trujillo, Médico Especialista "A" adscrito al Hospital General Jilotepec | 25/04/2023 |
| 041/PRA/88/2022 | Celina Matus Hernández, Médico Especialista "A" adscrita al Hospital Municipal Ixtapaluca "Leona Vicario Bicentenario" | 14/04/2023 |
| 041/PRA/175/2022 | Attelzon Jesús Pérez Camacho, Enfermera General Titulada "A" adscrita al Hospital Materno Perinatal "Mónica Pretelini Sáenz" | 14/04/2023 |
| 041/PRA/352/2022 | Arturo Fabián González Santos, Especialista Quirúrgico adscrito al Hospital Materno Infantil "Miguel Hidalgo y Costilla" Los reyes La Paz | 28/03/2023 |
| 041/PRA/592/2022 | Rafael Hernández Aragón, Médico Especialista "A" adscrito al Hospital General Tultitlán "Dr. José Severiano Reyes Brito de San Pablo Las Salinas" | 18/04/2023 |

EXPEDIENTE: 041/PRA/403/2022. **PRESUNTO RESPONSABLE:** María Guadalupe Marín Sánchez, Subjefa de Enfermeras adscrita al Hospital General "Las Américas". **FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE:** Infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción III, 46 párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. **SANCIÓN:** Inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisión en el servicio público por el periodo de tres meses. **FECHA DE RESOLUCIÓN:** 28 de febrero de 2023.

EXPEDIENTE: 041/PRA/1134/2022. **PRESUNTO RESPONSABLE:** Salvador Hernández Cortés, Apoyo Administrativo en Salud A1 adscrito al Hospital Municipal Tecámac "Lic. Cesar Camacho Quiroz". **FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES:** Presunta infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 33, 34 fracción I, inciso a) 46, párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Se determina la **INEXISTENCIA** de las presuntas faltas administrativas no graves atribuidas consistentes en: omitir presentar su **Declaración de Situación Patrimonial** y su **Declaración de Intereses**, ambas iniciales por la toma de posesión del cargo. **FECHA DE RESOLUCIÓN:** 2 de junio de 2023.

EXPEDIENTE: 041/PRA/519/2022 **PRESUNTO RESPONSABLE:** Juan José Ramírez Ramírez, Médico Especialista "A" adscrito al Hospital Materno Infantil Chalco "Josefa Ortiz de Domínguez". **FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES:** Presunta infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 33, 34 fracción II, 46, párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Se determina **ABSTENER DE IMPONER SANCIÓN** por una sola vez, respecto de las presuntas faltas administrativas no graves atribuidas consistentes en: presentar de manera extemporánea su **Declaración de Situación Patrimonial** y su **Declaración de Intereses**, ambas por anualidad. **FECHA DE RESOLUCIÓN:** 5 de junio de dos mil 2023.

EXPEDIENTE: 041/PRA/231/2022 **PRESUNTO RESPONSABLE:** Jorge Arturo Ballesteros Barrera, Pediatra adscrito a la Jurisdicción Sanitaria Teotihuacán. **FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES:** Presunta infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 33, 34 fracción III, 46, párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Se determina **ABSTENER DE IMPONER SANCIÓN** por una sola vez, respecto de las presuntas faltas administrativas no graves atribuidas consistentes en: presentar de manera extemporánea su **Declaración de Situación Patrimonial** y su **Declaración de Intereses**, ambas por conclusión del cargo. **FECHA DE RESOLUCIÓN:** 28 de marzo de dos mil 2023.

ATENTAMENTE. EL TITULAR LIC. RAFAEL LEÓN BARRIOS.-RÚBRICA.

EMPLAZAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 6, párrafos segundo y tercero, 14 párrafo segundo, 16 y 17, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción III, 4, 10, 112 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3, 15, 19, fracción XIV y 38 Bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3, fracción II, 4, 9, fracción VIII, 10 y 194 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 2, fracción X, 8, fracción II, inciso d), y 40, fracciones I, II y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, se emplaza a audiencia inicial a:

| EXP | PRESUNTO RESPONSABLE | FECHA, HORA DE AUDIENCIA INICIAL Y LUGAR | PRESUNTA IRREGULARIDAD | PRESUNTA FALTA ADMINISTRATIVA |
|-------------------|---|---|--|---|
| 041/PRA/1665/2022 | Edgar Gustavo Martínez Vázquez Subdirección de Área con funciones de Subdirector de Recursos Humanos del Instituto de Salud del Estado de México | 29 de Junio de 2023 12:00 horas Departamento de Responsabilidades | Autorizo prorroga de comisión a partir del dieciséis de octubre de dos mil diecinueve hasta el quince de abril de dos mil veinte, del C. Marco Antonio Mendoza Arrellano a la Jurisdicción de Regulación Sanitaria Tlalnepantla a la Jurisdicción Sanitaria de Teotihuacán, ambas del Instituto de Salud del Estado de México. | Infracción a los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1.8 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México; en relación con el 7 fracción I y 50, fracción XIX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. |

ATENTAMENTE.- DIEGO GARCÍA SÁNCHEZ.- TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES.-RÚBRICA.

3634.- 12 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 27 de abril de 2023.

Que en fecha 26 de abril de 2023, la **C. MARTHA CRUZ MARTINEZ**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 485, Volumen 145, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - Respecto del inmueble identificado como lote 7 de la manzana 1-A de la colonia Los Cuartos en San Rafael Chamapa, ubicado, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - con superficie: 193.25 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: AL NORTE: 19.80 METROS CON LOTE 8; - - - SUR: 18.75 METROS CON LOTE 6; - - - AL ORIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 4; - - - AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CALLE VICTORIANO HUERTA; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1140-A1.-12, 15 y 20 junio.

Santa Cruz Otzacatipan, Municipio de Toluca,
Estado de México, 08 de junio de 2023.

ASOCIACION DE RESIDENTES EX HACIENDA SAN JOSÉ ASOCIACIÓN CIVIL.

CONVOCATORIA

Estimados asociados:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo y demás aplicables de los Estatutos de la Asociación, se convoca en primera convocatoria a los Asociados de la denominada **"ASOCIACION DE RESIDENTES EX HACIENDA SAN JOSÉ ASOCIACIÓN CIVIL"**, a la Asamblea General de Asociados, que tendrá lugar el día 17 de junio de 2023 a las 11:00 horas en Primera Convocatoria, en las instalaciones del Conjunto Urbano "Rancho San José", en el domicilio ubicado en calle Ricardo Flores Magón sin número, Subdelegación Santa Cruz Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México. Misma que tratará y desarrollará de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y NOMBRAMIENTO DE LA PRESIDENTE, SECRETARIO Y ESCRUTADOR Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
- 2.- INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.
- 3.- NOMBRAMIENTO y/o RATIFICACIÓN, EN SU CASO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN.
- 4.- OTORGAMIENTO DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN, ASI COMO SEÑALAR LA DURACION QUE TENDRA SU CARGO.
- 5.- ASUNTOS GENERALES.
- 6.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL.

PRESIDENTE.- COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN ASOCIACIÓN DE RESIDENTES EX HACIENDA SAN JOSÉ A. C.- Guillermina Martínez Maldonado.- María del Socorro Juárez González.- Leonardo Martínez Prado.-Rúbricas.

3644-BIS.- 12 junio.